



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla.

4

Orden de 9 de diciembre de 2011 por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza en Andalucía.

18

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 27 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

21

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 20 de diciembre de 2011, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

22

Número formado por dos fascículos

Lunes, 16 de enero de 2012

Año XXXIV

Número 9 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 7/2012).

37

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de noviembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Perezoso», de Guadalcaçin, Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 4234/2011).

37

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la resolución de emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2564/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

38

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 729/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

38

## UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2012.

39

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento núm. 378/09.

46

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 829/2011.

46

Edicto de 27 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 737/2009.

46

Edicto de 23 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 541/2011.

47

Edicto de 27 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 655/2011.

47

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 16 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce), dimanante de procedimiento ordinario núm. 116/2009. (PP. 1650/2011).

47

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 23 de diciembre de 2011, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 151/2009.

48

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de diciembre de 2011, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 52/2012).

50

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, sobre la contratación que se indica. (PP. 4209/2011).

50

Anuncio de 13 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, sobre la contratación que se indica. (PP. 4208/2011).

51

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica la resolución del procedimiento de escolarización del menor que se cita.

52

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 3 de noviembre de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a la Modificación de elementos de las Normas Subsidiarias del municipio de El Burgo (Málaga), en relación a la normativa que regula el Suelo No Urbanizable.

52

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas por la asistencia a cursos de FPE.

71

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

71

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

71

Anuncio de 28 de diciembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

71

Anuncio de 28 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

72

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

72

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

72

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Notificación de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la resolución de constitución, con carácter definitivo, de acogimiento familiar preadoptivo, referente a los menores que figuran en los expedientes que se citan.

73

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el paraje «Los Hilicos», en el término municipal de Albox (Almería). (PP. 3938/2011).

73

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada para el anteproyecto que se cita. (PP. 4217/2011).

73

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada para el anteproyecto que se cita. (PP. 4219/2011).

73

Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcaudete (Jaén). (PP. 3869/2011).

74

Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos, en el término municipal de Sevilla. (PP. 4117/2011).

74

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre expedientes relativos a concesiones de aguas públicas (Sección A del registro).

74

Anuncio de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 4227/2011).

75

Anuncio de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores que se citan.

75

Anuncio de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores que se citan.

75

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 28 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Órgiva, de bases para la selección de plaza de Letrado y de Arquitecto Técnico.

76

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de plazas de Administrativo/a.

83

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Doncel Bello, de disolución. (PP. 4289/2011).

88

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla.*

El Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, creó esta figura para la más ágil interlocución de la Junta de Andalucía con las restantes Administraciones Públicas con competencias en las materias que inciden en la problemática de marginalidad social, seguridad, empleo, asuntos sociales y vivienda, entre otras, que presenta el área urbana del Polígono Sur de Sevilla.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005 se aprobó el Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla, con el objetivo de responder al reto de la transformación del barrio en la dirección de su normalización e integración en la ciudad.

El Plan Integral dedica una atención preferente a la intervención socioeducativa, promoviendo una actuación global por parte de todas las Administraciones implicadas que permita superar las fuertes desventajas ante el acceso a la educación que sufre una parte considerable del alumnado del barrio, como consecuencia de las graves desigualdades sociales que padecen muchos de los habitantes del Polígono Sur.

El Plan que se aprueba mediante el presente Acuerdo de Consejo de Gobierno pretende dar un nuevo impulso a las líneas de trabajo ya iniciadas en relación con los aspectos educativos del Plan Integral, ajustándose al marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de diciembre de 2011,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla, que se acompaña como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Comisión Mixta del Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla, contemplada en el propio Plan, realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en el mismo.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y al Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuarto. Difusión.

El Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla se pondrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo en la página web de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)).

Quinto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### A N E X O

Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla

Hacia una respuesta integral y comunitaria

#### Índice

1. Introducción
  - 1.1. Justificación
  - 1.2. Fundamentación teórica
  - 1.3. Fundamentación legislativa
2. Proceso de elaboración del Plan
3. Propuesta de actuaciones
  - 3.1 Mapa de la propuesta
  - 3.2 Descripción de las actuaciones

PROGRAMA 1: Desarrollo de procesos y procedimientos para disminuir el fracaso escolar y erradicar el absentismo

Actuación 1.1. Plan para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar

Actuación 1.2. Plan de Orientación y Acción Tutorial. Medidas inclusivas

PROGRAMA 2: Organización de la escolarización y de las enseñanzas de los centros educativos

Actuación 2.1. Organización de las enseñanzas

Actuación 2.2. Zonificación de la escolarización

PROGRAMA 3: Optimización, dotación, mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos de los centros educativos

Actuación 3.1. Mejora de los equipamientos e infraestructuras educativas

Actuación 3.2. Instrumento para la estabilidad de las plantillas

Actuación 3.3. Plan de formación

PROGRAMA 4: Potenciación de la educación permanente de personas adultas

Actuación 4.1. Adaptación de la educación permanente de personas adultas a los distintos colectivos que lo requieran y a los objetivos de integración
4. Modelo de gestión del Plan educativo

#### 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En el Plan Integral aprobado por el Consejo Gobierno de la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2005 se exponía que el absentismo y el fracaso escolar son un hecho generalizado en el Polígono Sur, con todo lo que ello supone en la espiral de la exclusión de los menores y sus familias.

Los datos que aparecen en el propio Plan evidencian el bajo rendimiento escolar, el alto nivel de analfabetismo, el bajo nivel de estudios, la interrupción del proceso de escolarización

de muchas niñas, incidiendo todo ello en una baja cualificación profesional de la población que revierte en un alto índice de desempleo, empleos precarios y de baja cualificación y un desarrollo de la economía sumergida.

Junto a estos datos que hacen referencia a la población de Polígono Sur, también se pueden indicar otros en lo referente a los modelos de intervención socioeducativa como:

1. Falta de un reconocimiento curricular que aborde la diversidad sociocultural de la zona, que en un porcentaje de población de más del 10% es población gitana y donde en cuatro centros educativos se cuenta con un media de más del 60% de alumnos y alumnas de esta etnia.

2. No se cuenta con modelos, instrumentos y procedimientos para evaluar la gestión y la incidencia de los recursos materiales, económicos y humanos de la zona.

3. No están consolidados criterios y canales de actuación comunes entre centros educativos ni con respecto a los dispositivos y servicios públicos básicos en los procesos de trabajo con las familias, lo que origina un aislamiento en la identificación de los problemas y la consecuente aportación de soluciones.

A estos datos se suman un entorno conflictivo, con problemas en la convivencia vecinal, falta de habilidades sociales e inseguridad, tanto objetiva como subjetiva.

Aunque en toda esta exposición tampoco debemos perder de vista que el barrio es en sí mismo uno de los mejores

ejemplos de desigualdad social, como importantes diferencias entre las seis barriadas que lo componen, y los distintos centros educativos de la zona. Uno de los muchos datos que evidencia lo expuesto es el analfabetismo, donde, en un censo realizado por la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas Empresa Pública del Suelo de Andalucía, encontramos grandes diferencias entre la zona más marginal y degradada del barrio, Martínez Montañés, donde más de la cuarta parte de la población adulta (26%) no sabe leer ni escribir, frente a Antonio Machado con un 6%.

Combatir estos fenómenos desde todas las instancias, revisando y definiendo las iniciativas ya emprendidas, es un objetivo básico de la normalización del barrio; junto a ello aparece como central extender la formación y educación en valores, a través de un modelo de enseñanza-aprendizaje activo y comunitario, que en el marco de una escuela inclusiva, atraiga hacia el sistema educativo tanto a la población escolar, como a los adultos con necesidades formativas.

Desde este análisis de la realidad socioeducativa existente en Polígono Sur compartido por centros educativos, los servicios sociales comunitarios y por entidades y asociaciones que vienen trabajando en la zona, en el Plan Integral se aprobó como eje estratégico «La creación y el desarrollo de un Proyecto Educativo para el Polígono Sur», cuyos programas y actuaciones se reproducen a continuación:

Ejes estratégicos	Programas	Actuaciones
Creación y desarrollo de un Proyecto Educativo para el Polígono sur.	1. Organización de la escolarización y de las enseñanzas de los centros educativos.	1. Zonificación de la escolarización. 2. Ordenación de las enseñanzas de los IES y la educación de adultos.
	2. Optimización, dotación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de los centros educativos.	1. Mejora de equipamientos e infraestructuras educativas. 2. Ajuste de las políticas de recursos humanos al Proyecto Educativo de zona. 3. Mejora de los servicios de apoyo para la educación.
	3. Prevención e intervención ante el fracaso y el absentismo escolar.	1. Favorecer la participación familiar y de asociaciones y entidades en los procesos educativos. 2. Desarrollar procesos y procedimientos de evaluación permanente sobre el fracaso y el absentismo escolar. 3. Potenciación de la atención a menores y adolescentes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. 4. Impulso de actuaciones en materia curricular adaptadas a las realidades de cada centro. 5. Implantación coordinada de planes y programas dentro del proyecto educativo de zona. 6. Atención especial a la población escolar absentista. 7. Potenciación de la intervención socioeducativa en la población infantil. 8. Actuaciones de sensibilización y motivación para la escolarización.
	4. Potenciación de la educación de adultos.	1. Adaptación de la educación de adultos a los distintos colectivos que la requieren y a los objetivos sociales de integración.
	5. Potenciación de los centros educativos como espacios de convivencia, paz, no-violencia y co-educación	1. Impulso de iniciativas de refuerzo de la convivencia en los centros educativos y apertura de estos al barrio. 2. Establecimiento de medidas de seguridad adecuadas.

Igualmente, además de las distintas actuaciones sectoriales, las administraciones implicadas, asumen con la firma del Plan integral trabajar en la construcción de un modelo de gestión que establezca instrumentos novedosos de intervención y

gestión, combinándolos con los ya existentes de una manera flexible y adaptada las necesidades de la zona, y a los ritmos de programación del Plan Integral. En este sentido se aprueban los siguientes ejes, programas y actuaciones.

Ejes estratégicos	Programas	Actuaciones
Adaptación y optimización de recursos públicos.	1. Coordinación de centros y servicios públicos.	1. Elaboración de estudios de evaluación de servicios públicos en el Polígono Sur con propuestas de mejoras y diseño de herramientas comunes de intervención. 2. Desarrollo e interrelación de los sistemas de información de los servicios públicos, SIUSS (servicios sociales), SISPE-HERMES (empleo), DIRAYA (salud), SÉNECA (educación) como herramienta común de análisis y gestión. 3. Revisión de los instrumentos y procedimientos para la coordinación intra e interadministrativa de los servicios sociales, educativos, sanitarios, de empleo y de vivienda, incluyendo seguimiento y evaluación.
	2. Promoción de la información, comunicación y participación sobre recursos públicos.	1. Desarrollo de sistemas de información y comunicación sobre recursos sociales, educativos, sanitarios, de empleo y de vivienda. 2. Impulso a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos y, en especial, en los servicios públicos.
	3. Optimización de procedimientos administrativos y de gestión pública.	1. Ordenación y adaptación de ayudas y subvenciones públicas a los objetivos y al modelo de gestión del Plan Integral. 2. Adecuación del sistema de provisión de puestos de trabajo de los centros y servicios públicos.
	4. Realización de un Plan de Formación adaptado a las necesidades del modelo de gestión del Plan Integral.	1. Formación continua de los/as profesionales de los servicios públicos. 2. Formación conjunta vecinos/as y técnicos.

1.2. Fundamentación teórica.

El presente Plan Educativo de Zona se enmarca en los siguientes referentes y posicionamientos de partida:

1. En la existencia del Plan Integral para el Polígono Sur, aprobado por el Consejo Gobierno de la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2005 en el que están descritas tanto las situaciones de las personas del barrio, como los ejes y líneas de actuación integrales en las diferentes áreas en materia de vivienda, empleo, salud, socioeducativa y familiar y vida comunitaria.

2. En la consolidación de un nuevo modelo de trabajo que se ha venido desarrollando durante los tres últimos años con la implicación de la Consejería de Educación, los centros educativos de la zona, la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sevilla, la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y las asociaciones y entidades sociales de la zona que participan en los procesos educativos; en un intento por construir y consolidar metodologías e instrumentos y procedimientos de intervención adaptados al territorio con un alto grado de coordinación y participación. En este sentido, y como apoyo el proceso de trabajo, se constituye un equipo de profesionales de las diferentes etapas educativas, dependientes en sus aspectos administrativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, y en sus aspectos de funcionamiento tanto de la Delegación Provincial, como del Comisionado para el Polígono Sur.

3. En el desarrollo de una acción educativa, de compromiso con el entorno y con su transformación, para la mejora

de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, de la comunidad, y de la escuela pública.

4. En la armonización de la rehabilitación física del barrio, la reconstrucción del tejido social y el replanteamiento de las formas y modelos de intervención de los servicios públicos, especialmente de aquellos que conforman los pilares del Sistema de Protección Social, es decir, los que atienden la salud, la educación, la vivienda, el empleo y la atención social, a través de la construcción de planes sectoriales, que den respuesta desde sus respectivos ámbitos competenciales, a las necesidades detectadas.

El Plan Educativo de Zona para Polígono Sur debe suponer el marco conceptual y procedimental en el que se desarrollen las líneas estratégicas de actuación en materia educativa para dar respuesta a las necesidades específicas de la población del barrio; pero no perdiendo de vista que deben estar incardinadas con otras planificaciones y actuaciones de ámbitos competenciales, a veces compartidos, y otras complementarios. Es decir, suponen una apuesta por un modelo de trabajo intersectorial en el que las administraciones implicadas trabajen coordinadamente, a través del establecimiento de convenios, protocolos, procedimientos, instrumentos o cualquier otra fórmula previamente establecida.

La integralidad, en primera instancia, exige a los servicios públicos implicados cambios organizativos y metodológicos que le permitan ajustarse a las necesidades del entorno y a trabajar en red. El Plan Educativo de Zona debe ser una oportunidad para caminar en esta dirección.



1.3. Fundamentación legislativa.

En el Plan Educativo de Zona se plantea, como principal objetivo, la mejora de las condiciones socioeducativas en Polígono Sur, a través de una serie de medidas concretas que lo dotan de contenido. Los principios en los que se inspira están reflejados en la legislación actual, tanto en el ámbito estatal como autonómico.

Esta mejora de las condiciones socioeducativas del barrio parte de la necesidad de hacer valer un derecho básico: el Derecho a la Educación, recogido en la Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, que indica que «la enseñanza básica es obligatoria y gratuita».

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que «la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica». «La enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad».

Posteriormente, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), establece en su artículo 46 que «La educación básica que abarca desde los seis a los dieciséis años de edad es obligatoria y gratuita para todas las personas».

Más allá de la consideración como un derecho básico, la educación se convierte en un instrumento de lucha contra las desigualdades y de transformación social a través de la compensación educativa. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, incorpora en su artículo 21 el concepto de igualdad y diversidad:

«Se garantiza el derecho de todos a una educación permanente y compensatoria y el acceso en condiciones de igual-

dad a los centros.» «Los planes educativos incorporarán la igualdad y la diversidad.»

Estos principios quedan reflejados asimismo en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE): «La relación indisoluble que se establece entre equidad y calidad sin renunciar a la excelencia educativa, al tiempo que se potencia la atención a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la compensación educativa».

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), en su artículo 5, objetivos de la ley, establece: «Garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio», «Garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo».

Asimismo, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de solidaridad en educación, explicita su principal objetivo: «Impulsar la lucha contra las desigualdades, contribuir a prevenirlas y a compensarlas y promover la transformación social, a través de la mejora de las condiciones de escolarización, y el establecimiento de medidas que permitan a la población escolar su continuidad de forma ininterrumpida».

Respecto a la atención a los colectivos más desfavorecidos, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, de ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, lo especifica en su artículo 5.

Otro aspecto importante para el desarrollo de las medidas y actuaciones contempladas en el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur, comentado anteriormente, es la coordinación entre administraciones.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su Título Preliminar, identifica como principio «La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa».

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), en su artículo 5, objetivos de la ley, contempla: «Favorecer la cooperación de las entidades locales, las universidades y otras instituciones con la Administración educativa de la Junta de Andalucía».

En ese mismo sentido, se manifiesta la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de solidaridad en educación, en su artículo 2.5: «Impulsar la coordinación y colaboración de las distintas administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, para la convergencia y desarrollo de las acciones compensadoras y de solidaridad establecidas en esta Ley».

Otro de los aspectos fundamentales a considerar en el Plan Educativo es la territorialización. Se hace necesaria la adaptación de las medidas adaptadas a las características de la zona, aspecto que de forma novedosa incorpora la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) en el Título V:

En el artículo 142, Redes Educativas, se menciona que: «La Administración educativa favorecerá el funcionamiento en red de los centros educativos, con objeto de compartir recursos, experiencias e iniciativas y desarrollar programas de intercambio de alumnado y profesorado. Asimismo, se favorecerá la creación de redes educativas de profesorado y de centros que promuevan programas, planes y proyectos educativos para la mejora permanente de las enseñanzas».

Y, en su artículo 143, respecto a las Zonas Educativas: «Las zonas educativas se refieren al conjunto de centros docentes y de recursos educativos que se determinen por la Consejería competente en materia de educación, cuya actuación coordinada permita contribuir a mejorar la calidad del servicio que se preste». «A la zona educativa se podrá adscribir personal docente, de administración y servicios y de atención educativa complementaria para prestar apoyo a los diferentes centros docentes de la misma».

## 2. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

El estudio y diagnóstico del Plan Integral es el inicio de un proceso que proporciona una visión global sobre el panorama de la realidad socioeducativa del barrio.

Desde el Comisionado se inició un proceso de trabajo participado en el curso escolar 2004/05, siendo la línea central la elaboración de un Plan Educativo de Zona, cuya intencionalidad era hacer un recorrido por las distintas etapas educativas: infantil, obligatorias, post-obligatorias y educación de personas adultas, integrando y sistematizando reflexiones, experiencias, enfoques metodológicos, adecuaciones curriculares y propiciando un análisis y profundización en los procesos educativos, equiparable a un proceso de investigación en la acción para la búsqueda de respuestas ante las necesidades educativas y sociales del Polígono Sur, que conformaran un diagnóstico inicial al que dar respuesta a través de actuaciones educativas.

A partir de este análisis y sistematización de toda la información recogida sobre la realidad socioeducativa (a nivel de aula, de centro, de zona, de Administración), aparecen los siguientes centros de interés como los que más preocupan o influyen en los procesos educativos para lograr una verdadera compensación de las desigualdades:

1. Fracaso escolar y procesos de enseñanza- aprendizaje.
2. Absentismo.
3. Entorno y Familia.
4. Convivencia y Participación.

## FASES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN EDUCATIVO DE ZONA

- a) Identificación de centros de interés.
- b) Profundización de la información.
- c) Elaboración de una serie de conclusiones e intervenciones: Eje, programas y actuaciones.

Desarrollo de las distintas fases:

- a) Identificación de centros de interés.

El estudio y diagnóstico del Plan Integral es el inicio de un proceso que proporciona una visión global sobre el panorama de la realidad socioeducativa del barrio.

Con los datos obtenidos en el diagnóstico, se abre un campo de trabajo más amplio y complejo con dos líneas de investigación:

1. Reuniones con equipos directivos, miembros del claustro o claustros en su totalidad, servicios de orientación, entidades socioeducativas.
2. Estudio de la documentación aportada por los centros de la zona y otros.
  - Planes de compensatoria de los centros de la zona.
  - Proyectos de compensatoria del CEIP Zurbarán y del CEIP Manuel Canela.
  - Entrevistas con responsables de otros planes de compensación educativa de Sevilla.
  - Plan de compensación del IES Diamantino García Acosta.
  - Plan de compensación educativa del IES Siglo XXI.
  - Plan de compensación educativa del CP Cervantes de Buñol (Valencia).
  - Plan de compensación educativa del IES de S. Jerónimo.
  - Plan Anual de Centros de la zona 2005/06.
  - Memorias de los Centros de la zona 2004/05.
  - Informes de la inspección educativa de seguimiento y evaluación de los planes de compensación educativa de la zona.

- b) Profundización en la información.

Una vez focalizadas las cuestiones más candentes, este momento del proceso conduce a poner en marcha otros instrumentos de recogida y análisis de datos con técnicas adecuadas a la información que se pretenden obtener.

1. Grupos de discusión.
    - Infantil-primaria.
    - Secundaria.
    - Postobligatoria.
    - Educación Permanente. Entidades-empleo.
    - Padres y Madres.
    - Alumnos y alumnas.
  2. Jornadas iniciales del Plan de Formación.
  3. Talleres de trabajo sobre la compensación educativa en los centros educativos del Polígono Sur:
    - En Infantil y Primaria.
    - En Secundaria.
    - En Educación Permanente y Ciclos Formativos.
    - En los Servicios de Orientación Educativa.
  4. Entrevistas semiestructuradas:
    - Equipos directivos.
    - Tutores y tutoras.
    - Orientadores y equipos de orientación educativa.
    - Profesorado de compensatoria.
    - Profesorado de áreas.
    - Entidades socioeducativas.
    - Coordinadora de educación del barrio.
    - Administración (ordenación e inspección educativa).
  5. Talleres para profundizar en medidas y actuaciones.
- En ellos se trata de concretar propuestas, objetivos, líneas de actuación y orientaciones metodológicas que sirvan de orientación para elaborar las actuaciones y medidas.

- Acción tutorial. Equipos educativos y familias.
  - Entorno y familia. Planes de apertura y actividades con el entorno.
  - Procesos de enseñanza y aprendizaje.
    - En relación a las habilidades básicas, lenguaje, matemáticas, afectividad y hábitos.
    - Apoyos de ámbito y adaptaciones curriculares.
- Estos talleres han sido preparados previamente por el Equipo Educativo con expertos de cada uno de los temas a tratar, contextualizándolos en la situación del barrio.
- Participantes en los talleres:
- Padres y madres.
  - Alumnado.
  - Tutores y tutoras.
  - Profesorado de apoyo de compensatoria
  - Profesorado de área.

- Orientadores y orientadoras.
  - Equipo de Orientación Educativa de la zona.
  - Miembros de entidades socioeducativas.
- Junto a todo lo expuesto, se han ido aportando reflexiones desde las mesas de trabajo que se desarrollan en actualidad en el barrio:
- a) Tránsito entre etapas educativas.
  - b) Aula socioeducativa de Martínez Montañés.
  - c) Itinerarios: Proyecto de Aula Abierta.
  - d) Oferta socioeducativa y actividades extraescolares.
  - e) Mesas sobre absentismo escolar.
- c) Elaboración de una serie de conclusiones e intervenciones: Eje, programas y actuaciones.

3. PROPUESTA DE ACTUACIONES

3.1. Mapa de la propuesta.

Ejes estratégicos	Programas	Actuaciones
Elaboración de un plan educativo de zona.	1. Desarrollo de procesos y procedimientos para disminuir el fracaso escolar y erradicar el absentismo.	1.1. Plan para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. 1.2. Plan de Orientación y Acción tutorial. Medidas inclusivas.
	2. Organización de la escolarización y de las enseñanzas de los centros educativos.	2.1. Organización de las enseñanzas. 2.2. Zonificación de la escolarización.
	3. Optimización, dotación, mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos de los centros educativos.	3.1. Mejora de los equipamientos e infraestructuras educativas. 3.2. Instrumento para la estabilidad de las plantillas. 3.3. Plan de formación.
	4. Potenciación de la Educación Permanente.	4.1. Adaptación de la educación permanente a los distintos colectivos que lo requieran y a los objetivos de integración.

3.2 Descripción de las actuaciones.

Programa 1.

Desarrollo de procesos y procedimientos para disminuir el fracaso escolar y erradicar el absentismo.

Actuación 1.1.

Plan para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

JUSTIFICACIÓN

El absentismo es uno de los grandes núcleos de actuación prioritarios en materia educativa en Polígono Sur.

En el diagnóstico del Plan Integral, los resultados de absentismo oscilaban entre el 40 y el 60%, en función de la vulnerabilidad de las barriadas. Este porcentaje se ha ido reduciendo desde la puesta en marcha del protocolo de absentismo de zona, en el curso 06/07, pasando de las cifras iniciales al 22% en el curso 07/08, hasta el 14% en el 08/09 y al 11,1% en el 09/10.

El análisis de las actuaciones en esta materia eran descoordinados y sin una planificación global, por lo que se hacía necesario dotar a todos los dispositivos presentes, en especial a los centros educativos, servicios comunitarios, entidades y Comisionado, de un instrumento útil en este sentido: el plan para la prevención, control y seguimiento del absentismo, basado en los siguientes principios: Coordinación interadministrativa, prevención, carácter integral de las actuaciones, sistematización de las actuaciones y focalización en centros donde el absentismo sea más numeroso y grave.

REFERENCIAS NORMATIVAS

El Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar (BOJA núm. 235, de 5.12.03) pretende desarrollar, entre los organismos afectados y competentes en esta materia, determinados aspectos organizativos y estructurales en relación a los modos de proceder en los distintos ámbitos de competencias y coor-

dinación en materia de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Posteriormente, la Orden de la Consejería de Educación de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar pretende desarrollar, desde los distintos ámbitos de intervención (escolar, sociofamiliar e institucional), aquellas medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar dicha problemática. La citada Orden establece, entre otras medidas, la constitución de la Comisión Provincial de Absentismo Escolar.

DESCRIPCIÓN

Partiendo de estas referencias normativas, el protocolo creado en el Polígono Sur se adapta a las características de los centros de la zona y se presenta a la totalidad de los claustros. De esta forma, se visualiza que el absentismo es un problema de centro y no sólo de los tutores y tutoras y del equipo directivo.

Dentro del protocolo, conviene señalar algunos aspectos que lo dotan de especificidad para esta zona: especialmente, la creación de mesas de seguimiento en cada centro educativo, en las que están presentes todos los agentes participantes: centro, servicios sociales, entidades y comisionado, y la incorporación de entidades de actuación socioeducativa a la totalidad de los centros.

OBJETIVOS Y MEDIDAS

Objetivo general

Reducir el porcentaje de absentismo escolar en los centros de Polígono Sur.

Objetivos específicos

Objetivo a)

Reforzar las escolarizaciones a través de la prevención.

Medidas:

a.1) Campaña de sensibilización a la escolarización.

a.2) Organización de la oferta socioeducativa. Escuelas de verano. Planificación de las actividades extraescolares vin-

culadas a las necesidades del entorno en el que se desarrolla la actividad educativa.

a.3) Actuaciones comunitarias con incidencia especial en la escolarización de infantil. Acciones formativas con familias, con la participación de entidades socioeducativas que trabajan en la zona.

a.4) Actuaciones grupales de prevención y formación con las familias del alumnado absentista de Polígono Sur.

a.5) Acciones con alumnas absentistas desde la perspectiva de cultura y género, fundamentalmente en los centros de secundaria, con la participación de entidades de actuación socioeducativa.

Objetivo b)

Incorporar medidas pedagógicas, organizativas y curriculares para la atención del alumnado absentista que se incorpora a los centros de la zona, con especial atención a los menores en riesgo de exclusión social.

Medidas:

b.1) Formación e investigación en prácticas de innovación pedagógica para la adaptación de la respuesta educativa al alumnado absentista que se incorpora a los centros del barrio.

b.2) Adaptación de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas a las necesidades del alumnado en riesgo de exclusión social de Polígono Sur.

Objetivo c)

Crear procesos y procedimientos comunes para el funcionamiento en red de los centros educativos con los dispositivos y entidades que colaboran en el absentismo de Polígono Sur.

Medidas:

c.1) Elaboración de itinerarios de inserción sociolaboral para el alumnado de Polígono Sur.

c.2) Elaboración de un modelo de tránsito consensuado a nivel de zona.

c.3) Elaboración de procedimientos comunes de intervención familiar y grupal para el seguimiento del absentismo de la zona. Concreción del Plan de Intervención.

Objetivo d)

Consolidar un procedimiento común en la zona, dentro del marco de actuación del Protocolo de Absentismo Municipal, a través del trabajo de la Subcomisión Técnica de Absentismo de Polígono Sur.

Medidas:

d.1) Constitución y consolidación de la Subcomisión Técnica de Absentismo de Polígono Sur. Elaboración del Plan de Intervención específico para la zona.

d.2) Creación de un grupo de investigación-acción sobre escolarización y absentismo escolar del Polígono Sur.

d.3) Establecer anualmente procesos y procedimientos de forma coordinada entre los servicios públicos y las entidades de actuación socioeducativa para el desarrollo de actuaciones comunitarias.

Objetivo e)

Incorporar acciones que permitan a las familias su acercamiento a los centros, y aumentar la participación de las mismas en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Medidas:

e.1) Organización de Jornadas de Puertas Abiertas en los centros educativos de la zona.

e.2) Actuaciones comunitarias con incidencia especial en la escolarización de Infantil. Acciones formativas con familias, con la participación de entidades de actuación socioeducativa que trabajan en la zona.

e.3) Actuaciones grupales de prevención y formación con las familias del alumnado absentista de Polígono Sur.

Actuación 1.2.

Plan de orientación y acción tutorial de zona. Implementación de medidas inclusivas.

## JUSTIFICACIÓN

El análisis de la realidad socioeducativa del Polígono Sur ofrece datos que llevan a considerar la grave situación de marginalidad y exclusión social en la que viven muchos niños y niñas y jóvenes del barrio que inciden en sus procesos educativos. Este problema de exclusión de la población de Polígono Sur produce en la misma una falta de perspectivas que incide en el éxito escolar y profesional de una parte de la población y que queda reflejado en sus resultados escolares: altos porcentajes de absentismo, abandono y fracaso escolar e interrupción de sus itinerarios de formación.

Las principales problemáticas que se dan en el tránsito de unas etapas escolares a otras de forma general se acrecientan en el Polígono Sur: descenso en las calificaciones, cambios evolutivos críticos en las relaciones sociales, clima de centro diferente que produce inseguridad y rechazo, metodologías didácticas distintas, relaciones con el profesorado menos personales, etc..., unido a otros problemas de marcado carácter cultural que producen un alto abandono escolar, principalmente de las alumnas.

Ante esta situación, el Plan de Orientación y Acción Tutorial de zona supone una actuación de carácter comunitario que favorece la inclusión y adaptación del alumnado y sus familias a los procesos educativos, promoviendo su integración personal y social.

Las actuaciones que se desprenden de este Plan pretenden contribuir a la equidad en la educación, potenciando la compensación de desigualdades sociales y la inclusión.

Por otra parte, la organización de medidas tutoriales de acompañamiento al alumnado y sus familias quieren reforzar la participación democrática de toda la comunidad en los centros, pilar básico de las líneas establecidas en el Plan Integral.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial de zona debe tener presente para su construcción, desarrollo e implementación, claves culturales y de género que están influyendo en los procesos educativos de los niños y niñas y jóvenes del barrio y los hacen sentirse diferentes del resto de la ciudadanía.

La convivencia y la inclusión de todas y todos debe convertirse en un objetivo central del Plan de Orientación, que será trabajado entre iguales, en el aula, a nivel de centro, y en espacios comunes fuera de los centros para evitar la marginación y exclusión de cualquier individuo o colectivo. Se conecta, de esta manera, el currículo de los centros con el trabajo comunitario en los diferentes ámbitos del Plan Integral.

## REFERENCIAS NORMATIVAS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, relativo a los principios de la educación, establece la orientación educativa y profesional de los estudiantes como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su Título Preliminar, establece la orientación y la acción tutorial como elementos prioritarios en el proceso educativo.

Por su parte, el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio (BOJA del 16), y la Orden de la Consejería de Educación de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de dichos centros (BOJA del 30), supone el marco normativo en el que insertar las actuaciones propuestas en materia de orientación y acción tutorial en las etapas de educación infantil y primaria.

Asimismo, el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio (BOJA del 16), y la Orden de la Consejería de Educación de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la or-

ganización y funcionamiento de dichos centros (BOJA del 30), regula los aspectos relativos a la orientación y acción tutorial en la educación secundaria.

#### DESCRIPCIÓN

Con esta medida se propone la revisión de las líneas de actuación de los planes de Acción Tutorial de zona definiendo líneas comunes, consensuadas, tendentes a implementar medidas organizativas y pedagógicas de carácter inclusivo en el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur.

Precisamente, dentro de las líneas prioritarias del Plan Provincial de Orientación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, se contempla la potenciación de la Acción Tutorial en las distintas etapas educativas, proponiendo actuaciones como la incorporación del Plan de Acción Tutorial en los planes de trabajo de los equipos de orientación educativa, la coordinación de la implantación y el desarrollo del Plan de Acción Tutorial con los orientadores y orientadoras de los departamentos de orientación de los IES, dentro del Plan Marco de Coordinación y la creación y mantenimiento de una base de recursos en el ETPOEP para el desarrollo del Plan.

Ya en el propio Plan Provincial de Absentismo se insta a la elaboración de Proyectos de Tránsito donde se concreten tareas, procedimientos y responsables de la comunidad educativa que lleven a cabo tales acciones.

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS

##### Objetivo general.

Elaborar un modelo marco de Plan de Orientación y Acción Tutorial para Polígono Sur.

##### Objetivos específicos.

##### Objetivo a)

Actualizar los Planes de Orientación y Acción Tutorial de los centros y definir líneas comunes de actuación, que, en el marco del Plan Provincial de Orientación, integren aspectos culturales y convivenciales del Polígono Sur.

##### Medidas:

a.1) Revisión y evaluación de los programas de tránsito existentes: análisis de las actuaciones, destinatarios y resultados obtenidos. Determinar las responsabilidades de cada uno de los participantes: direcciones, tutores/as, alumnado, familias, entidades, servicios de orientación.

a.2) Adaptación de las líneas propuestas en el Plan Provincial de Orientación a las necesidades de la zona.

##### Objetivo b)

Reducir los índices de fracaso, abandono y absentismo escolar a través de la implementación de medidas curriculares, pedagógicas, organizativas y metodológicas que permitan adaptar la respuesta educativa a las características individuales del alumnado de la zona.

##### Medidas:

b.1) Diagnóstico de la situación actual: problemáticas detectadas en las que el POAT puede aportar respuestas, a nivel de centro y de zona: convivencia, factores culturales, inadaptación escolar, abandono, escasa participación de las familias.

b.2) Elaboración de itinerarios de inserción sociolaboral para el alumnado en riesgo de exclusión social, en los que participen Educación, Empleo y las Entidades de actuación socioeducativa del Polígono Sur.

##### Objetivo c)

Favorecer el acercamiento de las familias a los centros educativos del barrio y la participación activa en los procesos educativos de sus hijos e hijas.

##### Medidas:

c.1) Actuaciones individuales y grupales de acción tutorial para el acompañamiento al alumnado y sus familias del Polígono Sur con especial incidencia en el alumnado en riesgo de exclusión social.

c.2) Organización anual de Jornadas de Puertas Abiertas en los centros educativos del barrio.

c.3) Realización de acciones formativas destinadas a las familias, con la participación de las entidades de actuación socioeducativa que colaboran en Polígono Sur.

##### Objetivo d)

Reducir el abandono escolar que se produce en la zona en el tránsito de primaria a secundaria, incidiendo especialmente en el colectivo de mujeres jóvenes gitanas.

##### Medidas:

d.1) Elaborar un modelo de tránsito para la zona, a través del trabajo en red de los centros educativos con las entidades y dispositivos públicos.

d.2) Desarrollo e implementación de las medidas recogidas en el modelo de tránsito de la zona.

##### Objetivo e)

Incorporar buenas prácticas docentes para la acción tutorial, a través de la formación de los centros y la zona, que incida en claves culturales, de convivencia y de relación con el entorno.

##### Medidas:

e.1) Planificación de actividades de formación a nivel de centro y zona para la mejora de la práctica profesional de los participantes

#### Programa 2.

Organización de la escolarización y de las enseñanzas de los centros educativos de Polígono Sur.

##### Actuación 2.1.

Planificación de la oferta educativa de zona.

#### JUSTIFICACIÓN

La oferta educativa es algo más que la necesidad de reorganizar los espacios e infraestructuras, optimizar los recursos, conectar las enseñanzas o crear itinerarios, pues con ella se pretende además, avanzar con otros servicios públicos en Polígono Sur, hacia un modelo más flexible y comunitario, capaz de entender y dar respuesta a los retos que día a día plantea la educación en esta zona.

Desde estos ejes, desde la filosofía que los alienta, se piensa que es posible abordar las cifras, los datos negativos que hoy marcan el perfil educativo del barrio:

1. Fracaso escolar, que viene determinado, entre otros indicadores, por los bajos resultados académicos, que son inferiores a la media nacional: En el Polígono Sur, en educación primaria, en el curso 2009/10, repiten el 18,5% del alumnado de 2º de educación primaria, el 8% de los de 4º, y el 13% de los de 6º. En educación secundaria obligatoria, durante el mismo curso, repiten el 42% del alumnado de 1º, el 59% en 2º, el 28% en 3º, y el 23,5% en 4º, teniendo en cuenta que de 301 alumnos y alumnas que comienzan en 1º de educación secundaria obligatoria, solo finalizan 68.

2. Abandono del sistema escolar sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria, que en Polígono Sur se sitúa actualmente en el 30%.

3. Alto índice de analfabetismo: Los datos sobre analfabetismo recogidos por el censo de población en el 2006 muestran un buen ejemplo de desigualdad social. Los porcentajes más altos según el estudio realizado por la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (EPSA) se dan en Martínez Montañés, en la subzona 880, donde más de la cuarta parte de la población adulta (el 26%) no saben leer ni escribir, porcentaje que se sitúa en el 20% si se considera toda la barriada. Le siguen, Murillo y Letanías, ambas con el 8%, y Antonio Machado con el 6%.

4. Porcentaje elevado de absentismo escolar. Las cifras del curso escolar 2008/09 lo sitúan en el 14%, media de todos los centros. No obstante, en las zonas de mayor vulnerabilidad, el porcentaje se eleva.

5. Escaso porcentaje de alumnado, sobre todo de algunas zonas del barrio, que prosiguen sus estudios de educación postobligatoria: en el curso escolar 2009/10, aparecen matri-

culados solo 43 alumnos y alumnas entre los dos institutos de educación secundaria del barrio en 1º de Bachillerato, y 24 en 2º. En formación profesional el número de alumnos y alumnas es mayor, alcanzándose la cifra de 272 matriculados.

Ante estos resultados, se hace necesaria la adopción de medidas encaminadas a reorganizar la oferta educativa de Polígono Sur, y mejorar los datos.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS

La organización de la escolarización y de las enseñanzas en Polígono Sur debe estar enmarcada en la planificación anual de la Consejería de Educación en coordinación con el Comisionado. Este modelo de planificación permitiría el ajuste cada curso en función de las necesidades de la zona.

Las condiciones de igualdad en la escolarización están garantizadas por la aplicación de la normativa vigente en materia de escolarización: El Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA del 25), así como la Orden de la Consejería de Educación de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA del 25).

#### DESCRIPCIÓN

Partiendo del diagnóstico de las necesidades del barrio, la planificación de la oferta educativa de Polígono Sur debe avanzar hacia un modelo asentado sobre una visión comunitaria, donde prevalezcan las necesidades compartidas, sobre las particulares de cada centro. Se trata de establecer procedimientos estables de planificación de la oferta educativa que permitan la adopción de medidas estructurales en detrimento de las actuaciones transitorias o coyunturales que se hubiesen llevado en la zona hasta la fecha.

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS

Objetivo general.

Reorganizar la escolarización y las enseñanzas en Polígono Sur para mejorar la realidad educativa del barrio.

Objetivos específicos.

Objetivo a)

Impulsar la educación desde los niveles iniciales, fomentando la escolarización infantil en edades no obligatorias en los centros de Polígono Sur.

Medidas:

a.1) Análisis de la oferta de escolarización no obligatoria de 0 a 6 años, y propuesta de ampliación de puestos, ante las demandas de las familias del barrio.

a.2) Incorporación y ampliación de la oferta de educación infantil en todos los centros de educación primaria de Polígono Sur.

Objetivo b)

Mejorar los periodos de transición educativa entre etapas para disminuir la influencia de los cambios en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de la zona.

Medidas:

b.1) Adaptación anual de los modelos organizativos de los centros de secundaria de Polígono Sur para adecuar su funcionamiento a las características del alumnado, especialmente en los cursos iniciales, a través del trabajo por ámbitos y proyectos.

Objetivo c)

Crear itinerarios formativos de inserción que den respuesta a las necesidades de la escolarización obligatoria y la educación permanente de los vecinos y vecinas de Polígono Sur.

Medidas:

c.1) Mejora, desarrollo y creación de itinerarios formativos específicos para la inserción del alumnado socialmente desfavorecido de Polígono Sur.

c.2) Adaptación de las líneas estratégicas de la educación permanente a los colectivos socialmente desfavorecidos de Polígono Sur.

Objetivo d)

Optimizar los recursos existentes en la zona y planificar las nuevas necesidades, atendiendo, especialmente, a los colectivos en riesgo de exclusión social.

Medidas:

d.1) Estudio y análisis estadístico anual de la realidad educativa del barrio en todas sus etapas (índices de escolarización, de analfabetismo, absentismo, abandono escolar, promoción y titulación, continuidad de estudios postobligatorios, matrículas de ciclos formativos, PCPI, aprobados en selectividad...).

d.2) Revisión anual de la oferta educativa de zona de educación infantil, primaria y secundaria, en función de las características del barrio y el perfil del alumnado de la zona.

d.3) Revisión anual de los servicios de apoyo (orientación y recursos de compensatoria) adecuándolo a las necesidades de la zona.

d.4) Reducción de la ratio en educación infantil y primer ciclo de primaria de los centros de Polígono Sur.

d.5) Integrar en la planificación de la oferta educativa de Polígono Sur los próximos equipamientos que están contemplados en la planificación del Plan Integral (Escuela Infantil, Centro de Día, Escuela de Empresas y Centro de Formación para el Empleo), como parte de la respuesta educativa de la zona a la población.

#### Actuación 2.2.

Reorganización de la zonificación en polígono sur.

#### JUSTIFICACIÓN

La mejora de la educación en Polígono Sur pasa por la organización de la zona de escolarización, las adscripciones de las matrículas y la mejora de la percepción que de los centros del barrio tienen los vecinos y vecinas del barrio, ya que, se observa un proceso de salida o huida hacia centros de la periferia, ante la percepción por las familias de que los centros educativos no ofrecen la calidad necesaria para el desarrollo escolar de sus hijos e hijas.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS

La zonificación en Polígono Sur debe estar enmarcada en la planificación anual de la Consejería de Educación en coordinación con el Comisionado. Este modelo de planificación permitiría el ajuste cada curso en función de las necesidades de la zona.

Las condiciones de igualdad en la escolarización están garantizadas por la aplicación de la normativa vigente en materia de escolarización: El Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA del 25), así como la Orden de la Consejería de Educación de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato (BOJA del 25).

#### DESCRIPCIÓN

Propuesta de revisión periódica de la zonificación y adscripciones establecidas para mejorar la asistencia de alumnado del barrio en los centros educativos del mismo y evitar la salida que se produce en la escolarización hacia las zonas

periféricas del barrio. El criterio fundamental para la modificación de las adscripciones es que se produzcan entre centros de Polígono Sur.

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS

Objetivo general.

Reorganizar la zonificación de Polígono Sur.

Objetivos específicos.

Objetivo a)

Revisión periódica de la zonificación.

Medidas:

a.1) Estudio de la zonificación.

a.2) Estudio de las adscripciones.

Objetivo b)

Mejorar la confianza de las familias en los centros educativos de la zona y reducir el vuelo blanco, consolidando modelos inclusivos que den respuesta a la diversidad del alumnado.

Medidas:

b.1) Implementación de líneas específicas para avanzar hacia un modelo de escuela inclusiva en Polígono Sur, a través de programas y proyectos.

b.2) Formación específica del profesorado de la zona para la puesta en marcha de estos planes.

b.3) Organización de la campaña de sensibilización a la escolarización.

Programa 3.

Optimización, dotación, mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos de los centros educativos y los servicios de apoyo.

Actuación 3.1.

Mejora en los equipamientos, infraestructuras y cerramientos de los centros educativos.

#### JUSTIFICACIÓN

Los espacios físicos influyen de forma muy significativa en el desarrollo de las personas, en las relaciones que se establecen entre las mismas y en la convivencia. Es importante considerar esta influencia a la hora de planificar actuaciones en los centros docentes, especialmente respecto a la imagen que los cambios físicos proyectan sobre los alumnos y alumnas y sus familias. Son mensajes que se convierten en símbolos poderosos y que nos ayudan a conformar un entorno más apacible, sereno y confiado.

En muchos casos, especialmente en los barrios más desfavorecidos socialmente, el alumnado encuentra en la escuela un espacio de convivencia fundamental para su desarrollo. Ello nos lleva a hacer un esfuerzo por mantener un alto nivel de exigencia respecto a lo que se ofrece en los mismos. Se trata, en definitiva, de hacer realidad el principio de equidad: Más y mejor para los que menos tienen.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS

El Plan Urbano, aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla para su implantación en Polígono Sur entre 2008 y 2013, contempla la creación de nuevas infraestructuras y equipamientos, la mejora de los espacios públicos, del medioambiente urbano y del desarrollo socioeconómico, medidas acompañadas de acciones formativas.

#### DESCRIPCIÓN

Esta actuación se centra en el estudio y evaluación de las necesidades que los centros educativos presentan en la actualidad respecto a sus infraestructuras, instalaciones, equipamientos y cerramientos. En función de las necesidades detectadas, se realizará la planificación, priorizando aquellas actuaciones que se consideren urgentes o muy necesarias. En esta línea, se propone el cambio en los cerramientos de algunos centros educativos por otros más diáfanos.

Otras acciones del Plan Urbano con especial incidencia en el ámbito educativo del barrio son las siguientes:

1. Construcción de un Café Cultural, como centro de carácter metropolitano de investigación, documentación y observatorio cultural.

2. Dotación de equipamientos informáticos y proyecto de señal WIFI para todo el barrio.

3. Formación profesional. Acciones formativas encaminadas a servicios de atención a personas con especiales dificultades.

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS

Objetivo general.

Mejorar las infraestructuras y cerramientos de los centros educativos.

Objetivos específicos.

Objetivo a)

Mejorar la imagen y la organización física de los centros educativos de Polígono Sur, para convertirlos en espacios de convivencia y participación.

Medidas:

a.1) Dotación anual a los centros educativos de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad educativa, incidiendo en el desarrollo de las nuevas tecnologías que permitan el acceso al alumnado más desfavorecido.

a.2) Dotación de las infraestructuras necesarias en los centros educativos de Polígono Sur para reciclar (contenedores para papel, pilas, plásticos) y para convertir los propios centros en espacios de relación y convivencia.

a.3) Coordinación entre las administraciones responsables para la planificación de las responsabilidades en el mantenimiento y realización de las obras necesarias en función de las necesidades.

a.4) Establecer acuerdos anuales de colaboración entre los centros educativos y los recursos de empleo de la zona, concretamente, Prelaborales, Escuelas Taller y Talleres de Empleo para la mejora de las instalaciones y espacios educativos.

a.5) Cambio en los cerramientos de algunos centros educativos por otros más diáfanos, que permitan mayor visibilidad y la inclusión del centro educativo en el entorno.

Objetivo b)

Acondicionar y mejorar los espacios comunes de los centros, especialmente salas de reuniones y salones de actos, de forma que permitan la realización de actividades de centro y zona con unas garantías mínimas de adecuación.

Medidas:

b.1) Asignación de un espacio para la sede del Equipo de Orientación Educativa del Polígono Sur.

b.2) Asignación de un espacio polivalente, que sirva para la celebración de actos multitudinarios, y como espacio de encuentro para lo lúdico y festivo.

Objetivo c)

Abrir los centros al barrio y a las familias, a través del establecimiento de medidas que permitan la participación, a través de actividades de Entidades, dispositivos, o de las contenidas en los Planes de Apertura.

Medidas:

c.1) Mejora de las instalaciones para la práctica deportiva de los centros del barrio y ofrecerlas como recurso educativo abierto al barrio.

Actuación 3.2.

Instrumento para la estabilidad de las plantillas.

#### JUSTIFICACIÓN

Una de las actuaciones prioritarias que se implantaron en Polígono Sur al inicio del Plan Integral entre la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y el Comisionado para el Polígono Sur fue el acuerdo para la estabilidad de las plantillas. Con esta medida, se aseguraba la continuidad del profesorado implicado en la zona, así como de los proyectos que se estaban desarrollando en los centros. No obstante, los criterios para garantizar la continuidad de los profesores y profesoras se han

ido adaptando a las necesidades de la zona y cambiando cada curso. Los procesos educativos emprendidos en Polígono Sur son complejos y requieren un perfil profesional adaptado a la zona que debe establecerse, garantizando la objetividad y la transparencia en la elección de los profesionales.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS

La provisión, con carácter provisional, de las vacantes de determinados puestos específicos se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género (BOJA del 3 de junio).

#### DESCRIPCIÓN

Con esta actuación se pretende crear un instrumento para la incorporación del profesorado a las plazas vacantes de las plantillas no orgánicas, que regule y delimite de manera objetiva la adscripción y la incorporación de profesionales con un perfil adecuado a las necesidades de la zona. De esta forma, se favorece la continuidad de las plantillas y de los procesos educativos en desarrollo.

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS

Objetivo general.

Favorecer la estabilidad de las plantillas en Polígono Sur.

Objetivos específicos.

Objetivo a)

Dar continuidad a los procesos educativos implementados en Polígono Sur, tanto a nivel de centro como de zona.

Medidas:

a.1) Publicación de oferta de puestos docentes con perfiles específicos para Polígono Sur.

a.2) Selección de los docentes, en función de un perfil adaptado a las necesidades de los centros y la zona.

Objetivo b)

Promover cambios organizativos para favorecer una nueva forma de interacción centro-entorno-familia.

Medidas:

b.1) Desarrollo de procesos y procedimientos para el seguimiento y evaluación del trabajo desarrollado en el Polígono Sur por los docentes.

Objetivo c)

Mejorar la práctica profesional docente para adaptarla a las necesidades del alumnado y las familias del Polígono Sur.

Medidas:

c.1) Compromiso de participación en acciones formativas de centro y zona.

Objetivo d)

Adecuar la oferta y el proceso de selección del personal docente a las líneas de trabajo contempladas en el Plan Educativo de Zona.

#### Actuación 3.3.

Plan de formación permanente de zona.

#### JUSTIFICACIÓN

La necesidad de transformación del Polígono Sur como barrio en el que se desarrollan una gran diversidad de procesos de exclusión, muchos de ellos relacionados con la educación, requiere que los centros educativos puedan trabajar en red y con otros servicios públicos, avanzando hacia un modelo educativo más inclusivo y adecuado con el entorno y abordando cambios organizativos, metodológicos y curriculares que tengan en la formación un pilar básico.

Para ello, es necesario un Plan de Formación como actuación transversal en el Plan Educativo de Zona, que favorezca el conocimiento del entorno y el crecimiento personal y profesional de los técnicos de todos los dispositivos implicados en los procesos educativos (Centros Educativos, Servicios Sociales Comunitarios, Entidades Socioeducativas...).

#### REFERENCIAS NORMATIVAS

La red de formación actual se desarrolla en el marco de los principios e intenciones del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado (BOJA del 25) y del II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Orden de la Consejería de Educación de 9 de junio de 2003 (BOJA del 26), en el que se plantean cuatro grandes objetivos para la formación del profesorado andaluz, que engloban los objetivos planeados en el Plan de Formación de Zona para el Polígono Sur de Sevilla.

#### DESCRIPCIÓN

Partiendo del diagnóstico expresado por los diferentes dispositivos que forman parte de la comunidad educativa (fraseo escolar, procesos de enseñanza-aprendizaje, absentismo, entorno y familia y convivencia y participación), se elabora la planificación de las actuaciones que se ponen en marcha para cada curso escolar, tomando como punto de partida las Jornadas Iniciales del Profesorado, en las que se proyectarán las líneas metodológicas básicas de actuación.

A lo largo del curso escolar, se desarrollarán diferentes modalidades de formación, desde actuaciones en centros, actuaciones intercentros, y actividades a nivel de zona, que culminarán en las Jornadas de Intercambio de Experiencias a final de curso.

Aunque estos planes de acción deberán ser compromiso de las personas profesionales participantes, así como de las asociaciones de padres y madres, corresponderá, de forma especial a los equipos directivos liderar su puesta en marcha, así como a la Administración educativa favorecer las condiciones necesarias para su implementación.

La metodología se basa en la reflexión, la acción y la construcción compartida tanto a la hora de diseñar el Plan de Formación, como a la hora de implantarlo.

En este sentido, será clave la participación del Centro del Profesorado de Sevilla, como servicio de apoyo a la educación responsable de la formación del profesorado, desarrollando actuaciones que se enmarquen en las líneas de trabajo establecidas en el Plan Provincial de Formación del Profesorado.

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS

Objetivo general.

Elaborar un Plan de Formación Permanente del profesorado de Polígono Sur para mejorar y adaptar la práctica profesional docente.

Objetivos específicos.

Objetivo a)

Introducir cambios curriculares, organizativos y metodológicos en los centros educativos de Polígono Sur, que avancen hacia un modelo de escuela inclusiva.

Medidas:

a.1) Incorporación de medidas organizativas, curriculares y metodológicas en los Planes de Centro para la adaptación de la respuesta educativa a las necesidades del alumnado de los centros de Polígono Sur.

Objetivo b)

Propiciar el trabajo en equipo de los profesionales del barrio, a través de la formación entre iguales, la formación en centros y el trabajo colaborativo.

Medidas:

b.1) Realización de las Jornadas Iniciales de Formación del Profesorado.

b.2) Realización de actuaciones intercentro (realización de cursos, jornadas, encuentros y actividades compartidas).

b.3) Realización de las Jornadas de Intercambio de Experiencias Educativas en Polígono Sur.

Objetivo c)

Potenciar la iniciativa y la capacidad innovadora para construir modelos de centro y aula abiertos, participativos e

integradores que hagan del Polígono Sur un barrio inclusivo e incluido en la ciudad.

Medidas:

c.1) Realización de las Jornadas Iniciales de Formación del Profesorado.

c.2) Realización de actuaciones intercentro a lo largo de todo el curso escolar.

c.3) Realización de las Jornadas de Intercambio de Experiencias Educativas en Polígono Sur.

Objetivo d)

Desarrollar espacios de aprendizaje, reflexión, comunicación e intercambio en la zona que conlleven procesos de investigación, reflexión y acción en el marco de la escuela inclusiva.

Medidas:

d.1) Realización de las Jornadas Iniciales de Formación del Profesorado.

d.2) Ejecución de actuaciones intercentro a lo largo de todo el curso escolar.

d.3) Realización de las Jornadas de Intercambio de Experiencias Educativas en Polígono Sur.

Objetivo e)

Favorecer la coordinación y el intercambio entre los centros educativos de la zona a través de la creación de redes formales y no formales, virtuales y presenciales.

Medidas:

e.1) Realización de las Jornadas Iniciales de Formación del Profesorado.

e.2) Ejecución de actuaciones intercentro a lo largo de todo el curso escolar.

e.3) Realización de las Jornadas de Intercambio de Experiencias Educativas en Polígono Sur.

Objetivo f)

Apoyar la implantación y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Medidas:

f.1) Desarrollo de acciones formativas que incentiven el uso de las nuevas tecnologías (cursos, jornadas, formación en centro...).

Objetivo g)

Creación de instrumentos, procedimientos y protocolos entre servicios públicos, que permitan un modelo de trabajo coordinado para la oferta formativa de zona con claves culturales y de entorno.

Medidas:

g.1) Elaboración, seguimiento y evaluación conjunta del Plan de Formación Permanente de zona.

Objetivo h)

Aumentar la participación de las familias del barrio en los procesos educativos, estableciendo espacios de formación compartidos con los padres y las madres.

Medidas:

h.1) Realización de acciones formativas específicas para las familias con la participación de entidades y otros servicios y dispositivos.

h.2) Participación del alumnado y las familias en acciones formativas destinadas al profesorado (Jornadas Iniciales o de Intercambio de Experiencias).

Programa 4.

Potenciación de la educación permanente de personas adultas.

Actuación 4.1.

Adaptación de la educación permanente de personas adultas a los distintos colectivos que lo requieran y a los objetivos de integración.

#### JUSTIFICACIÓN

A partir del diagnóstico del Plan Integral, en cuanto al ámbito formativo de la población, se puede resumir en los siguientes puntos:

1. Nivel de instrucción más bajo que el resto del Distrito Sur y de Sevilla.

2. Grandes diferencias entre unas zonas y otras del barrio. En Martínez Montañés, en la subzona 880, el 26% de la población adulta no sabe leer ni escribir.

3. Mayor analfabetismo y menor cantidad de graduado entre mujeres. En Martínez Montañés, en la subzona 544, las mujeres que no saben leer ni escribir son el 19%, frente al 9% de los hombres.

4. Bajísima cantidad de vecinos con estudios de secundaria y universitarios, especialmente entre los hombres.

Esta situación hace necesario impulsar programas coordinados que den respuesta a las demandas e inquietudes que llegan desde la ciudadanía, fortaleciendo espacios propios de la educación permanente, a través del centro de formación permanente, al mismo tiempo que se construye una extensa red de iniciativas, actuaciones y procesos, interactuando entre sí, y diseñados para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en sus propios proyectos de vida.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS

La importancia de la educación permanente a lo largo de la vida queda reflejada en la legislación vigente de forma explícita:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1, Principios de la educación, expone: «La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida».

Más adelante, en su artículo 5, sobre el aprendizaje a lo largo de la vida: «Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida...» y «El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente».

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, entre sus Objetivos, expone: «Garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio».

Respecto a las referencias normativas específicas, la educación permanente está regulada por la Orden de la Consejería de Educación de 10 de agosto de 2007, por la que se regula el Plan Educativo de Formación Básica para Personas Adultas (BOJA del 3 de septiembre), y la Orden de la Consejería de Educación de 24 de septiembre de 2007, por la que se regulan los planes educativos de carácter no formal para personas adultas (BOJA del 15 de octubre).

#### DESCRIPCIÓN

Potenciación de la educación de adultos adaptada al particular medio social del Polígono Sur:

1. Alto porcentaje de población joven sin titulación.

2. Elevadas tasas de analfabetismo.

3. Graves procesos de exclusión social.

4. Importante porcentaje de población reclusa.

Para ello se requiere mantener una fuerte conexión con el resto del sistema educativo, reglado o no, posibilitando el acceso entre los distintos tipos y niveles educativos.

Principales líneas de trabajo a desarrollar:

1. Educación para la ciudadanía: formación básica, interculturalidad, alfabetización digital.

2. Grupos de alto riesgo de exclusión social. (mujeres gitanas, jóvenes, escasa cualificación profesional, abandono prematuro de sistema escolar, necesidad de titulación).

3. Formación y empleo. Vincular la formación y el empleo a los colectivos que viven en las diferentes barriadas que componen el Polígono Sur supone una importante estrategia para corregir las desigualdades sociales.

4. Trabajo con jóvenes para la reincorporación al sistema educativo.

El desarrollo de estas líneas requiere el refuerzo de espacios y respuestas más cercanas a las necesidades sociales, culturales y laborales de la población del Polígono Sur.

#### OBJETIVOS Y MEDIDAS

Objetivo general.

Potenciar la educación permanente y adaptarla al contexto de Polígono Sur.

Objetivos específicos.

Objetivo a)

Definir las líneas de trabajo, espacios educativos y procedimientos dirigidos a sectores de la población del barrio en desventaja. Interculturalidad.

Medidas:

a.1) Proyectos y programas para atender las necesidades a personas con dificultades psíquicas, adicciones, medidas judiciales y aquellas que están en régimen abierto en cumplimiento de condena y las que ya han finalizado su estancia en centros penitenciarios.

a.2) Desarrollo del programa español para extranjeros para la atención a grupos de personas inmigrantes.

Objetivo b)

Promover cambios organizativos en los servicios públicos para planificar acciones comunitarias en el Polígono Sur que incidan en el desarrollo personal y social y laboral de sus vecinos y vecinas.

Medidas:

b.1) Proyectos de colaboración entre CEPER Polígono Sur-Talleres Prelaborales-Escuela Taller-Talleres de Empleo.

b.2) Institucionalización del acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y otras administraciones, para el desarrollo de dichos proyectos de trabajo entre CEPER y recursos de empleo.

b.3) Proyecto de creación de Aulas en las barriadas de Martínez Montañés, y Murillo.

b.4) Proyecto de orientación con jóvenes de Polígono Sur para facilitar su incorporación a itinerarios formativos-laborales.

b.5) Desarrollo de actuaciones comunitarias en espacios de trabajo que están en marcha y una revisión que nos permita emprender una planificación de zona que confluya en las líneas de trabajo planteadas.

Objetivo c)

Proyectar la importancia de la educación de adultos para la formación integral y la igualdad real entre hombres y mujeres.

Medidas:

c.1) Proyecto de creación de Aulas en las barriadas de Martínez Montañés y Murillo.

c.2) Procedimiento para la preparación de prueba por libre y tutorización para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Objetivo d)

Favorecer la participación de la población adulta en los procesos educativos del barrio.

Medidas:

d.1) Desarrollo de actuaciones comunitarias en espacios de trabajo que están en marcha y una revisión que nos permita emprender una planificación de zona que confluya en las líneas de trabajo planteadas.

Objetivo e)

Desarrollar y ampliar destrezas e instrumentos que favorezcan interrelaciones positivas con el entorno.

Medidas:

e.1) Adaptación y elaboración de materiales curriculares.

Objetivo f)

Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del barrio.

Medidas:

f.1) Desarrollo del programa de hábitos de vida saludable y prevención de enfermedades y riesgos profesionales.

Objetivo g)

Propiciar en el alumnado de Polígono Sur el conocimiento de los recursos tecnológicos.

Medidas:

g.1) Desarrollo del programa Alfabetización Digital, para la atención a grupos de alumnos y alumnas de Polígono Sur que acceden al plan de uso básico de nuevas tecnologías.

Objetivo h)

Mejorar la práctica profesional docente para innovar en los procesos educativos de la población más desfavorecida de Polígono Sur.

Medidas:

h.1) Realización de acciones formativas en sus diferentes modalidades.

#### 4. MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN EDUCATIVO

Para el desarrollo del Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur, se hace necesario establecer un modelo de gestión y organización del mismo, que incluya la filosofía y las líneas del propio modelo de gestión del Plan Integral, así como sus espacios de participación.

Espacios de trabajo.

1. Comisión mixta de desarrollo, seguimiento y evaluación.
2. Grupo técnico de la comisión.
3. Equipo de trabajo de zona.
4. Comisión socioeducativa y familiar.

1. Comisión Mixta del Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla.

Naturaleza y ámbito de actuación.

La Comisión Mixta del Plan se configura como el máximo órgano institucional y de decisión colegiada en el Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla en el ámbito de sus funciones.

Funciones.

La Comisión Mixta del Plan desarrollará las funciones necesarias en orden a conseguir un óptimo desarrollo de las actuaciones educativas previstas para el Polígono Sur de Sevilla, y particularmente, entre ellas, las siguientes:

a) Obtener el máximo nivel de compromiso de las instituciones participantes, según sus competencias y responsabilidades.

b) Aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual para el desarrollo del Plan Educativo de Zona.

c) Solicitar cuanta información sea necesaria para la puesta en marcha del Plan educativo.

d) Cualesquiera otras competencias relativas a la gestión del Plan que le sean atribuidas.

Composición.

1. La Comisión Mixta del Plan Educativo de Zona para el Polígono Sur de Sevilla, estará integrada por:

- El Comisionado para el Polígono Sur, que ostentará la presidencia.

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de educación compensatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

- La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

- La persona titular de la Dirección General de Cultura, Educación, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla.

- Vocales:

- La persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de educación compensatoria de la Consejería de Educación.

- La persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de ordenación educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- La Dirección Técnica del Comisionado para el Polígono Sur.

- El Coordinador o Coordinadora del Equipo Educativo del Comisionado, que realizará las funciones de secretaría.

2. La Comisión podrá promover la participación, con voz, pero sin voto, de otras Administraciones públicas promotoras, gestoras o subvencionadoras de las distintas actuaciones que actúan en el marco de desarrollo del Plan Educativo Zona para el Polígono Sur con la finalidad de poder desarrollar las experiencias de gestión integral conforme al Plan Integral del Polígono Sur.

Reuniones.

Las reuniones de la Comisión podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán semestrales, atendiendo al calendario escolar (septiembre-octubre y mayo-junio), y se convocarán por la Presidencia de la Comisión. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas a petición de cualquiera de las partes.

Convocatoria de las reuniones.

1. Las convocatorias serán realizadas por la secretaría, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, con al menos una semana de antelación. Estas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión, en primera y segunda convocatoria.
- Orden del día.
- Documentación necesaria para la sesión.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por consenso.

Actas.

De cada sesión que se celebre será levantada acta de la reunión por la secretaría, debiendo ser aprobada en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria.

2. Grupo Técnico de la Comisión.

Composición.

El Grupo Técnico estará integrado por los siguientes miembros:

1. La persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de ordenación educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, que ostentará la presidencia.

2. La persona titular de la jefatura de servicio provincial de inspección de educación.

3. La persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de educación compensatoria de la Consejería de Educación.

4. La Dirección Técnica del Comisionado para el Polígono Sur.

5. El Coordinador o Coordinadora del Área Socioeducativa y Familiar del Comisionado.

6. Un representante de la Delegación Municipal de Educación.

7. El coordinador o coordinadora del área de compensación educativa del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, que realizará las funciones de secretaría.

8. En caso necesario, en función de las necesidades detectadas o de los temas a tratar, se podrá convocar una comisión ampliada del grupo técnico en la que estarán presentes otras jefaturas de servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, así como las direcciones de los centros educativos del Polígono Sur.

Funciones.

1. Definir y adoptar las directrices para la elaboración de la programación anual que deberá desarrollar el Equipo de Trabajo de Zona.

2. Elevar propuestas de planificación anual para su aprobación en la Comisión Mixta

3. Impulsar y apoyar la coordinación e integración intersectorial de los planes y programas de la Consejería de Educación en el barrio, en el marco del Plan Integral y del Plan Educativo de Zona.

Reuniones.

Periodicidad: trimestral.

Actas.

De cada sesión que se celebre será levantada acta de la reunión por la secretaría, debiendo ser aprobada en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria.

3. Equipo de Trabajo de Zona.

Composición.

El Equipo de Trabajo de Zona estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un inspector o inspectora de referencia de la zona, que ostentará la presidencia.

2. El Coordinador o Coordinadora del Área Socioeducativa y Familiar del Comisionado.

3. La dirección de los centros educativos.

4. El coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa.

5. Un asesor o asesora de referencia del centro del profesorado.

6. El coordinador o coordinadora del área de compensación educativa del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, que realizará las funciones de secretaría.

Funciones.

1. Elaborar la propuesta de programación del Plan Anual para su elevación al Grupo Técnico.

2. Promover la creación de grupos de trabajo, que se ubicarán en las subcomisiones de la Comisión Socioeducativa y Familiar, donde se desarrollarán las líneas de trabajo priorizadas en la programación.

3. Elaboración de la propuesta de planificación de los diferentes grupos de trabajo que se constituyan, fruto de la implementación y el desarrollo de las actuaciones educativas previstas, así como los instrumentos y procedimientos para el desarrollo de las mismas.

4. Coordinar el seguimiento y la evaluación de la programación y planificación anual.

Reuniones.

1. Las convocatorias serán realizadas por la Presidencia con, al menos, una semana de antelación.

2. Éstas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de la celebración de reunión, en primera y segunda convocatoria.
- Orden del día.
- Documentación necesaria para la sesión.

3. Periodicidad: mensual.

4. Actas: de cada sesión que se celebre será levantada acta de la reunión por el secretario o secretaria, debiendo ser aprobada en la siguiente reunión.

4. Comisión Socioeducativa y Familiar

El modelo de gestión del Plan Educativo de Zona debe tener en cuenta la Comisión Socioeducativa y Familiar como órgano territorial de gestión y participación en el ámbito educativo y de la intervención social en el Plan Integral, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2005. Uno de los objetivos del Plan Integral es desarrollar un nuevo modelo de gestión específico para el Polígono Sur, basado en altos niveles de coordinación de la acción pública y de participación activa ciudadana. Se concreta a través de la creación de órganos de coordinación, gestión y participación que garanticen su filosofía, así como sus espacios de participación.

La Comisión Socioeducativa y Familiar establece un espacio de trabajo en el que están presentes los servicios públicos, las AMPAS y entidades de actuación socioeducativa, con lo que se pretende aumentar la coordinación entre las administraciones para mejorar sus actuaciones, y lograr la participación activa de los vecinos y vecinas.

En su ámbito, se constituirán subcomisiones que garanticen la participación de todos los sectores, en base a las líneas estratégicas que marcan el Plan educativo de Zona, así como los demás planes sectoriales: iniciativa económica, salud comunitaria, convivencia y urbanismo, y servicios sociales, que deben velar por una planificación compartida con el resto de los planes sectoriales del Plan Integral.

Actualmente, la Comisión trabaja en subcomisiones que se organizan en torno a ámbitos de actuación, que se concretan en las siguientes:

- Escolarización y convivencia.
- Formación.
- Espacios públicos e infraestructuras.

Composición.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. La inspección educativa.
2. Las direcciones y/o jefaturas de estudios de los centros educativos de Polígono Sur.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado y representantes de las familias en los Consejos Escolares de los centros educativos.
4. Los representantes del alumnado en los Consejos Escolares y/o asociaciones de alumnos y alumnas.
5. El Coordinador o Coordinadora del Área Socioeducativa y Familiar del Comisionado.
6. Los asesores y asesoras de referencia del centro del profesorado.
7. El coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa.
8. El portavoz de la Coordinadora de Educación del Polígono Sur.

9. La jefatura de servicio de la ZTS Polígono Sur.
10. El representante de los educadores y educadoras de la Zona de Trabajo Social Polígono Sur.
11. El coordinador/a del Centro de Orientación y dinamización para el empleo.
12. Los coordinadores y coordinadoras de las entidades de actuación socioeducativa que trabajan en Polígono Sur.
13. La persona responsable de la Residencia Universitaria «Flora Tristán».

Funciones de la Comisión socioeducativa y familiar.

1. Obtener el máximo nivel de compromiso de las diferentes instituciones, entidades y grupos que componen la Comisión, según sus competencias y responsabilidades.
2. Ratificar las programaciones de las subcomisiones, incluir nuevas propuestas a las mismas y elevarlas al Equipo de Zona.
3. El desarrollo e implementación de las medidas y actuaciones recogidas en el Plan Anual, a propuesta del Equipo de Zona, a través de los grupos de trabajo de las subcomisiones.
4. Participar en el seguimiento y evaluación de las programaciones y elevar la información y conclusiones al Equipo de Zona.

Reuniones.

1. Las convocatorias serán realizadas por el Coordinador o Coordinadora del Área Socioeducativa y Familiar del Comisionado, con al menos una semana de antelación.
2. Éstas deberán contener como mínimo los siguientes datos:
  - Lugar, fecha y hora de la celebración de reunión, en primera y segunda convocatoria.
  - Orden del día.
  - Documentación necesaria para la sesión.
3. Periodicidad: Semestral.
4. Actas: Por cada sesión que se celebre será levantada acta de la reunión por la persona que realice las funciones de secretaría, debiendo ser aprobada en la siguiente reunión.



*ORDEN de 9 de diciembre de 2011 por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza en Andalucía.*

El Decreto 253/2011, de 19 de julio, ha modificado el Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía.

Por otra parte, la organización y el funcionamiento de los centros derivada de la entrada en vigor de los reglamentos orgánicos establecidos en los Decretos 361/2011 y 362/2011, de 7 de diciembre, por los que se aprueban, respectivamente, el reglamento orgánico de los conservatorios elementales y de

los conservatorios profesionales de música y el reglamento orgánico de los conservatorios profesionales de danza, aconseja la inclusión del proceso de reclamación sobre las calificaciones en la normativa de evaluación de las enseñanzas profesionales de música y de danza, al igual que se encuentra recogido en la de otros enseñanzas.

En consecuencia, con el objetivo de adecuar la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía, a los referidos Decretos, se hace necesaria su modificación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía.

La Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 6 del artículo 5 queda redactado como sigue:

«6. El alumnado, su padre, madre o tutores legales, en caso de que sea menor de dieciocho años, podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17.»

Dos. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«1. Para la promoción del alumnado de las enseñanzas profesionales de danza y de música se estará a lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 15 de los Decretos 240/2007, de 4 de septiembre, y 241/2007, de 4 de septiembre.

2. En todo caso, la evaluación y calificación de las asignaturas pendientes deberá realizarse antes de la evaluación final del curso al que se promociona.»

Tres. Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 17. Proceso de reclamación sobre las calificaciones.

1. En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final o la calificación de la prueba extraordinaria obtenida en una asignatura, el alumnado o su padre, madre o representantes legales, en caso de que sea menor de dieciocho años, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

2. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final.

3. La solicitud de revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona responsable de la asignatura del departamento de coordinación didáctica con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.

4. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una asignatura, el profesorado del departamento contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio el departamento de coordinación didáctica elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

5. El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, informando ésta al profesor tutor o profesora tutora mediante la entrega de una copia del escrito cursado.

6. La jefatura de estudios comunicará por escrito a las personas interesadas, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

7. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el libro de calificaciones del alumno o alumna la oportuna diligencia, que será visada por la persona que desempeñe la dirección del centro.

8. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una asignatura, el alumnado, o su padre, madre, o representantes legales en caso de que sea menor de dieciocho años, podrán solicitar por escrito al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

9. La dirección del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones de la persona reclamante y el informe, si procede, del director o directora acerca de las mismas.

10. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, que se constituirá en cada Delegación Provincial, estará compuesta por un miembro de la inspección de educación, a quien corresponderá la Presidencia de la Comisión, y por el profesorado especialista necesario. Todos ellos serán designados por la persona titular de la Delegación Provincial, que deberá observar en dicha designación lo preceptuado en el artículo 11.2 de la Ley 2/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en cuanto a representación equilibrada de mujeres y hombres. Corresponde a la misma analizar el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro, y efectuar una valoración en función de los siguientes criterios:

a) Adecuación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados a lo señalado en el proyecto educativo del centro.

c) Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo para la superación de la asignatura.

d) Cumplimiento por parte del centro de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

11. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

12. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación adoptará, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del expediente, la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, debiendo ser comunicada inmediatamente a la Dirección del centro docente para su aplicación y traslado a la persona interesada.

13. En el caso del alumnado de sexto curso de las enseñanzas profesionales de danza y de las enseñanzas profesionales de música, la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación deberá dictarse en un plazo que posibilite tener en cuenta la nota media del expediente de estas enseñanzas en la nota de la prueba

específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza y en Música.

14. La resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

15. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las medidas a que se refiere el apartado 7.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## **2. Autoridades y personal**

### **2.2. Oposiciones y concursos**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 27 de diciembre de 2011, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2010 y la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2010 y la Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

#### ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MÁLAGA

#### Í N D I C E

##### CAPÍTULO PRIMERO. DE LA PROFESIÓN DE ADMINISTRADOR DE FINCAS Y EL COLEGIO.

- Artículo 1. De la profesión de Administrador de Fincas-Definición.
- Artículo 2. Ámbito de funciones.
- Artículo 3. Del Colegio.
- Artículo 4. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 5. Regulación.
- Artículo 6. Fines esenciales.
- Artículo 7. Funciones del Colegio.
- Artículo 8. Estatutos.
- Artículo 9. Relaciones orgánicas.

##### CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS COLEGIADOS.

- Artículo 10. Clases de Administradores.
- Artículo 11. Requisitos.
- Artículo 12. Altas.
- Artículo 13. Bajas.
- Artículo 14. Derechos.
- Artículo 15. Obligaciones.
- Artículo 16. Publicidad.
- Artículo 17. Sociedades Profesionales de Administradores de Fincas.
- Artículo 18. Venia y entrega de documentación.

##### CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

- Artículo 19. Principios rectores y órganos de gobierno.
- Artículo 20. Del Presidente.
- Artículo 21. De la Junta de Gobierno.
- Artículo 22. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 23. De los Vicepresidentes.
- Artículo 24. Del Secretario.
- Artículo 25. Del Tesorero.
- Artículo 26. Del Contador-Censor.
- Artículo 27. De los Vocales.
- Artículo 28. Cese.
- Artículo 29. Junta Honoraria.
- Artículo 30. De las Juntas Generales.
- Artículo 31. Clases.
- Artículo 32. Asamblea General Ordinaria.
- Artículo 33. Asambleas Generales Extraordinarias.
- Artículo 34. Competencia.
- Artículo 35. Celebración.
- Artículo 36. Libros de Actas.

## CAPÍTULO CUARTO. DE LAS ELECCIONES.

- Artículo 37. Elecciones.
- Artículo 38. Candidatos.
- Artículo 39. Duración.
- Artículo 40. Vacante.
- Artículo 41. Proceso electoral.
- Artículo 42. Candidaturas.
- Artículo 43. Reclamaciones
- Artículo 44. Proclamación de candidatos.
- Artículo 45. Cómputo de plazos.
- Artículo 46. Elección.
- Artículo 47. Papeletas de votación.
- Artículo 48. Mesa electoral.
- Artículo 49. Votación.
- Artículo 50. Validez de papeletas.
- Artículo 51. Escrutinio.

## CAPÍTULO QUINTO. DE LA MOCIÓN DE CENSURA.

- Artículo 52. De la moción de censura.

## CAPÍTULO SEXTO. NORMAS DEONTOLÓGICAS Y RESPONSABILIDADES.

- Artículo 53. Principios generales.
- Artículo 54. Relación con los clientes.
- Artículo 55. Relaciones con los restantes Administradores de fincas.
- Artículo 56. Relaciones con el Colegio.
- Artículo 57. Responsabilidad civil y penal.

## CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y SU IMPUGNACIÓN.

- Artículo 58. Régimen jurídico.
- Artículo 59. Actos recurribles.
- Artículo 60. Nulidad de actos.
- Artículo 61. Jurisdicción contencioso-administrativa.

## CAPÍTULO OCTAVO. RECURSOS ECONÓMICOS.

- Artículo 62. Principios informadores y cuentas anuales.
- Artículo 63. Recursos Económicos.
- Artículo 64. Presupuesto.
- Artículo 65. De la contabilidad.
- Artículo 66. Administración.

## CAPÍTULO NOVENO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 67. Competencia.
- Artículo 68. De las infracciones.
- Artículo 69. Infracciones muy graves.
- Artículo 70. Infracciones graves.
- Artículo 71. Infracciones leves.
- Artículo 72. Sanciones.
- Artículo 73. Del procedimiento.
- Artículo 74. Ejecución y efectos de las resoluciones.
- Artículo 75. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- Artículo 76. Prescripción de las infracciones.
- Artículo 77. Prescripción de las sanciones.
- Artículo 78. La cancelación.

## CAPÍTULO DÉCIMO. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

- Artículo 79.

## CAPÍTULO UNDÉCIMO. DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO.

- Artículo 80.

## CAPÍTULO DUODÉCIMO. RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES.

- Artículo 81.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

## CAPÍTULO PRIMERO

## DE LA PROFESIÓN DE ADMINISTRADOR DE FINCAS

## Artículo 1. Definición.

1. Tendrán la consideración de Administrador de Fincas, a los efectos de los presentes Estatutos, las personas físicas que reuniendo los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, y en los presentes Estatutos, ejerzan profesionalmente la actividad de administración de fincas, ya sean rústicas o urbanas.

A dicho efecto, se entenderá que ejercen profesionalmente dicha actividad, las personas físicas que, de forma habitual y constante, con despacho abierto al efecto y preparación adecuada, destinen la totalidad o parte de su trabajo a administrar fincas rústicas o urbanas propiedad de terceros, en beneficio de estos, con sujeción a las Leyes y a los presentes Estatutos, velando por el interés común y devengando los correspondientes honorarios profesionales.

2. Son Administradores de Fincas ejercientes las personas físicas competentes, incorporadas voluntariamente, salvando en el sentido del establecimiento de la obligatoriedad lo que pueda establecer al respecto la legislación vigente, al Colegio Territorial correspondiente que, en despacho profesional abierto al efecto, se dedican mediante la percepción de honorarios, a la administración de bienes inmuebles propiedad de terceros, al asesoramiento en relación con éstos, bien sean rústicos o urbanos, en régimen de explotación directa, mejora y puesta en valor, arrendamiento, aprovechamiento por turnos, propiedad horizontal o cualquier otro; así como a la administración de cooperativas de viviendas y comunidades de propietarios para la construcción de viviendas, urbanizaciones con sus servicios, instalaciones y anejos comunes, y entidades colaboradoras y partícipes de la gestión urbanística, aludidas en la Ley del Suelo y otras; en general, cuantos cometidos guarden relación con la administración el aprovechamiento y la gestión de bienes inmuebles, especialmente, por su condición de experto, la atención de consultas, redacción y emisión de informes, valoraciones, arbitrajes, testimonios y actuaciones periciales, con las únicas condiciones y limitaciones que las que establezca para cada caso la legislación vigente.

3. Los Administradores de Fincas podrán ejercer la profesión bajo cualquiera de las formas societarias legalmente establecidas. En ningún caso, el Colegio podrá por sí mismo o a través de sus Estatutos o del resto de la normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

## Artículo 2. Ámbito de funciones.

1. El ejercicio profesional comprende todas las funciones conducentes al gobierno y conservación de los bienes encomendados y a la obtención del rendimiento adecuado; en el desarrollo de estas funciones. El Administrador está facultado para realizar cuantos actos de administración y gestión sean necesarios, con observancia de las normas legales aplicables, la costumbre y la prudencia, sin otras limitaciones que las expresamente recibidas del titular de los bienes y aquellas otras atribuidas en exclusiva a otras profesiones.

2. Los servicios profesionales del Administrador de Fincas pueden prestarse de manera regular, respecto a los bienes inmuebles cuya administración tenga encomendada, o por encargo de servicios gestiones y asesoramientos concretos o determinados, solicitados por propietarios, arrendatarios, u ocupantes de fincas no administradas, así como por personas o entidades interesadas en cualquiera de los servicios y gestiones relacionados con la gestión de bienes inmuebles o la administración de fincas.

3. El ejercicio profesional se realizará en régimen de libre competencia y sujeto en cuanto a la oferta de servicios y fija-

ción de su remuneración a la Legislación sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

#### Artículo 3. Del Colegio.

El Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga es una Corporación de Derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre, y su Presidente de Ilustrísimo Señor.

#### Artículo 4. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio comprende la Provincia de Málaga, y la Ciudad Autónoma de Melilla.

La sede social radica en Málaga, C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 6, 1.º, Centro Comercial Galaxia, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Colegiados para trasladarla.

La Junta de Gobierno podrá establecer cuantas delegaciones estime oportunas dentro del ámbito territorial de su jurisdicción para el mejor cumplimiento de los fines colegiales.

#### Artículo 5. Regulación.

El Colegio se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten y por los Estatutos Generales de la profesión; los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### Artículo 6. Fines esenciales.

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial:

A) La ordenación del ejercicio de la profesión dentro del marco legal respectivo en el ámbito de sus competencias.

B) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.

C) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

D) Cooperar en la mejora y realización de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión.

E) Colaborar con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

F) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

G) En su calidad de Entidad de Derecho Público, velar por los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, así como por el interés social y público, en relación con su actividad y la de los colegiados.

#### Artículo 7. Funciones del Colegio.

Son funciones específicas del Colegio en su ámbito territorial:

A) Ordenar, en el ámbito de su competencia territorial, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social de la profesión y los derechos de los usuarios, ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

B) Ostentar en su ámbito territorial la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Corporaciones, Tribunales y particulares, con plena legitimación para ser parte en cuantos litigios y cuestiones afecten a los intereses profesionales y colegiales, y ejercitar el derecho de petición, con arreglo a la ley.

C) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como sus modificaciones.

D) Llevar un registro de todos los colegiados, con la observancia debida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal.

E) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y Administraciones Públicas la relación de colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos.

F) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, sus cuentas y liquidaciones, y una memoria anual que deberá hacerse pública en el primer semestre de cada año con los contenidos que establece la normativa vigente:

Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo si la hubiese.

Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

G) Arbitrar o mediar, cuando las partes lo soliciten, en la resolución de controversias por la actuación profesional con los usuarios ó entre colegiados, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

H) Adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y administrarlos según convenga a sus intereses profesionales y económicos.

I) Regular su régimen económico y financiero estableciendo y exigiendo las aportaciones económicas de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias, entre las que se encuentran las de acceso, de fianzas de los colegiados ejercientes, y otros; elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, y administrar los recursos del Colegio.

J) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el art. 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

K) Informar de los proyectos normativos de la comunidad autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

L) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

M) Organizar cursos y demás actos, encaminados a la formación permanente y reciclaje profesional.

N) Relacionarse y coordinarse con otros colegios profesionales, integrándose en uniones profesionales y otras organizaciones relacionadas con los fines de la profesión, y de las profesiones liberales en general.

Ñ) Disponer de un servicio de ventanilla única para efectuar entre otros la realización de forma electrónica y a distancia, la propia colegiación, los trámites y obtención de información del modo que establezca la normativa vigente, como garantía para prestadores y destinatarios de servicios. Para ello el Colegio dispondrá de una página web para que, a través

de la ventanilla única prevista, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a. Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b. Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d. Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y acceder a la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, de forma clara, inequívoca y gratuita:

a. El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: Nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b. El acceso al registro de sociedades profesionales.

c. Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e. El contenido de los códigos deontológicos.

Las corporaciones colegiales deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

El Colegio facilitará al Consejo General y al Consejo Autonómico, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

El Colegio establecerá un Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, que preverá la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia, y que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

O) Suscribir con entidades, colegios profesionales y organismos públicos y privados, cuantos convenios se estimen oportunos para la prestación u obtención de mejoras para los profesionales o del propio Colegio.

P) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

Q) Disponer de un servicio de atención a los colegiados y a consumidores y usuarios, Así como a las asociaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses, para recibir, tramitar y responder a quejas y reclamaciones fundadas referidas a la actividad y competencia del Colegio, o en relación con la actuación profesional de los colegiados.

R) Suscribir con entidades, colegios profesionales y organismos públicos y privados, cuantos convenios se estimen oportunos para la prestación u obtención de mejoras para los profesionales, para el propio Colegio, o para la Sociedad en general.

S) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

T) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural y análogos, que sean de interés para los colegiados, así como posibilitar mediante convenios con instituciones y empresas, o mediante norma colegial al efecto, el acceso a prestaciones asistenciales, de previsión, ayuda, y de cobertura de posibles responsabilidades de toda índole, contraídas por los mismos en el ejercicio profesional.

U) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

V) Cuantas otras funciones determine la Junta de Gobierno y en su caso la Asamblea General, que estén orientadas a promover y beneficiar los intereses colegiales o profesionales, o las que vengan dispuestas o reconocidas por la legislación aplicable.

#### Artículo 8. Estatutos.

Los Estatutos serán elaborados por la Junta de Gobierno y posteriormente sometidos a la consideración de los Colegiados, y una vez aprobados en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, será solicitada la aprobación oficial que legalmente corresponda.

#### Artículo 9. Relaciones orgánicas.

El Colegio se relacionará en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales y las relaciones que afecten al contenido propio de la profesión de Administrador de Fincas se mantendrán con la Consejería con competencia por razón de la materia, vinculada con dicha profesión.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS COLEGIADOS

#### Artículo 10. Clases de Administradores.

1. Los colegiados pueden estar en situación de ejercientes o no ejercientes, éstos últimos no podrán utilizar en sus escritos el título de «Administrador de Fincas»; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven.

2. Se entenderán que ejercen profesionalmente la actividad de Administrador de Fincas, las personas naturales que, de forma habitual y constante con despacho abierto al efecto y preparación adecuada, destinan la totalidad o parte de su trabajo a administrar fincas rústicas o urbanas de terceros, en beneficio de éstos con sujeción a las leyes, velando por el interés común y recibiendo por ello, los correspondientes honorarios profesionales.

#### Artículo 11. Requisitos.

1. El Administrador de Fincas, que tenga su domicilio profesional único y principal en el ámbito territorial del Colegio de Málaga, para poder ejercer la profesión, deberá estar incorpo-

rado al Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga, pudiendo ejercer en todo el territorio del Estado.

No obstante, no será exigible, al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión, siempre y cuando este requisito esté previsto en una norma de rango legal.

2. Para incorporarse, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) Ser de nacionalidad española, de la Unión Europea, o de algún Estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

B) Ser mayor de edad.

C) Cumplir los requisitos previstos legalmente para estar en posesión del título de Administrador de Fincas, o titulación equivalente.

D) No encontrarse incurso en causa de inhabilitación.

E) Los aspirantes admitidos, satisfarán la cuota de incorporación, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Así mismo deberán abonar otras aportaciones, distintas de la cuota de incorporación y de la cuota derivada de la condición de colegiado, que hayan sido aprobadas por el Colegio en concepto de derramas o cuotas extraordinarias y que sean exigibles a todos los colegiados. Esta obligación se extenderá a las cantidades pendientes de abono, sin que en ningún caso, pueda exigirse a los nuevos colegiados el pago de cuotas o derramas devengadas en fechas anteriores a las de su incorporación abonadas por los demás colegiados.

F) Para tener condición de ejerciente, además deberá acreditar el haber causado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, en los casos que proceda, y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional, deberá también justificar no estar suspendido temporalmente, o dado de baja en el ejercicio de la profesión por otro colegio.

G) Tener suficientemente cubierto mediante un contrato de seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

3. La condición señalada en el apartado a) del número anterior, podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho recíproco de los Administradores españoles, o en los casos que legalmente quede establecido.

#### Artículo 12. Altas.

1. No podrá negarse la incorporación al Colegio a quienes reúnan los requisitos exigibles para ello en estos Estatutos, ni tampoco podrá limitarse el número de los colegiados.

2. Es competencia de la Junta de Gobierno la decisión sobre las solicitudes de incorporación, que obligatoriamente deberá adoptar en plazo de cuarenta días, desde la fecha de entrada de la solicitud.

Las resoluciones que denieguen o suspendan la incorporación deberán estar fundamentadas debiéndose notificar a los solicitantes, que podrán interponer recurso contra ellas conforme a lo establecido en estos Estatutos y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 13. Bajas.

1. La condición de colegiado se perderá:

A) Por baja voluntaria comunicada por escrito.

B) Por fallecimiento.

C) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.

D) Por dejar de satisfacer seis cuotas ordinarias o extraordinarias, o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio.

2. La baja por las causa c) y d) será notificada al interesado por escrito en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtiendo efectos desde ese mismo momento.

3. Cuando la baja haya sido solicitada voluntariamente, los afectados tanto ejercientes como no ejercientes, podrán reincorporarse abonando el importe de la cuota de ingreso.

#### Artículo 14. Derechos.

Todos los colegiados tendrán los siguientes derechos:

A) Realizar su actividad en todo el territorio nacional, con plena libertad dentro del marco jurídico y Estatutario.

B) Participar activamente en la vida corporativa, ejercitando los derechos de voto, petición y acceso a cargos de acuerdo con las normas establecidas en estos Estatutos.

C) Participar en las actividades que promueva el Colegio.

D) Presentar al Colegio cuantas proposiciones juzguen convenientes para la profesión o el Colegio.

E) Formular quejas contra la actuación de cualquiera de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de su cargo, o contra cualquier colegiado con motivo del ejercicio profesional o relación colegial.

F) Utilizar cuantos servicios se establezcan por el Colegio en beneficio de los colegiados.

G) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

H) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

I) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

J) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

K) Ser puntualmente informados de las actividades formativas, culturales, y de cualquier otro tipo que realice el Colegio, o los órganos corporativos de la profesión, en los que éste se encuentre integrado.

L) Ejercer cuantos derechos se deduzcan de este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 15. Obligaciones.

Todos los miembros del Colegio, sean o no ejercientes, tendrán como obligación:

A) Abonar puntualmente las cuotas que se establezcan, ordinarias o extraordinarias y atender las derramas para levantar las cargas colegiales, cualquiera que sea su naturaleza del modo que se determine por la Junta General, por disposición estatutaria o por cualquiera otra legalmente aplicable.

B) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio profesional.

C) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de la confianza y la buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.

D) Desarrollar con respeto y cortesía sus relaciones con sus compañeros y miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

E) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional, su nombre, apellidos y número de colegiado.

F) Conocer y prestar formal acatamiento, de los Estatutos, Código Deontológico, Régimen Disciplinario, y demás Re-

glamentos y normas Colegiales. El Colegio entregará a cada nuevo colegiado documentación suficiente al respecto.

G) Tener adecuadamente cubierto mediante seguro la responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

H) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos y normas colegiales.

#### Artículo 16. Publicidad.

La publicidad del ejercicio de la profesión, estará sometida al cumplimiento de las normas legales sobre la materia, pudiendo el Colegio establecer pautas aclaratorias en este sentido.

#### Artículo 17. Sociedades Profesionales de Administradores de Fincas.

1. Sin perjuicio del carácter de persona física que debe concurrir en el Administrador de Fincas, éstos podrán constituir sociedades con personalidad jurídica, encaminadas a la recíproca colaboración profesional y ordenación de los recursos materiales y humanos en beneficio del conjunto de Administradores de Fincas. Deberán constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes y, debiendo cumplir los requisitos establecidos por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, constituyendo falta muy grave su incumplimiento. En ningún caso el Colegio podrá, por sí mismo o a través de sus estatutos u otra normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

2. Para el ejercicio de la actividad profesional en común, el Colegio mantendrá únicamente a efectos estadísticos un Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga. La regulación y funcionamiento del Registro de Sociedades Profesionales se desarrollará mediante un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio.

#### Artículo 18. Venia y entrega de documentación.

Corresponde al Colegio, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de Colegiados, establecer las normas técnicas sobre entrega de documentación en supuestos de cese en la Administración de Fincas.

El Administrador se hará cargo de la administración de una finca dando conocimiento como regla de consideración al Administrador saliente si lo hubiera, debiendo éste entregar la documentación al cliente en el plazo máximo de treinta días desde que le sea solicitado por éste.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 19. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Presidente, la Junta de Gobierno y la Junta General.

#### Artículo 20. Del Presidente.

El Presidente ostenta la representación del Colegio en todas sus relaciones con la Administración, Autoridades, Corporaciones, Tribunales y particulares; le corresponde la dirección del Colegio, supervisando el buen funcionamiento de sus servicios y podrá adoptar acuerdos urgentes, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno, y promoverá y coordinará las tareas encaminadas al mejor cumplimiento y obtención de los fines colegiales.

Además, tendrá las siguientes facultades:

A) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.

B) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de las Juntas y Comisiones del Colegio, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.

C) Ordenar los pagos a realizar con cargo a los fondos del Colegio.

D) Realizar toda clase de operaciones bancarias, conjuntamente con el Secretario o Tesorero.

E) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.

F) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales, pudiendo otorgar poderes de representación, con todas las facultades, sin excepción.

G) Y, en general, ejercitar cuantas facultades le atribuyan los presentes Estatutos, no previstas en los apartados anteriores.

Quien desempeñe el cargo de Presidente deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión.

#### Artículo 21. De la Junta de Gobierno.

El Colegio estará regido por una Junta de Gobierno, constituida por el Presidente y once Vocales numerados ordinariamente de entre los cuales se designará por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente 1.º, un Vicepresidente 2.º, un Vicepresidente 3.º, un Secretario, un Tesorero y un Contador-Censor.

Todas las personas que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Los cargos que desempeñen los colegiados en la junta de gobierno serán honoríficos y no retribuidos.

Corresponde a la Junta de Gobierno, en general, asumir, promover y realizar todas las funciones atribuidas al Colegio, excepto las que son competencia de la Asamblea General, así como ejecutar los acuerdos de ésta, y en particular, deberá:

A) Aprobar, denegar o suspender la incorporación de nuevos colegiados, concediendo a los solicitantes de colegiación, si así lo estima oportuno, el aplazamiento sin intereses, del pago de los derechos de incorporación y asimismo acordar las bajas en los casos que proceda.

B) Ejercer la acción sancionadora que permita la legislación vigente sobre las actuaciones irregulares de los colegiados por el incumplimiento de sus obligaciones profesionales, bien se deduzcan de estos Estatutos o de cualquier otra norma exigible, ejercitando las acciones disciplinarias que correspondan.

C) Mediar en los conflictos que puedan surgir entre colegiados por cuestiones profesionales, cuando así se solicitara por alguno de ellos.

D) Premiar y distinguir a los Administradores que sobresalgan en el ejercicio de la profesión y en la prestación de servicios al Colegio, de conformidad con lo que al efecto se determina en estos Estatutos.

E) Facilitar información a los colegiados sobre cuestiones de interés profesional, corporativo o colegial, y organizar un servicio obligatorio de asesoría jurídica, que además de prestar asistencia al Colegio, y a sus órganos de gobierno, se preste a los colegiados, en la forma que se establezca por la Junta de Gobierno.

F) Procurar que en el ejercicio profesional sean respetadas las normas y condiciones adecuadas para no menoscabar el prestigio de la profesión, ejercitando las acciones que fueren menester para ello.

G) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

H) Determinar, el importe de la cuota de incorporación de los colegiados, que deberá incluir exclusivamente los gastos asociados a la gestión, tramitación e impresión documental del alta, así como el coste de los elementos y símbolos representativos de la profesión si se determinaran y las demás obligaciones económicas que puedan ser establecidas de acuerdo con la legislación vigente, las cuotas ordinarias y las extraordi-

narias, así como las derramas que se consideren necesarias. Tales obligaciones económicas requerirán la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

I) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, adquiriendo, gravando y enajenando por cualquier título toda clase de bienes muebles, precisando para la adquisición, gravamen o enajenación de los inmuebles el previo acuerdo de la Asamblea General.

J) Elaborar los presupuestos y rendir cuentas anualmente.

K) Nombrar, separar y destinar los empleados del Colegio.

L) Convocar elecciones para la provisión y renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

M) Proveer provisionalmente, las vacantes que se produzcan de cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, por el tiempo que reste transcurrir hasta la nueva elección.

N) Convocar Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, incluyendo en el orden del día las cuestiones que estime oportunas.

Ñ) Nombrar las Comisiones que considere necesarias para responsabilizar de los cometidos y trabajos que estime convenientes.

O) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los Estatutos.

P) Elaborar los Reglamentos de régimen interior, normas disciplinarias, deontológicas o cualquiera otra, así como sus modificaciones que precisarán la aprobación de la Asamblea General para su vigencia.

Q) Proponer a las Administraciones Públicas y Autoridades sugerencias y estudios que se consideren beneficiosos para el sector inmobiliario, colaborando con aquéllas en las cuestiones técnicas y en las demás relacionadas con los fines propios del Colegio, en cuanto redunden en beneficio del bien común.

R) Nombrar, previa elección, sorteo o designación directa, y cesar en su caso, a los colegiados miembros de la Junta de Gobierno, que deban representar al Colegio, en unión del Presidente, en los Consejos, General y Autonómico, con las atribuciones que para dichos cargos se contemplen en los Estatutos de ambos órganos profesionales.

S) Constituir una comisión permanente de la junta de gobierno, que estará formada por el presidente, un vicepresidente, el secretario, el tesorero y un vocal, y en su ausencia por quienes les sustituyan, que podrá adoptar acuerdos urgentes de los que dará cuenta inmediata a la junta de gobierno.

T) Llevar a término todas las funciones atribuidas al Colegio no reseñadas en los apartados anteriores y que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, bien se contengan en estos Estatutos o en cualquier disposición legalmente aplicable.

#### Artículo 22. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá cuando la importancia de los asuntos lo requiera, a instancia del Presidente o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes, y como mínimo, una vez al trimestre.

2. La convocatoria será cursada por el Secretario, previa orden del Presidente, o de los convocantes, en su caso, con cinco días de antelación cuando menos, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo más breve. La convocatoria, que será por escrito, contendrá el orden del día, no pudiendo ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el mismo, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegial y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Podrá constituirse en segunda convocatoria, trascurrida media hora desde la prevista para la celebración de la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros que asistan, siempre que estén presentes el Presidente y Secretario o en su caso, quienes les sustituyan.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán delegar su representación a favor de algún miembro de la propia Junta.

5. De las reuniones se levantará acta, que se aprobará en la misma o en la siguiente sesión, será extendida en el libro correspondiente, y firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, remitiéndose copia de la misma a los miembros de la Junta en el plazo de diez días.

#### Artículo 23. De los Vicepresidentes:

Los Vicepresidentes realizarán las funciones que le encomienda el Presidente, y le sustituirán, por su orden, en casos temporales de ausencia o enfermedad.

#### Artículo 24. Del Secretario.

Corresponde al Secretario:

A) Siguiendo las instrucciones del Presidente, redactar y firmar los escritos de citación para todos los actos del Colegio y levantar acta de las reuniones de Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales.

B) Instrumentar la organización administrativa del Colegio, comprobando su funcionamiento de modo permanente, con especial atención a la puesta al día del registro y expedientes de colegiados, sociedades y asociaciones autorizadas, con su historial, distinciones y sanciones disciplinarias.

C) Tener permanentemente actualizado el censo de colegiados y confeccionar su censo anual y la memoria anual del Colegio.

D) Ostentar la jefatura del personal del Colegio, comprobando el cumplimiento de las tareas que corresponde a los mismos.

E) Recibir todas las comunicaciones y correspondencia, dando cuenta a quien proceda, y firmar los escritos cuya firma no corresponda al Presidente.

F) Intervenir y firmar, conjuntamente con el Presidente, en la realización de operaciones bancarias.

G) Autorizar con su firma, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones, actas y demás documentos colegiales.

H) Tener a su cargo el sello y documentación del Colegio.

I) Adquirir dentro de los límites que la Junta de Gobierno le tenga conferidos, los útiles, materiales y equipamiento para el normal desenvolvimiento de la Secretaría, así como ordenar las reparaciones y adoptar las medidas urgentes que sean precisas para el óptimo mantenimiento de todas las instalaciones colegiales.

J) Informar a la Junta de Gobierno de todas las cuestiones de interés y proponer cuantas medidas estime convenientes.

k) Elaborar la memoria anual que deberá someterse a la aprobación del pleno en el primer semestre de cada año.

#### Artículo 25. Del Tesorero.

Tendrá las siguientes funciones:

A) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

B) Atender las órdenes de pago libradas por el Presidente.

C) Controlar la contabilidad y verificar la caja.

D) Informar a la Junta de Gobierno sobre la situación y cumplimiento de las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos.

E) Controlar al menos trimestralmente el cobro de las cuotas y derramas colegiales, proponiendo la adopción de las medidas procedentes en los casos de mora o impago.

F) Redactar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, y sus cuentas y liquidaciones, que deberán someterse a

la aprobación del pleno de la Asamblea General en el primer semestre de cada año.

G) Intervenir y firmar, conjuntamente con el Presidente, en la realización de operaciones bancarias.

#### Artículo 26. Del Contador-Censor.

Corresponde al mismo:

A) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.

B) Intervenir los libramientos de pago del Presidente y el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.

C) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

D) Confeccionar, conjuntamente con el Tesorero, los presupuestos y cuentas que hayan de someterse a la aprobación de la Asamblea General.

E) Practicar el inventario de los bienes del Colegio.

F) Colaborar con el Tesorero en el control de los fondos y recursos económicos del Colegio.

#### Artículo 27. De los Vocales.

Los Vocales, cuyos cargos estarán numerados, desempeñarán los trabajos que expresamente les encomiende la Junta de Gobierno, y colaborarán de modo permanente con la misma.

En los casos de ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes, Secretario, Tesorero o Contador, sustituirán a éstos por el orden de su número.

#### Artículo 28. Cese.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo por alguna de las siguientes causas:

A) Fallecimiento o renuncia del interesado.

B) Pérdida de los requisitos para desempeñar el cargo.

C) Fin del plazo para el que fueron designados.

D) Falta injustificada de asistencia a las reuniones de la Junta, en tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un año.

E) Remoción acordada en Asamblea General Extraordinaria.

#### Artículo 29. Junta Honoraria.

1. Quienes hubieren desempeñado cargos en la Junta de Gobierno por más de diez años, tendrán derecho a formar parte de la Junta Honoraria del Colegio, que sólo tendrá funciones consultivas, no vinculantes, en las cuestiones que le plantee la Junta de Gobierno.

2. Será presidida por el miembro que hubiere ostentado el mayor cargo jerárquico en los órganos colegiales y, en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad colegial.

Quien ostente la presidencia, tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto.

3. El Colegio y sus órganos de gobierno dispensarán a los miembros de la Junta Honoraria respeto y consideración, haciéndoles partícipes en todos los actos sociales y solicitando su parecer en aquéllas cuestiones que considere apropiadas.

#### Artículo 30. De las Asambleas Generales.

La Junta General de colegiados es el órgano soberano del Colegio.

Todos los colegiados sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos, tienen derecho de asistencia con voz y voto, a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, teniendo el voto del ejerciente doble valor que el del no ejerciente.

#### Artículo 31. Clases.

Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La citación se efectuará por el Secretario, previa orden del Presidente, con una antelación mínima de quince días para

la Asamblea General Ordinaria y para las Extraordinarias con la que sea suficiente para que pueda llegar a conocimiento de los colegiados.

La convocatoria, conteniendo el orden del día, se remitirá a los colegiados por medios telemáticos o por correo ordinario y se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web, pudiendo, de así acordarlo la Junta de Gobierno, publicarse la convocatoria, además, en un periódico de Málaga capital.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegial y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

En las convocatorias de reunión de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, se hará constar el lugar de celebración, la fecha y hora para la primera y, en su caso, la segunda convocatoria y expresará debidamente numerado el orden del día.

Para la válida constitución y adopción de acuerdos de la Asamblea General tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, bastará en primera convocatoria la presencia del Presidente y Secretario o quienes reglamentariamente les sustituyan y la presencia de la mitad más uno del censo colegial. Para el supuesto de no reunirse este quórum, se podrá constituir la Asamblea General en segunda convocatoria, transcurrida media hora desde la prevista para la celebración en primera convocatoria, con la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes reglamentariamente les sustituyan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los quórum especiales que se establecen en los presentes Estatutos.

#### Artículo 32. Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los seis primeros meses. En el orden del día podrán incluirse toda clase de asuntos que estime convenientes la Junta de Gobierno, y necesariamente los puntos relativos a la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, los presupuestos del año corriente y la gestión de la Junta de Gobierno, así como un apartado para ruegos, preguntas y proposiciones.

2. Hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, el Presidente podrá adicionar nuevas cuestiones a las inicialmente contenidas en la convocatoria, comunicándolo a los colegiados en la misma forma prevista en el artículo anterior. Asimismo tendrá facultad para alterar el orden de exposición de los puntos a tratar contenidos en la convocatoria.

3. Los colegiados podrán proponer la inclusión de otras cuestiones en el orden del día, haciendo la petición por escrito firmado por un mínimo de veinte colegiados, que deberá presentarse en el Colegio con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea. La propia Asamblea acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

#### Artículo 33. Asambleas Generales Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán celebradas a petición del Presidente, de la Junta de Gobierno o a solicitud del diez por ciento de los colegiados, con indicación de las cuestiones a tratar.

La Asamblea deberá celebrarse en el plazo de treinta días desde que fuere solicitada, sin que en la misma puedan tratarse más asuntos que los indicados en la convocatoria, que necesariamente deberá guardar relación con los fines directos del Colegio.

#### Artículo 34. Competencia.

1. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán competentes para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como para la remoción de los mismos por medio de la moción de censura, la aprobación o modificación de los Estatutos, los reglamentos y otras normas de régimen interior, adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles; presupuestos y derramas extraordinarias; normas de régimen interior, incluso económicas, que juzgue beneficiosas para la mejor marcha del colegio; peticiones a los poderes públicos y cualquier otra cuestión que por su importancia y urgencia así lo requiera.

2. Cuando los asuntos enunciados en el número anterior coincidan al tiempo de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, podrán incluirse en el orden del día de la misma, excepto la aprobación o modificación de Estatutos, que precisarán acuerdo en Asamblea General Extraordinaria.

#### Artículo 35. Celebración.

1. Las Asambleas Generales deberán celebrarse en el lugar, día y hora señalados, y de sus acuerdos se dará traslado a los colegiados.

2. Todos los colegiados, ejercientes o no, pueden delegar su voto en otro colegiado que deberá ser específico para la Asamblea General a la que se refiera la delegación, mediante escrito que lo acredite, que deberá remitirse a la Secretaría del Colegio con antelación de un día por lo menos a la celebración de la Asamblea. Cada colegiado podrá ostentar como máximo tres delegaciones de voto. No obstante, el voto para participar en las Asambleas Generales donde deba tratarse el cambio de denominación, la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, así como la moción de censura a la Junta de Gobierno del Colegio no será delegable.

3. Sus acuerdos que se adopten serán obligatorios para todos los colegiados e inmediatamente ejecutivos, salvo que la Junta razonadamente hubiera dispuesto otra cosa expresamente.

#### Artículo 36. Libros de Actas.

Se llevarán obligatoriamente dos libros de actas: uno para las Asambleas Generales y otro para la Junta de Gobierno.

De las Asambleas Generales se levantará acta firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieren sustituido en sus funciones, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS ELECCIONES

#### Artículo 37. Elecciones.

1. La elección de todos los cargos de la Junta de Gobierno se efectuará por todos los colegiados que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales a través de sufragio universal, libre, directo y secreto y sin que se admita el voto delegado.

En atención a las peculiares y entrañables relaciones con la Ciudad Autónoma de Melilla, un Colegiado de esa localidad ocupará necesariamente una vocalía. Los colegiados de Melilla, propondrán el candidato que deberá ser ratificado por la Asamblea General de Colegiados.

2. El derecho de voto podrá ejercitarse por correo de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá

una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o profesional, Pasaporte o Permiso de Conducir en que aparezca la fotografía del titular o, en el caso de extranjeros ciudadanos de la Unión Europea, el NIE, o, tratándose de extranjeros no comunitarios, la Tarjeta de Residencia, que deberá contar con la firma original del colegiado. Este sobre deberá remitirse al Colegio, indicando junto a la dirección de la Corporación la mención a la atención de la Mesa Electoral. La plica deberá obrar en el Colegio al menos dos días hábiles antes de la fecha prevista para las elecciones.

B) El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa Electoral el día de la votación.

3. El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.

#### Artículo 38. Candidatos.

1. El Presidente y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre colegiados ejercientes con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de más de tres años.

2. No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno los colegiados que hubieran sido condenados por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, ni quienes sufran sanciones disciplinarias del Colegio, que hubiesen adquirido firmeza en la vía administrativa, salvo que hubieran sido rehabilitados.

#### Artículo 39. Duración.

El tiempo de mandato será de cuatro años. El presidente sólo podrá ser reelegido por otro mandato consecutivo de igual duración. Al finalizar cada período de mandato, se procederá a la elección de la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno. La duración del mandato para el que se eligen los miembros de la Junta de Gobierno, finalizará al agotarse el período de cuatro años para el que fueron nombrados, prorrogándose hasta la toma de posesión de los que resulten elegidos en las siguientes elecciones.

#### Artículo 40. Vacante

Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Autonómico, convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedaran vacantes alguno de los cargos, el Consejo actuante los completaría mediante sorteo entre los colegiados que reúnan los requisitos exigidos para ser candidatos en el artículo 38 de estos Estatutos.

#### Artículo 41. Proceso Electoral.

Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión de sus cargos electivos.

Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación, deberá mediar un plazo de tres meses.

El proceso electoral será el siguiente:

1. Se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio la convocatoria de elecciones, y se remitirá a todos los colegiados sin perjuicio de informar a los electores, si así lo acuerda la Junta de Gobierno, mediante anuncio en prensa o por correo, y en la misma habrá de indicarse:

A) Cargos objeto de la elección y requisitos exigidos para ser candidato.

B) Lugar, día y hora de celebración de las elecciones.

2. Asimismo se expondrán en el tablón de anuncios listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

#### Artículo 42. Candidaturas.

Los candidatos deberán presentar sus solicitudes con cuarenta días de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de elecciones.

Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para uno solo, sin que se permita a ningún colegiado ser candidato a más de un cargo.

#### Artículo 43. Reclamaciones.

Las candidaturas serán expuestas en el tablón de anuncios del Colegio y dentro de los cinco días de exposición, podrán presentarse reclamaciones contra las listas de electores y candidatos que serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes, notificándose su resolución a los interesados en el plazo de dos días inmediatos posteriores.

#### Artículo 44. Proclamación de candidatos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y electos a quienes no tengan oponentes, publicándolo en el tablón de anuncios, pudiéndolo también notificar a los interesados.

#### Artículo 45. Cómputo de plazos.

Todos los plazos indicados en el proceso electoral serán computados por días hábiles.

#### Artículo 46. Elección.

La elección podrá celebrarse durante la Asamblea General de colegiados ordinaria, aunque la Junta de Gobierno podrá convocarla como acto separado de dicha Junta, y el plazo para su desarrollo no podrá ser inferior a dos horas.

#### Artículo 47. Papeletas de votación.

El Colegio editará las papeletas de votación, distinguiendo con colores distintos las de colegiados ejercientes y no ejercientes.

Los candidatos podrán editar sus propias papeletas, que deberán ser iguales en tamaño, formato y características a las editadas por el Colegio.

En el local donde se celebre la elección deberá haber papeletas suficientes, con los nombres de los candidatos en blanco, así como papeletas de las distintas candidaturas, siempre que se aporten por los propios candidatos al Colegio.

#### Artículo 48. Mesa Electoral.

La Mesa estará constituida por el Presidente de la Junta, que será quien la presida, y si éste fuese candidato le suplirá el miembro de la Junta de Gobierno de mayor edad, y por dos miembros más de la propia Junta, elegidos por ésta, actuando el más joven como Secretario y el otro como Vocal, sin que ninguno de ellos puedan a su vez ser candidatos.

En el supuesto de que todos los miembros de la Junta sean candidatos, la Mesa se constituirá mediante sorteo, celebrado ante Notario, de entre los Colegiados que no sean candidatos.

Los candidatos podrán designar el número de interventores que deseen.

#### Artículo 49. Votación.

Declarada iniciada la votación, los votantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad o profesional, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, en el caso de extranjeros ciudadanos de la Unión Europea, el N.I.E., o, tratándose de extranjeros no comunitarios, la tarjeta de residencia, que deberá contar con la firma original del colegiado, comprobándose su inclusión en las listas, pronunciándose en alta voz su nombre y señalando que vota, introduciendo el Presidente la papeleta, doblada o dentro de un sobre, en la urna. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose todas las papeletas.

#### Artículo 50. Validez de papeletas.

1. Serán declarados nulos totalmente los votos que contengan tachaduras o raspaduras, o simples menciones ajenas al contenido de la votación.

2. Cuando para un mismo cargo se pusiera más de un nombre, se declarará parcialmente nulo el voto en cuanto a los cargos donde concurra aquella circunstancia.

Serán válidas las papeletas que no indiquen candidatos para todos los cargos.

#### Artículo 51. Escrutinio

Terminado el escrutinio, se anunciará su resultado, proclamando electos los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos para cada cargo. Los casos de empate, se resolverán en beneficio del colegiado más antiguo; y si aún se mantuviere el empate, en el de mayor edad.

### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA MOCIÓN DE CENSURA

#### Artículo 52. De la moción de censura.

A) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Asamblea General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

B) La solicitud de esa convocatoria de Asamblea General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del quince por ciento de los colegiados y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, será necesario que la propuesta se apoye por al menos el veinte por ciento de los colegiados.

C) La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

D) La Asamblea General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en aquella más asuntos que los expresados en la convocatoria.

E) La válida constitución de dicha Asamblea General extraordinaria requerirá la concurrencia personal del veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto. Este porcentaje se elevará al veinticinco por ciento si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno. Si no se alcanzaran los quórum previstos en este párrafo, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder a debate o escrutinio alguno.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectúe uno de los firmantes que, de presentarse contra el Presidente, deberá ser defendida por el candidato a la Presidencia. A continuación intervendrá la persona censurada que, de ser varias, será la que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Presidente, corresponderá a éste intervenir.

A continuación se abrirá un debate entre los asistentes en la forma ordinaria prevista para las Asambleas Generales, concluido el cual podrá intervenir el defensor de la moción y quien se hubiera opuesto a ésta.

Será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos para la aprobación de la moción, sin que los que voten a favor de la moción puedan excluir a ninguno de los censurados ni, tampoco, a alguno de los candidatos propuestos.

F) Ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra hasta transcurrido un año a contar desde el primer día de la votación. Tampoco podrá presentarse otra moción de censura contra los mismos cargos hasta pasados seis meses computados en la forma anterior.

G) Cuando la Asamblea General extraordinaria aprobare una moción de censura, el o los candidatos propuestos tomarán posesión inmediata de sus cargos.

## CAPÍTULO SEXTO

## NORMAS DEONTOLÓGICAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 53. Principios generales.

A) Las presentes normas se encaminan a conformar la actitud de los Administradores de Fincas, en el desempeño de su actividad como tales y constituyen su código moral profesional en sus relaciones con sus clientes, compañeros y Colegio.

B) Con independencia de la técnica profesional, el Administrador de Fincas tiene que ejercer su actividad, de esencial carácter humanista, con una conducta moral profesional intachable, sujeto a los imperativos de la buena fe, la confianza, el respeto y la responsabilidad, anteponiendo los legítimos intereses que tiene encomendados a cualquier otro, conjugando, en el ejercicio profesional, la ciencia con la conciencia.

C) En el desarrollo de su actividad profesional, el Administrador de Fincas viene obligado a actuar aplicando la técnica profesional relativa al caso, para lo que atenderá a su permanente y adecuada formación, mediante el estudio y conocimiento de las materias, doctrinas y experiencias imprescindibles para el correcto ejercicio profesional.

D) Independientemente de la actuación técnica, el Administrador de Fincas acomodará su actitud profesional a las normas éticas y morales, y a la realidad social; y, en cualquier caso, tendrá presente la actuación en conciencia aplicando libre y razonablemente las soluciones más adecuadas a los usos y costumbres, y más respetuosas para los intereses individuales y sociales, y cualesquiera otros que tuviese encomendados.

E) El Administrador de Fincas debe respetar el principio de la probidad profesional, y sus actuaciones estarán basadas en la rectitud, la integridad y la honestidad, conformando una actitud y conducta ordenada y sin tacha que no mermen el honor y dignidad profesionales.

F) En su actuación, el Administrador de Fincas, debe rechazar cualquier presión o injerencia ajenas que puedan limitar su libertad profesional y procurar beneficios injustos a unos clientes, en perjuicio de otros.

G) El ejercicio de la profesión debe ser prestado personalmente por el titular, sin perjuicio de las colaboraciones y ayudas administrativas o de otra clase precisas para el buen funcionamiento de su despacho. Ningún Administrador de Fincas debe permitir que se use su nombre o servicios profesionales de cualquier modo que haga posible la practica profesional a personas que no estén legalmente autorizadas.

Artículo 54. Relación con los clientes.

A) La relación de los Administradores de fincas con sus clientes debe desarrollarse bajo los principios básicos de la confianza y la buena fe.

B) En el desempeño de su cometido profesional, el Administrador de Fincas será diligente, ejecutando puntualmente los trabajos adecuados en cada momento, del mejor modo posible, según la naturaleza del caso y las instrucciones que pudiera haber recibido; debe guardar secreto de las informaciones que de cualquier forma lleguen a su conocimiento con motivo del encargo profesional, aún después de terminado éste; viene obligado a dar cuenta de sus operaciones en los bienes que le han sido encomendados profesionalmente y a practicar las liquidaciones y abonar los saldos puntualmente en los períodos convenidos.

C) En la administración de comunidades, el Administrador procurará mantener la mejor relación y convivencia entre los propietarios, apurando para ello las gestiones y soluciones amistosas, evitando en cuanto sea posible la aplicación de otras medidas coactivas.

D) Cuando el Administrador de Fincas cese en la prestación de sus servicios profesionales, por revocación o renun-

cia, deberá hacer entrega al cliente de la documentación que obrara en su poder, practicar la liquidación y abonar los saldos que procediera en su caso de conformidad con la normativa específica prevista para tal supuesto.

Artículo 55. Relaciones con los restantes Administradores de fincas.

A) Las relaciones de cualquier clase entre Administradores de fincas, deben desarrollarse con respeto y cortesía, prestándose las máximas facilidades para el cumplimiento de obligaciones profesionales.

B) Los Administradores de fincas están obligados a facilitarse mutua información general, siempre que no afecte al secreto profesional y a prestarse ayuda y colaboración.

C) En los casos de enfermedad o larga ausencia justificada de un Administrador de Fincas, sus compañeros deben prestar ayuda a las necesidades profesionales del ausente, según las normas colegiales que se establezcan para estos casos.

D) Los Administradores de fincas de reciente incorporación, podrán pasar prácticas en los despachos de compañeros, pudiendo éstos comunicar al Colegio las necesidades que tengan sobre el particular. La pasantía tiene como fundamento esencial prestar a los nuevos colegiados el magisterio de la profesión, especialmente en su aspecto práctico.

Artículo 56. Relaciones con el Colegio.

A) Los Administradores de fincas están obligados a colaborar y prestar ayuda a su Colegio, a cumplir los acuerdos que dicte en materia de su competencia y a contribuir económicamente a su sostenimiento.

B) Debe constituir un honor aceptar los cargos para los que fuera designado, realizar los cometidos que se le encargan y tomar parte activa en la vida colegial, asistiendo a los actos organizados y proponiendo las cuestiones que estime convenientes para el interés general.

Artículo 57. Responsabilidad civil y penal.

Los Administradores de fincas estarán sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas en que incurran en su ejercicio profesional, y a la civil cuando causen daños en los bienes o intereses cuya administración tengan encomendada, viniendo obligados en este caso a indemnizar los perjuicios ocasionados.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 58. Régimen Jurídico.

1. Los actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

2. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Artículo 59. Actos recurribles.

Contra los actos y acuerdos de los órganos del colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso podrá presentarse, indistintamente ante el órgano colegial que dictó el acto recurrido, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas,

con su informe y antecedentes, en el plazo de diez días, o ante el Consejo Autonómico en el plazo de un mes.

#### Artículo 60. Nulidad de actos.

1. Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales adoptados en el ejercicio de funciones públicas en que se den algunos de los siguientes supuestos: los manifiestamente contrarios a la Ley; los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o constitutivo de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

2. La Junta de Gobierno deberá suspender la ejecución de los actos nulos de pleno derecho y formular recurso contra los mismos.

#### Artículo 61. Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los actos emanados de los órganos de gobierno del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho administrativo, una vez agotados los recursos previstos en los apartados anteriores, serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

### CAPÍTULO OCTAVO

#### RECURSOS ECONÓMICOS

#### Artículo 62. Principios informadores y cuentas anuales.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los diez días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado, quien podrá auxiliarse de un Perito titulado en la materia.

#### Artículo 63. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen los recursos ordinarios:

- A) Los derechos de incorporación al Colegio.
- B) Las cuotas ordinarias para el mantenimiento del Colegio.
- C) Las derramas que acuerde la Asamblea General para el levantamiento de las cargas colegiales, o para cualquier inversión extraordinaria.
- D) Los intereses o rendimientos del capital del Colegio.
- E) Los frutos, rentas y demás productos del patrimonio del Colegio.

F) Los ingresos por publicaciones y por matrículas de cursos y actos y por los derechos por prestación de servicios a sus colegiados, tales como los de expedición de certificaciones, informes, y dictámenes, y documentos análogos.

G) Cualquier otro que legalmente proceda.

Son recursos extraordinarios los procedentes de:

- A) Las cuotas extraordinarias para el mantenimiento del Colegio.
- B) Subvenciones o donativos de cualquier clase que se concedan al Colegio.
- C) Cualquier otro que legalmente procediera.

#### Artículo 64. Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Asamblea General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo, en su reunión ordinaria.

Hasta tanto no se aprueben los presupuestos del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

#### Artículo 65. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que esté vigente en cada momento.

Se realizará una auditoria externa de las cuentas anuales que será presentada a la Asamblea General de Colegiados.

#### Artículo 66. Administración.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO NOVENO

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 67. Competencia.

1. El colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria sobre colegiados, ejercientes o no, adscritos al Colegio, en caso de infracción o incumplimiento de sus deberes profesionales o colegiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera serles exigible a los mismos.

2. No podrá imponerse ninguna sanción colegial sin la previa instrucción de expediente disciplinario, contradictorio y con audiencia del interesado, cuya tramitación se establece en el presente Estatuto.

3. El expediente disciplinario se ajustará a los principios de presunción de inocencia, celeridad, información y audiencia del interesado.

4. Las cuestiones de índole civil o penal y las responsabilidades que de las mismas puedan serles exigidas a los colegiados serán competencia de la jurisdicción ordinaria.

5. Cuando se esté tramitando un proceso penal por los mismos hechos o por otros cuya separación de los sancionables con arreglo a este Reglamento sea racionalmente imposible, el procedimiento quedará suspendido en su tramitación hasta que recaiga pronunciamiento firme en el procedimiento judicial.

6. Reanudada la tramitación del expediente disciplinario en cualquiera de los supuestos mencionados, la resolución que se dicte deberá respetar la apreciación de los hechos que contenga dicho pronunciamiento judicial.

#### Artículo 68. De las infracciones.

Las infracciones cometidas por los Administradores de Fincas colegiados en el ejercicio de su profesión tendrán la calificación de leves, graves y muy graves y serán sancionadas por la Junta de Gobierno, por los tramites y formalidades que se contienen en el presente Estatuto, se ajustará en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 69. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Ejercer la profesión de Administrador de Fincas sin estar incorporado al Colegio en calidad de ejerciente, siempre y cuando este requisito esté previsto en una norma de rango legal.

2. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión del ejercicio profesional, con independencia de las responsabilidades penales que para el colegiado puedan derivarse.

3. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

4. La vulneración del secreto profesional.

5. El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

6. La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

#### Artículo 70. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. La infracción de la normativa reguladora de la venia profesional y entrega de documentación.

2. La no comparecencia sin motivo justificado cuando sea requerido ante los órganos Colegiales o Comisiones de Trabajo.

3. El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establece por la Ley y, en su caso, en los estatutos del colegio o normas deontológicas aprobadas reglamentariamente, cuando no constituya falta muy grave.

4. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

5. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

6. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

#### Artículo 71. Infracciones leves.

Es infracción leve:

1. La demora o negligencia simple en el desempeño de la actividad profesional.

#### Artículo 72. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 70, 71 y 72, son las siguientes:

A) Por las infracciones leves:

1. Amonestación verbal a presencia de la Junta de Gobierno.

2. Amonestación por escrito.

3. Multa de 30 euros a 150 euros.

B) Por las infracciones graves:

1. Multa de 151 euros a 1.500 euros.

2. Suspensión del ejercicio profesional por plazo de un mes hasta seis meses.

C) Por las infracciones muy graves.

1. Multa de 1.501 euros a 6.000 euros.

2. Suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses y hasta dos años.

3. Inhabilitación permanente para el ejercicio profesional.

4. Expulsión del Colegio.

D) Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves llevarán implícitas su anotación en el expediente personal del interesado.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves consistentes en la suspensión o inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio profesional, exonerarán al colegiado de las cuotas colegiales y demás cargas económicas por el tiempo que dure la sanción impuesta.

E) Cuando las infracciones tipificadas sean cometidas por colegiados que ostenten cargo en la Junta de Gobierno o sean miembros de Comisiones de Trabajo, la sanción llevará aparejada, con carácter accesorio, la pérdida de todos los derechos y prerrogativas inherentes al cargo que ostente, y su cese automático en los mismos.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, las sanciones a que se refieren serán siempre acordadas por el Consejo Andaluz de Colegios Administradores de Fincas, por los trámites establecidos en los Estatutos que lo rigen.

#### Artículo 73. Del procedimiento.

1. El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites, que se ajustarán a las disposiciones contenidas en este Estatuto y, en lo no previsto en el mismo, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyos principios contenidos en su Título IX serán, en todo caso, de obligado cumplimiento.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio profesional del colegiado, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Cuando no fuera posible en este domicilio y no se conociere ningún otro, la notificación se hará por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada se comunicará al órgano autor de aquella.

3. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o bien por denuncia de parte legítima con interés acreditado.

4. Con carácter previo a la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá ordenar la realización de actuaciones previas de carácter informativo con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen dicha iniciación.

Finalizadas dichas actuaciones, la Junta de Gobierno resolverá abrir expediente disciplinario o archivar las actuaciones.

5. Por excepción a lo establecido anteriormente, si los hechos afectasen a un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, ésta se abstendrá de cualquier actuación y se remitirá el expediente al Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, para que adopte la resolución que proceda, en el supuesto de infracciones cometidas como consecuencia del desempeño de las funciones propias de su cargo.

6. Si se acordase la incoación de expediente disciplinario por infracción muy grave, según lo establecido en el presente Estatuto, la Junta de Gobierno, a propuesta del Instructor, podrá adoptar como medida preventiva la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión del colegiado que estuviere por los mismos hechos sometido a procesamiento o inculpación en un procedimiento penal. La decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada y previa audiencia del interesado, debiendo ser aprobada por las dos terceras partes de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

La suspensión provisional podrá prolongarse mientras subsista en el colegiado la condición de procesado o inculpado, con independencia y a salvo de la suspensión del expediente sancionador prevista en el artículo anterior.

7. La iniciación del procedimiento sancionador se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

A) Identificación del colegiado presuntamente responsable.

B) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

C) Instructor y Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. El nombramiento de Instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

D) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

E) Medidas de carácter provisional que se hayan adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.

F) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

8. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, y se notificará al denunciante, en su caso, a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

9. En lo referente a abstención y recusación del Instructor y Secretario se estará a lo dispuesto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. El acuerdo de iniciación, con el contenido previsto en el apartado 7 de este artículo, se notificará al inculpado, quién dispondrá de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

11. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor acordará, en el supuesto de haber propuesto prueba, la apertura de un plazo no superior a diez días para su práctica.

El Instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

12. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo para la práctica de la prueba, el Instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y el inculpado que resulte responsable, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el Instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

13. La propuesta de resolución se notificará al inculpado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que el inculpado pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

14. El Instructor, oído el colegiado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, remitirá, en el plazo de cinco días hábiles desde su terminación, la propuesta de resolución, junto con el expediente completo, a la Junta de Gobierno para su resolución.

15. La Junta de Gobierno en el plazo de treinta días desde la recepción de la propuesta de resolución, dictará resolución que se adoptará mediante acuerdo motivado, decidiendo todas las cuestiones planteadas en el expediente, no pudiendo aceptar hechos distintos de los que se contenían en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de su distinta valoración jurídica.

La resolución habrá de notificarse al inculpado, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que han de interponerse y plazo, debiendo comunicarse además al órgano autor de la orden superior o petición razonada.

Cuando la propuesta de resolución contenga sanción de suspensión por más de seis meses o expulsión del Colegio, el acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno, con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes.

#### Artículo 74. Ejecución y efectos de las resoluciones.

1. Las resoluciones de la Junta de Gobierno que pongan fin a los expedientes disciplinarios, no podrán ejecutarse hasta que hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

2. Las sanciones disciplinarias impuestas por infracciones muy graves, podrán ser hechas públicas una vez que adquieran firmeza tanto en vía administrativa, como jurisdiccional, en cualquier medio de difusión.

3. Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio tendrán efectos en el ámbito nacional de los Colegios de Administradores de Fincas de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas y al Consejo Andaluz.

#### Artículo 75. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, fallecimiento, prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

2. Si durante la tramitación del procedimiento disciplinario se produjese el fallecimiento del colegiado, se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.

3. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta.

#### Artículo 76. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiese cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de apertura del procedimiento disciplinario. El plazo volverá a contarse si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado.

#### Artículo 77. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 78. La cancelación.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará a los dos años si hubiese sido por falta grave, a los cuatro años si hubiese sido por falta muy grave, y a los cinco años si la sanción hubiese sido de expulsión.

2. La cancelación de la sanción, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

### CAPÍTULO DÉCIMO

#### DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

#### Artículo 79.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados que represente al menos el diez por ciento del censo colegial.

Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para que se puedan formular enmiendas totales o parciales en el plazo del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se someterán a discusión y votación.

La Asamblea General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración del plazo para la recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes del mes siguiente a la convocatoria.

En la Asamblea General el Presidente o el miembro de la Junta de Gobierno que por ésta se designe, defenderá el proyecto y, seguidamente, quien hubiera propuesto la enmienda, o si fueren varias, la persona que de entre ellos designen, podrá hacer uso del derecho a su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobado el mismo se notificará al Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas para informe del mismo, remitiéndose a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden del titular, previa calificación de su legalidad, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

## CAPÍTULO UNDÉCIMO

### DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

#### Artículo 80.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Administradores de Fincas, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de colegiados, tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Asamblea General Extraordinaria, por acuerdo de las tres cuartas partes del total de colegiados.

## CAPÍTULO DUODÉCIMO

### RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

#### Artículo 81.

1. A los efectos de distinguir a las personas físicas o entidades u organismos, que hayan destacado en el ejercicio profesional, en su representatividad, y o prestado servicios relevantes a la profesión, se crean las siguientes distinciones honoríficas:

A) Medalla al Mérito, del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga, en sus categorías de oro, plata y bronce.

B) Nombramientos honoríficos de Presidente de Honor, Vocal de honor, Colegiado de Mérito y Administrador Honorífico, del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga.

C) Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga.

Las Medallas al Mérito, en sus tres categorías, tendrán forma de condecoración, con diseño basado en el escudo profesional, y con cinta de color blanco. Al reverso, se hará constar la leyenda «Medalla al mérito del Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Málaga», el nombre del distinguido y la fecha de concesión. A sus poseedores se les entregará asimismo certificación y placa conmemorativa.

Los nombramientos honoríficos, se acreditarán mediante certificación y placa conmemorativa.

La Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno, en su diseño estará basada en el escudo profesional, con alegoría

alusiva al Ilustre Colegio de Málaga, y en el anverso constará Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga-Junta de Gobierno, y al reverso el nombre y el cargo de su poseedor. Estará suspendida de un cordón de color blanco con incrustaciones de hilo dorado.

2. Las Medallas al Mérito, y los nombramientos honoríficos, tienen por objeto distinguir, a las personas, físicas o jurídicas y organismos e instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan prestado relevantes servicios al Colegio de Málaga o a la profesión, o se hayan distinguido, en el ejercicio profesional, en cargos representativos, o hubieran dedicado singular esfuerzo y ayuda en la mejora, promoción, difusión o desarrollo de la actividad inmobiliaria o de su legislación reguladora, aunque se trate de una actuación esporádica pero de singular importancia.

La Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno, tiene por objeto distinguir a los miembros de la misma, en reconocimiento externo de la representatividad institucional de la Corporación, durante el periodo de su mandato.

3. Las Medallas al Mérito y los nombramientos, tienen carácter honorífico, por lo que no darán ningún otro derecho que el propio de su ostentación y reconocimiento, siendo concedidos con carácter personal y vitalicio.

4. El otorgamiento de una Medalla al Mérito, cualquiera que sea su categoría, no implica la concesión de nombramiento honorífico y viceversa, salvo que el expediente de concesión lo sea para ambas distinciones honoríficas.

5. Para el otorgamiento de las Medallas al Mérito y los nombramientos honoríficos, en sus distintas categorías se ponderarán:

Para la Medalla de Oro, que los propuestos hayan destacado, por su continuado esfuerzo y trabajo personal, de forma relevante en beneficio de la Corporación o de la Profesión de Administrador de Fincas, con destacadas actuaciones, colaboraciones, excepcional actuación en el ejercicio profesional o en la representatividad de la misma, de forma indubitada, ejemplaridad y entrega.

Para la Medalla de Plata, que los propuestos reúnan los méritos anteriores, sin concurrir situaciones excepcionales o se hayan destacado, con una actuación ejemplar en el ejercicio de cargos representativos del Colegio o de otros órganos de la Profesión en general, o en el ejercicio de la misma, o aún no perteneciendo al Colegio, hayan, en beneficio de la Corporación o de la profesión, destacado prestando relevantes servicios.

Para la Medalla de Bronce, que los propuestos sean colegiados, que por su actuación y colaboración con la Corporación, o en el ejercicio de la profesión merezcan público reconocimiento.

Para la concesión de los nombramientos honoríficos, conjunta o separadamente con las Medallas anteriores, en sus distintas categorías, y para sus diversos grados, se prestará especial atención a los méritos del propuesto, a su grado de compromiso, colaboración y representatividad con la Corporación y la Profesión, y a las particulares circunstancias de relevante interés que aconsejen su concesión.

La Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno se concederá a los miembros en activo de la misma, y a quienes hayan desempeñado cargo en la Junta.

6. El otorgamiento de las recompensas, es facultad de la Asamblea General de Colegiados, previa tramitación de expediente contradictorio. La propuesta se formulará siempre por escrito y se elevará al Presidente del Colegio, precisando que la misma venga avalada con la firma de al menos veinticinco colegiados, o de la propia Junta de Gobierno, siendo requisito indispensable en este último caso que el acuerdo de la misma se haya adoptado cuando menos por dos tercios de sus miembros.

7. A la solicitud deberá acompañarse la exposición y justificación de los méritos alegados para la concesión específica de las distinciones que se propongan, debiendo gozar el pro-

puesto de todos sus derechos civiles. Si se tratara de un Administrador de Fincas colegiado, se deberá justificar, mediante certificación del Secretario del Colegio, con el visto bueno del Presidente, que no está expedientado ni sancionado.

8. La solicitud será informada por la Junta de Gobierno del Colegio, que podrá aceptarla o rechazarla, mediante acuerdo de los dos tercios del total de sus miembros en votación secreta, no pudiendo participar en la misma el propuesto, si es miembro de la Junta. La Junta dará cuenta de su acuerdo a la Asamblea General de Colegiados, para que esta en Asamblea General, por mayoría simple, adopte la decisión definitiva en cuanto a la concesión o denegación de la distinción solicitada.

9. Las concesiones se solemnizarán, según su trascendencia, en acto y fecha que señale la Junta de Gobierno del Colegio.

10. Los poseedores, con los nombramientos honoríficos citados, en los actos que celebre el Colegio, ocuparán lugar preferente, precedidos únicamente por los titulares de los cargos de igual categoría efectiva. Igualmente los miembros de la Junta Honoraria a que se refiere el Estatuto del Colegio de Málaga y los distinguidos con las Medallas al Mérito, ocuparán lugar preferente en los actos del Colegio.

11. La concesión de una distinción no impedirá la posterior de otra de igual o superior categoría en virtud de propuesta en la forma determinada en el apartado 6 de este artículo.

12. La Asamblea General de Colegiados podrá con el mismo Quórum previsto para la concesión, desposeer de las distinciones a quienes por su posterior conducta se hicieran merecedores de ello.

13. Se habilitará un libro de registro que llevará la Secretaría del Colegio, donde se anotarán las concesiones otorgadas, archivándose mediante expediente al efecto, el dossier correspondiente que dio origen a la concesión.

#### Disposición adicional.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Estatuto General de la profesión.

#### Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 7/2012).*

Vista la propuesta de Resolución de fecha 30 de diciembre de 2011, del Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009,

de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Tarifas autorizadas

Concepto	Coste del viaje-IVA incluido
Billete ordinario	1,20 €
Búho	1,30 €
Credibús	0,70 €
Bono Joven	0,51 €
Bono Universitario	0,51 €
Bono Mensual	40,00 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de noviembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Perezoso», de Guadalcazín, Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 4234/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Fátima Arco Ruiz, titular del centro de educación infantil «Perezoso», en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Guardería Perezoso, S.C.».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 41 puestos escolares, por Orden de 29 de abril de 2009 (BOJA de 1 de junio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Perezoso» a favor de «doña Fátima Arco Ruiz».

Resultando que «doña Fátima Arco Ruiz», mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Marín Cabrera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Guardería Perezoso, S.C.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Perezoso», código 11011913, con domicilio en Real, 11, de Guadalcazín, Jerez de la Frontera (Cádiz), que, en lo sucesivo, la ostentará «Guardería Perezoso, S.C.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la resolución de emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2564/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98,

de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede por medio del presente a notificar, a cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento, la Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo tramitado por esta Delegación Provincial, relativo a la desestimación del recurso de alzada núm. 35/2011, interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Almería por la que se declara la caducidad de la inscripción provisional del proyecto de establecimiento Apartamentos Turísticos «Lago de Almerimar» y se ordena la cancelación de dicha inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la presente notificación.

Almería, 29 de diciembre de 2011.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Rabadán Martínez.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 729/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 729/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra la Orden de 14 de noviembre de 2011, de la Consejería de Cultura, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2012.*

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 22 de diciembre de 2011, el Presupuesto de

esta Universidad para el ejercicio 2012, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

Jaén, 23 de diciembre de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	- En euros -	
			TOTALES	%
	CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		15.557.000,00	16,20
	Artículo 30: Tasas		975.000,00	1,02
303	Tasas académicas	975.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	900.000,00		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	75.000,00		
	Artículo 31: Precios públicos		12.500.000,00	13,02
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	12.500.000,00		
312.00	Servicios académicos de grado, 1.º y 2.º ciclo en Centros propios	6.543.000,00		
312.01	Servicios académicos de doctorado y 3er ciclo en Centros propios	65.000,00		
312.02	Compensación matrículas becarios: Ministerio de Educación	4.147.000,00		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas: Ministerio de Educación	460.000,00		
312.04	Compensación matrículas del personal propio: UJA	115.000,00		
312.05	Compensación matrículas de alumnos con minusvalías: CEIC	50.000,00		
312.06	Servicios académicos de postgrado: Máster Oficial	870.000,00		
312.99	Otros	250.000,00		
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA de matrículas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1.º y 2º ciclo	250.000,00		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		1.985.000,00	2,07
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	435.000,00		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria	25.000,00		
320.00.00	Estudios de Extensión Universitaria	22.500,00		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por Estudios de Extensión Universitaria	2.500,00		
320.02	Cursos del SAFYD	30.000,00		
320.03	Cursos de Postgrado	250.000,00		
320.03.00	Cursos de Postgrado	225.000,00		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	25.000,00		
320.04	Cursos de Formación continua	80.000,00		
320.04.00	Cursos de Formación continua	72.000,00		
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Formación continua	8.000,00		
320.99	Otros cursos y seminarios	50.000,00		
320.99.00	Otros cursos y seminarios	45.000,00		
320.99.50	Retenciones a favor de la Universidad por otros cursos y seminarios	5.000,00		
323	Contratos Artículo 83 L.O.U.	1.550.000,00		
323.00	Contratos	1.500.000,00		
323.00.00	Contratos	1.350.000,00		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	150.000,00		
323.01	Cursos de Especialización	50.000,00		

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	- En euros -	
			TOTALES	%
323.01.00	Cursos de Especialización	45.000,00		
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	5.000,00		
	Artículo 33: Venta de bienes		25.000,00	0,03
330	Venta de publicaciones propias	25.000,00		
	Artículo 39: Otros ingresos		72.000,00	0,07
399	Ingresos diversos	72.000,00		
399.99	Ingresos diversos	72.000,00		
399.99.20	Ingresos por venta de energía eléctrica	52.000,00		
399.99.99	Otros ingresos diversos	20.000,00		
	<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>76.964.213,01</b>	<b>80,16</b>
	Artículo 40: De la Administración General del Estado		1.264.579,65	1,32
400	Del Ministerio de Educación	1.082.240,00		
400.06	Del Ministerio de Educación para movilidad	1.082.240,00		
401	De otros Ministerios	182.339,65		
401.04	Del Ministerio de Ciencia e Innovación	182.339,65		
401.04.00	Del Ministerio de Ciencia e Innovación para investigación	182.339,65		
	Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos		18.035,36	0,02
441	De Universidades Públicas	18.035,36		
441.00	De la Universidad Internacional de Andalucía	18.035,36		
441.00.99	De la Universidad Internacional de Andalucía para otras actividades	18.035,36		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		75.237.598,00	78,36
450	De la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía	75.237.598,00		
450.00	Financiación operativa estructural	36.226.802,00		
450.01	Financiación operativa vinculada a resultados	35.035.355,00		
450.02	Consejo Social	118.721,00		
450.03	Financiación para insuficiencia financiera	2.760.420,00		
450.16	De la CICE para movilidad	1.096.300,00		
	Artículo 47: De Empresas Privadas		45.000,00	0,05
470	De entidades financieras	45.000,00		
470.01	Del Banco Santander	45.000,00		
470.01.06	Del Banco Santander para movilidad	45.000,00		
	Artículo 49: Del Exterior		399.000,00	0,42
495	Otras transferencias de la Unión Europea	399.000,00		
495.06	Otras transferencias de la UE para movilidad	399.000,00		
	<b>CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>471.500,00</b>	<b>0,49</b>
	Artículo 52: Intereses de depósitos		115.000,00	0,12
520	Intereses de cuentas bancarias	15.000,00		
521	Intereses de imposiciones financieras	100.000,00		
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		175.000,00	0,18
541	Alquiler y productos de inmuebles	175.000,00		
541.01	Alquiler de Instalaciones Deportivas	140.000,00		
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios	35.000,00		
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		181.500,00	0,19
551	De concesiones administrativas	181.500,00		
551.00	De cafeterías	11.500,00		
551.01	De servicios de reprografía	55.000,00		
551.02	De maquinarias expendedoras	90.000,00		
551.99	De otras concesiones administrativas	25.000,00		

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	- En euros -	
			TOTALES	%
	CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00	
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.878.286,99	3,00
	Artículo 70: De la Administración General del Estado		1.200.000,00	1,25
700	Del Ministerio de Educación	300.000,00		
700.00	Del Ministerio de Educación para investigación	300.000,00		
701	De otros Ministerios	900.000,00		
701.04	Del Ministerio de Ciencia e Innovación	900.000,00		
701.04.10	Proyectos de investigación del MICINN	600.000,00		
701.04.20	Ayudas a la investigación del MICINN	300.000,00		
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		1.490.534,09	1,55
750	De la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía	1.490.534,09		
750.00	Para investigación científica	1.300.000,00		
750.00.00	Proyectos de investigación	800.000,00		
750.00.01	Ayudas a la investigación	500.000,00		
750.01	III Plan Plurianual de Inversiones (2006-2010)	48.157,03		
750.09	Para otras inversiones	142.377,06		
	Artículo 77: De Empresas Privadas		187.752,90	0,20
770	De entidades financieras	187.752,90		
770.00	De Caja Rural de Jaén	187.752,90		
770.00.00	De Caja Rural de Jaén para investigación	187.752,90		
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		140.000,00	0,15
	Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos		140.000,00	0,15
820	Reintegros de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	140.000,00		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		0,00	
	TOTAL INGRESOS		96.011.000,00	100,00

## CUADRO 3.4. ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	- En euros-	
			TOTALES	%
	CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		65.855.000,00	68,59
	Artículo 11: Personal Eventual		117.194,50	0,12
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	117.194,50		
110.00	Retribuciones básicas	47.759,92		
110.01	Retribuciones complementarias	69.434,58		
	Artículo 12: Funcionarios		34.355.605,36	35,78
120	Retribuciones básicas	17.267.981,89		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	10.863.335,79		
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	3.762.922,67		
120.05	Trienios personal	2.641.723,43		
121	Retribuciones complementarias	17.087.623,47		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	5.607.637,29		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.719.792,83		
121.02	Complemento específico P.D.I.	7.221.097,83		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.293.564,26		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	- En euros-	
			TOTALES	%
121.04	Otros complementos del P.D.I.	106.030,21		
121.05	Otros complementos del P.A.S	93.464,43		
121.06	Complementos personales y transitorios	46.036,62		
	Artículo 13: Laborales		17.167.356,22	17,88
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	6.900.085,39		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	3.238.356,23		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.661.729,16		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	6.210.239,95		
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	3.064.555,11		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	3.145.684,84		
134	Laboral eventual	4.057.030,88		
134.00	Retribuciones básicas	2.165.072,76		
134.01	Otras retribuciones	1.891.958,12		
	Artículo 14: Otro personal		440.791,68	0,46
145	Retribuciones de asociados. LRU (Régimen transitorio)	440.791,68		
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		4.705.713,45	4,90
150	Productividad	4.705.713,45		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.256.343,99		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	2.260.519,19		
150.03	Productividad del P.A.S.	1.188.850,27		
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		9.068.338,79	9,45
160	Cuotas sociales	8.105.688,79		
160.00	Seguridad Social	8.105.688,79		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	962.650,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	115.200,00		
162.05	Acción Social	847.450,00		
	<b>CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		11.835.000,00	12,33
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		237.000,00	0,25
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	193.000,00		
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	42.000,00		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	2.000,00		
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		1.466.000,00	1,53
212	De edificios y otras construcciones	308.000,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	446.000,00		
214	Elementos de transporte	11.000,00		
215	Mobiliario y enseres	9.000,00		
216	Sistemas para procesos de la información	689.000,00		
219	Otro inmovilizado material	3.000,00		
	Artículo 22: Material, suministros y otros		9.627.000,00	10,03
220	Material de oficina	1.272.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	350.000,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	722.000,00		
220.01.50	Material bibliográfico (Departamentos)	170.910,00		
220.02	Material informático no inventariable	192.000,00		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	4.000,00		
220.99	Otro material	4.000,00		
221	Suministros	1.885.000,00		
221.00	Energía eléctrica	1.220.000,00		
221.01	Agua	88.000,00		
221.02	Gas	161.000,00		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	- En euros-	
			TOTALES	%
221.03	Combustibles	45.000,00		
221.04	Vestuario	1.000,00		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	18.000,00		
221.07	Material docente	129.000,00		
221.08	Material deportivo y cultural	8.000,00		
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	15.000,00		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	16.000,00		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	44.000,00		
221.99	Otros suministros	140.000,00		
222	Comunicaciones	403.000,00		
223	Transportes	121.000,00		
224	Primas de seguros	63.000,00		
225	Tributos	5.000,00		
226	Gastos diversos	2.426.000,00		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	75.000,00		
226.02	Información, divulgación y publicidad	236.000,00		
226.03	Jurídicos, contenciosos	14.000,00		
226.04	Formación y perfección del personal	33.000,00		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	1.907.000,00		
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	2.000,00		
226.08	Premios, concursos y certámenes	10.000,00		
226.11	Gastos de asesoramiento	26.000,00		
226.99	Otros	123.000,00		
227	Trabajos realizados por otras empresas	3.452.000,00		
227.00	Limpieza y aseo	1.726.000,00		
227.01	Seguridad	705.000,00		
227.02	Valoraciones y peritajes	7.000,00		
227.03	Postales o similares	89.000,00		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	654.000,00		
227.07	Edición de publicaciones	160.000,00		
227.08	Servicios de jardinería	94.000,00		
227.99	Otros	17.000,00		
	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		505.000,00	0,53
230	Dietas	205.000,00		
231	Locomoción	215.000,00		
233	Otras indemnizaciones	85.000,00		
	<b>CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>124.000,00</b>	<b>0,13</b>
	Artículo 31: De préstamos en moneda nacional		103.000,00	0,11
310	Intereses	100.000,00		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	3.000,00		
	Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros		21.000,00	0,02
342	Intereses de demora	15.000,00		
349	Otros gastos financieros	6.000,00		
	<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.247.000,00</b>	<b>4,42</b>
	Artículo 47: A empresas privadas		30.000,00	0,03
470	Inserción laboral de alumnos universitarios	30.000,00		
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		4.217.000,00	4,39
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	3.386.360,00		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	305.000,00		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	- En euros-	
			TOTALES	%
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	55.000,00		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	250.000,00		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	2.938.340,00		
480.04	Becas propias para prácticas en empresas	118.720,00		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	24.300,00		
480.99.00	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"	6.300,00		
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	769.500,00		
482.01	Potenciación de recursos humanos para la investigación	204.000,00		
482.04	Ayudas para el fomento de la movilidad del personal investigador	178.500,00		
482.08	Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de la UJA	21.250,00		
482.09	Ayudas a los investigadores: año sabático	97.750,00		
482.10	Ayudas a los investigadores: contratos postdoctorales	168.000,00		
482.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento	100.000,00		
484	Convenios con otras instituciones	2.500,00		
484.01	Convenios con entes públicos	2.500,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro	58.640,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	58.640,00		
	<b>CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES</b>		<b>9.130.000,00</b>	<b>9,51</b>
	Artículo 60: Inversión nueva		2.924.700,00	3,05
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	40.000,00		
602	Edificios y otras construcciones	1.379.800,00		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	744.000,00		
603.00	Maquinaria	619.000,00		
603.01	Instalaciones	125.000,00		
604	Elementos de transporte	51.000,00		
605	Mobiliario y enseres	81.600,00		
606	Sistemas para procesos de información	628.300,00		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	131.031,00		
608	Otro inmovilizado material			
	Artículo 62: Inversión nueva. Plan Plurianual de Inversiones CEIC		950.000,00	0,99
622	Edificios y otras construcciones	950.000,00		
	Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial		4.564.000,00	4,75
640	Proyectos de investigación	1.870.000,00		
641	Grupos de investigación	240.000,00		
642	Contratos artículo 83 de la L.O.U.	1.350.000,00		
644	Ayudas a la investigación	1.100.000,00		
649	Otro inmovilizado inmaterial	4.000,00		
649.01	Propiedad industrial	2.000,00		
649.03	Propiedad intelectual	2.000,00		
	Artículo 66: Inversión de reposición		691.300,00	0,72
662	Edificios y otras construcciones	491.300,00		
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	200.000,00		
663.01	Instalaciones	200.000,00		
	<b>CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.000.000,00</b>	<b>3,12</b>
	Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro		3.000.000,00	3,12
785	A otras instituciones sin fines de lucro	3.000.000,00		
785.01	A otras fundaciones	3.000.000,00		
785.01.00	A la Fundación Campus Científico-Tecnológico de Linares	3.000.000,00		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	- En euros-	
			TOTALES	%
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		150.357,09	0,16
	Artículo 83: Concesión de préstamos		127.500,00	0,13
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	85.000,00		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	42.500,00		
	Artículo 87: Aportaciones patrimoniales		22.857,09	0,02
870	Fundaciones	22.857,09		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		1.669.642,91	1,74
	Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional		1.669.642,91	1,74
911	A largo plazo de entes del sector público	303.745,91		
913	A largo plazo de entes del sector privado	1.365.897,00		
	TOTAL GASTOS		96.011.000,00	100,00

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento núm. 378/09.*

#### E D I C T O

Don Javier Ruiz Casas, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Loja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ordinario 378/09 a instancia de Joaquín Orellana Aguilera frente a Banco Español de Crédito, S.A., y Pline, S.A., en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es de tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Joaquín Orellana Aguilera contra Banco Español de Crédito, S.A., y contra Pline, S.A., debo absolver y absuelvo a estos de todos los pedimentos que son de ver en el suplico de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Por esta mi Sentencia, la pronuncia, manda y firma, don Javier Ruiz Casas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja (Granada).

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha, se notifica a la entidad Pline, S.A., la cual se encuentra en ignorado paradero.

En Loja, a veintinueve de noviembre de dos mil once.- El/La Juez.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 12 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 829/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 829/2011. Negociado: DE.

Sobre: \*\*Despidos.

NIG: 1102044S20110002595.

De: Doña María Carmen Martín Rosales.

Contra: Leitmotiv Fashion, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 829/2011, seguidos a instancias de María Carmen Martín Ro-

sales contra Leitmotiv Fashion, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Leitmotiv Fashion, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de febrero de 2012, a las 9,20 horas, para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la Oficina Judicial) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Leitmotiv Fashion, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a doce de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 27 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 737/2009.*

Procedimiento: Social Ordinario 737/2009. Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20090002742.

De: Doña Victoria Domínguez Corchado.

Contra: Decoraciones El Guardarropa, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de decreto dictado en esta fecha, en los autos número 737/2009 seguidos a instancias de Victoria Domínguez Corchado contra Decoraciones El Guardarropa, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Decoraciones El Guardarropa, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de febrero de 2012 a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado. Deberán las partes comparecer a las 9,55 h ante el Secretario Judicial en Secretaría para acreditar su personalidad.

Y para que sirva de citación a Decoraciones El Guardarropa, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 23 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 541/2011.*

Procedimiento; Despidos/Ceses en general 541/2011. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110008401.

De: Don Carlos David Molina Hinojosa.

Contra: Fogasa, Grupo de Control Operativo, S.L., y JML Empresa de Servicios Globales, S.L.

### E D I C T O

Doña María Caballero Redondo, Secretario/a Judicial en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 541/2011 a instancia de la parte actora don Carlos David Molina Hinojosa contra Fogasa, Grupo de Control Operativo, S.L., y JML Empresa de Servicios Globales, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 23.12.2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda de despido interpuesta por don Carlos David Molina Hinojosa frente a Grupo de Control Operativos, S.L., y JML Empresa de Servicios Globales, S.L., por tratarse de extinción de contrato por dimisión del trabajador, absolviendo a esta de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede de Málaga anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo de Control Operativo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que/deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintitrés de diciembre de dos mil once.-  
El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 27 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 655/2011.*

NIG: 2906744S20110009989.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 655/2011. Negociado: b2.

De: Don/Doña Kerrie Burrows.

Contra: Fogasa y Course Master Golf Holidays, S.L.

### E D I C T O

Doña Magdalena Monserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Málaga, en sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/2011 a instancia de la parte actora don/ doña Kerrie Burrows contra Fogasa y Course Master Golf Holidays, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 27 de diciembre de 2011 del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don/doña Kerrie Burrows frente a la entidad Course Master Holidays, S.L., debo declarar y declaro la Imprudencia del despido.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha de 27 de diciembre de 2010.

Se condena a Course Master Holidays, S.L., al abono al actor de las siguientes cantidades.

INDEMNIZACIÓN	SALARIOS TRAMITACIÓN
15.564,93 euros	12.328,05 euros

Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Course Master Golf Holidays, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintisiete de diciembre de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 16 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce), dimanante de procedimiento ordinario núm. 116/2009. (PP. 1650/2011).*

NIG: 1808742M20090000133.

Procedimiento: Juicio Ordinario 116/2009. Negociado: P.

Sobre Mercantil - Infracción Marca.

De: Virgin Enterprises Limited.

Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.

Contra: Virgin Properties España, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 116/2009 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce) a instancia de Virgin Enterprises Limited contra Virgin Properties España, S.L., sobre Infracción Marca, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 172/10 (MERCANTIL)

En Granada, a uno de septiembre de dos mil diez.

Vistos por mí, Blas Alberto González Navarro, Magistrado, Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil (Primera Instancia núm. Catorce) de Granada, los presentes autos de juicio ordinario núm. 116/2009, seguidos a instancia de Virgin Enterprises Ltd., representada por el Procurador don Carlos Alameda Ureña y defendida por el Letrado don Antonio Castán Pérez-Gómez, contra Virgin Properties España, S.L., en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Virgin Enterprises Ltd. contra Virgin Properties España, S.L.:

Primero. Declaro que la adopción y uso por la demandada de la denominación social Virgin Properties España. S.L., es incompatible con los derechos prioritarios de la actora y que la fabricación y/o comercialización de productos o servicios por la demandada bajo el distintivo Virgin constituye una infracción de los derechos de la actora sobre su marca, por lo que declaro la nulidad de la denominación social de la demandada, debiendo procederse a su cancelación registral. Librense los oportunos mandamientos.

Segundo. Condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones, a cesar en cualquier uso de la denominación social Virgin Properties España, S.L., a abstenerse en lo sucesivo de utilizar cualquier otra denominación social o signo que incluya el término Virgin u otro similar, así como a modificar su denominación social eliminando el término Virgin y sustituyéndolo por otro no confundible y a retirar del mercado cualesquiera productos, rótulos, documentos, material publicitario o comercial u objetos en los que figure el distintivo Virgin.

Tercero. Condeno igualmente a la sociedad demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Virgin Properties España, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a dieciséis de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

*EDICTO de 23 de diciembre de 2011, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 151/2009.*

NIG: 4109142C20090071057.

Procedimiento: Familia-Guarda/custod/alim.menor no matr.consens 151/2009. Negociado: N.

De: África Caro Navarro.

Procuradora: Sra. Araceli Guersi Ali.

Letrada: Sra. Francisca Gómez Reina.

Contra: José Cabrera Carvajal.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.consens 151/2009 seguido en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla a instancia de África Caro Navarro contra José Cabrera Carvajal sobre alimento, guarda y custodia se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 47/2011

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2011.

Vistos por mí, Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, el presente procedimiento sobre guarda, custodia y alimentos seguidos bajo el número 151/2009 a instancia de doña África Caro Navarro, representada por la Procuradora Sra. Guersi Ali y asistida por la Letrada Sra. Gómez Reina, contra don José Francisco Cabrera Carvajal en situación de rebeldía procesal, siendo parte el ministerio fiscal, pronuncio la siguiente

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación procesal de doña África Caro Navarro se presentó demanda sobre guarda, custodia y alimentos frente a su pareja sentimental citando los fundamentos de derecho que consideró de aplicación y solicitando el dictado de sentencia por la que se acordase la adopción de las medidas interesadas en el suplico de su escrito. Mediante auto de fecha 4 de enero de 2010 se admitió a trámite la demanda acordando dar traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a la parte demandada y emplazándoles para que contestasen en el plazo de 20 días hábiles.

Segundo. Mediante providencia de 20 de enero de 2010 se tuvo por contestada la demanda por el Ministerio Fiscal y mediante Diligencia de Ordenación de 9 de junio de 2011 se declaró a la parte demandada en situación de rebeldía procesal convocando a las partes a la celebración de la vista principal y que tuvo lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el 13 de septiembre de 2011.

Tercero. Al acto del juicio asistió únicamente el ministerio Fiscal y la parte demandante debidamente asistida. Tras ratificarse la actora y el Ministerio Público en sus respectivos escritos y recibirse el pleito a prueba, se practicaron todas las que se estimaron pertinentes formulándose oralmente las conclusiones y quedando los autos vistos para dictar sentencia en los términos que constan en el acta levantada por el Secretario Judicial y en los medios audiovisuales empleados al efecto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La parte actora deduce demanda de guarda, custodia y alimentos en relación con su hijo menor de edad, frente al padre del mismo, constituyendo así el objeto del presente procedimiento el establecimiento por el Juzgado, en defensa de los intereses de dicho menor, de las medidas necesarias en orden a la atribución de la guarda y custodia, patria potestad, régimen de visitas con el otro progenitor y derecho a alimentos; medidas expresamente reguladas en los artículos 91 y siguientes del Código Civil. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1 del Código Civil, la obligación de prestar alimentos es exigible desde que la necesitara para subsistir la persona que tenga derecho a percibirlos; estando obligados a prestarlos los progenitores constante la minoría de edad de sus hijos, siendo este un deber que nace de la relación paterno-filial y de la titularidad y ejercicio de la patria potestad (artículos 110 y 154 del Código Civil).

Segundo. A la vista de la prueba practicada en el plenario y el resultado que ha arrojado la misma, fundamentalmente la prueba de interrogatorio de la parte demandante, se estima ajustado a derecho en defensa del interés del hijo menor de edad habido en común, interés superior que debe prevalecer sobre el particular de cada progenitor, que la guarda y custodia del mismo la asuma la madre al ser esta la situación que de hecho acontece desde la escisión de la vida en común de la pareja sin que, por otra parte, deba establecerse ningún régimen de estancias y visitas del progenitor no custodio en relación con el menor dada la situación que persiste desde hace tres años durante los cuales el Sr. Cabrera no ha tenido ningún tipo de contacto con el niño, que cuenta con escasos cuatro años de edad, ni ha tratado de fomentar en modo alguno su relación con el mismo, constando en este punto el informe favorable del ministerio Fiscal y sin perjuicio de que la medida que aquí se adopta pueda ser modificada por el cauce procedimental que corresponda de producirse variación sustancial de las circunstancias actuales

Segundo. La siguiente cuestión sometida a decisión judicial se centra en determinar el concreto importe que a favor del menor, y a cargo del progenitor no custodio, se ha de abonar en concepto de pensión de alimentos. En cuanto a este extremo se refiere, y pese a la actitud procesal mantenida por el demandado que fue declarado en situación de rebeldía procesal al no haber contestado en plazo a la demanda ni comparecido durante la sustanciación del presente procedimiento, en relación con lo preceptuado en la regla tercera del artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que permite considerar admitidos extremos alegados por la parte contraria para fundamentar su pretensión sobre medidas definitivas de carácter patrimonial, con el resultado que han arrojado las pruebas practicadas en el plenario consistentes en interrogatorio de la Sra. Caro y documental aportada a autos relativa a la capacidad económica del Sr. Cabrera Carvajal, se desprende el escaso poder adquisitivo del que goza en la actualidad el demandado, sin que exista elemento indiciario alguno que permita racionalmente deducir que aquél disponga de un mayor nivel económico proveniente de la llamada economía sumergida. Sentado esto, y tomando en consideración la precaria situación económica del obligado al pago de la pensión de alimentos que se solicita, se considera conforme a derecho fijar el importe de la pensión de alimentos en la cantidad total de 150 euros mensuales en el bien entendido de que la suma que aquí se impone es adecuada al caudal y medios de los que se estima dispone el progenitor demandado y, al propio tiempo, proporcionada a las necesidades que precisa su hijo y que deben ser atendidas. Fijar una suma mayor en concepto de pensión de alimentos supondría desconocer la real capacidad económica del progenitor no custodio con la emisión de un pronunciamiento judicial que en modo alguno garantizaría su futuro y puntual cumplimiento ya que la cuantía de los alimentos se determina en proporción a las necesidades de alimentistas y a los medios económicos y posibilidades de las personas obligadas a prestarlos, proporcionalidad que debe considerar el binomio «necesidad» de quien ha de recibirlos y «posibilidad» de quien deba satisfacerlos, por lo cual, en cada caso concreto se habrá de ponderar ambos factores teniendo en cuenta, por lo que afecta al obligado, a los recursos propios, sus posibilidades, medios económicos e incluso las rentas y su patrimonio. Ambos progenitores deberán asumir por mitad los gastos extraordinarios que se generen en relación con el menor.

Tercero. En cuanto a la atribución del uso del domicilio que fuera familiar y el pago del préstamo hipotecario que grava el mismo no cabe hacer pronunciamiento judicial alguno al haber afirmado la Sra. Caro Navarro que adquirió la titularidad exclusiva del inmueble y, en consecuencia, a ella únicamente le corresponde su uso y afrontar el pago del gravamen correspondiente.

Finalmente, y por lo que respecta al pago de la mitad de la deuda que ha contraído la demandante por impago de cuotas de la comunidad de propietarios, la única solución judicial que resulta conforme a derecho es desestimar la pretensión de obligar al demandado al pago de la mitad de su importe atendiendo al principio de la carga de la prueba que rige en el proceso civil por cuanto se desconoce, tanto la fecha en que la Sra. Caro devino propietaria exclusiva de la vivienda familiar, momento a partir del cual solamente ella viene obligada al pago de las cuotas comunitarias, como el concreto importe al que asciende en la actualidad la deuda que se afirma existir habiendo quedado tales extremos huérfanos de prueba fehaciente.

Cuarto. Dada la especial naturaleza de este proceso, no apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de costas causadas conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Estimar parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña África Caro Navarro contra don José Francisco Cabrera Carvajal con la adopción de las siguientes medidas que han de regir la nueva situación que se constituye:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad a la madre, ejercitándose conjuntamente por ambos progenitores la patria potestad.

2. No ha lugar a otorgar al progenitor no custodio régimen de comunicación y visitas con su hijo menor de edad.

3. El Sr. Cabrera deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo la cantidad de 150 al mes y que deberá ingresar los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre.

La citada cantidad deberá ser actualizada anualmente y de manera automática en función de las variaciones que experimente el IPC y que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

4. Ambos progenitores deberán contribuir por mitad (50%) al pago de los gastos extraordinarios que se generen en relación con el menor.

5. No ha lugar a emitir pronunciamiento alguno respecto a la atribución del uso del domicilio familiar ni pago del préstamo hipotecario que grava el mismo.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes llevando el original al legajo de su razón y dejando testimonio bastante en las actuaciones

Esta Resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Elena Contreras Lobo, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Cabrera Carvajal, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 52/2012).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 2011/338361.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Servicio de limpieza y conservación de interiores del Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Lugar de ejecución: Granada.
  - c) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación del procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 1.043.798,80 euros. IVA: 187.883,78 euros. Total: 1.231.682,58 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
  - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
  - d) Teléfono: 958 027 900.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - f) Fecha de envío a DOUE: 12 de diciembre de 2011.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría C.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El 7 de febrero de 2012, a las 14,00 horas.
  - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
    2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
    3. Localidad: Granada, 18009.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
  - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
  - c) Localidad: Granada, 18009.
  - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El 20 de febrero de 2012, a las 9,30 horas.

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El 23 febrero de 2012, a las 9,30 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Granada, 14 de diciembre de 2011.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, sobre la contratación que se indica. (PP. 4209/2011).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 292/2011.
2. Objeto del contrato. Contratación del servicio de vigilancia, protección y seguridad vial en las sedes y actividades del IMD.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 1.601.613,80 euros, IVA excluido.
5. Garantías. Provisional: 3% del importe de licitación (sin IVA), esto es, 48.048,41 euros. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en el Perfil del Contratante del IMD. <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Sur-oeste, puerta E, plantas baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla, Teléfonos: 955 475 052, 56, 57, 50. Telefax: 955 475 059.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de la empresa: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.
8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes, de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero, de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.
9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, sobre la contratación que se indica. (PP. 4208/2011).*

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 293/2011.

2. Objeto del contrato: Prestación de los Servicios Integrales de Actividades Acuáticas relativos a monitores, socorristas y fisioterapeuta de las actividades acuáticas, mantenimiento y limpieza, administración y control de acceso, y coordinación técnica de las actividades deportivas o de cualquier otra naturaleza, en las piscinas municipales de diversos centros deportivos del Instituto Municipal de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 4.031.721,55 euros, IVA excluido.

5. Garantías.

Lote 1. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA (es decir, 31.035,67 euros). Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA. Lote 2: Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA (es decir, 37.651,24 euros). Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA. Lote 3. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA (es decir, 30.415,34 euros). Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA. Lote 4. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, sin IVA (es decir, 22.749,38 euros). Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA

6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en el Perfil del Contratante del IMD, <http://www.imd.sevilla.org/>.

imd.sevilla.org/. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón., Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, plantas baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla, teléfonos: 955 475 052, 56, 57, 50. Telefax: 955 475 059.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de tres meses. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica la resolución del procedimiento de escolarización del menor que se cita.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias otorgadas a la Administración Educativa, por el presente anuncio se notifica a doña Loubna Lachkar, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, la resolución del procedimiento de escolarización del menor A.H.L. en los siguientes términos:

«Declarar la pérdida de los catorce puntos por domicilio otorgados al alumno A.H.L. por el CDP "Maravillas" de Benalmádena, Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2011/2012 en Educación Infantil 3 años y, en consecuencia, pierde la plaza de escolarización que disfrutaba en dicho Centro.

Con el objeto de garantizar la adecuada escolarización del alumno puede ponerse en contacto con el Servicio de Planificación y Escolarización de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, planta 11, para que desde el mismo le pongan de manifiesto la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos, con puestos escolares vacantes disponibles.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Avda. de la Aurora, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 11.ª planta, Málaga.

Málaga, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 3 de noviembre de 2011, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a la Modificación de elementos de las Normas Subsidiarias del municipio de El Burgo (Málaga), en relación a la normativa que regula el Suelo No Urbanizable.*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2011, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de elementos de las Normas Subsidiarias del mu-

nicipio de El Burgo (Málaga), en relación a la normativa que regula el Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (número de registro 5059), y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de El Burgo (número 2).

#### ANEXO I

#### TEXTO DEL ACUERDO

Expte.: EM-BU-7.

Municipio: El Burgo (Málaga).

Asunto: Innovación por modificación del PGOU de El Burgo (adaptación parcial a la LOUA), en relación a la Normativa que regula el Suelo No Urbanizable.

#### ANTECEDENTES

- El municipio de El Burgo (Málaga) cuenta con la siguiente normativa urbanística:

- Plan de ordenación del territorio de Andalucía: Decreto 206/2006, de 28 de noviembre. Publicado en el BOJA núm. 250, de 29.12.2006.

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Burgo, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 16.12.1985. Adaptación parcial a la LOUA aprobada en Pleno de 14.10.2010, y publicadas en el BOP de 9.2.2011.

- Con fecha 14.10.2010, por el Pleno del Ayuntamiento de El Burgo, se aprueba inicialmente la «Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias Municipales».

- Con fecha 22.12.2010, en el BOP de Málaga núm. 242, se inserta anuncio para la información pública de la mencionada modificación puntual, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en el certificado emitido con fecha 18.7.2011, por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Burgo.

- Con fecha 18.7.2011, por el Pleno del Ayuntamiento de El Burgo, se aprueba provisionalmente la «Modificación Puntual de Elementos núm. 4 del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de El Burgo (Málaga)».

- Con fecha 20.7.2011, con núm. de registro 17.729, tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia, solicitando la aprobación definitiva del expediente, en cumplimiento del art. 36.2.c)1.º de la LOUA. El objeto de la Modificación es el ajuste de las determinaciones normativas contenidas en el apartado 4.3. Normas para el Suelo No Urbanizable, en lo que se refiere a los apartados 4.3.1. Normas Generales y 4.3.2. Normas para las Áreas de Protección punto tercero (Suelo No Urbanizable Protegido: Acuiferos).

Según se describe en la memoria del documento, la finalidad de la innovación es la de adaptar determinados artículos del planeamiento general vigente a la normativa sectorial reguladora de los usos en Suelo No Urbanizable, con motivo de la derogación del Decreto 2414/1961, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y la entrada

en vigor de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Con fecha 4.8.2011, con núm. de registro 32.357, tiene salida escrito de esta Delegación Provincial en el que se requiere al Ayuntamiento de El Burgo la subsanación de determinadas deficiencias del expediente para poder continuar con la tramitación.

- Con fecha 15.9.2011, con núm. de registro 21.130, tiene entrada en esta Delegación Provincial nueva documentación de la innovación sin diligenciar. Posteriormente, con fecha 19.10.2011, con núm. de registro 23.564, tiene entrada en esta Delegación Provincial nueva documentación diligenciada.

- Con fecha 3.10.2011, por técnico adscrito al Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial, se emite informe jurídico.

- Con fecha 20.10.2011, por técnico adscrito al Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial, se emite informe técnico.

- El Ayuntamiento de El Burgo, en sesión celebrada con fecha 25 de octubre de 2011, ratifica la Resolución de aprobación de la subsanación de la Modificación de Elementos núm. 4 de las NN.SS. del municipio, aprobada provisionalmente el 18 de julio de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente Modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento y sus innovacio-

nes se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la Modificación propuesta.

II. Régimen de competencias.

Por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural, ya que afecta a la regulación del Suelo No Urbanizable protegido, según lo establecido en el artículo 10.1.A.h) de la LOUA, la competencia para resolver sobre la aprobación corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c), regla 1.ª de la LOUA.

III. Valoración.

Según los informes del Servicio de Urbanismo:

A) Desde el punto de vista urbanístico, se valora favorablemente la modificación propuesta.

«(...) 4. Análisis del expediente:

La modificación se plantea en Suelo No Urbanizable, afectando a la regulación del Suelo No Urbanizable Protegido, que se encuadra en la ordenación estructural. Dado que el Instrumento de Planeamiento general se encuentra adaptado a la LOUA, procede dar trámite a la innovación, al no ser de aplicación la limitación que se establece en la disposición transitoria segunda de la LOUA.

El objetivo de la modificación se consigue mediante diversos reajustes del apartado 4.3. Normas para el Suelo No Urbanizable, que se resumen en el cuadro comparativo siguiente:

Apartado	Concepto	Normativa vigente	Normativa modificada
4.3.1. Subapartado 4	Usos compatibles.	- Para ganadería de animales pequeños distancia d>100 m. e/r a cualquier edificación residencial. - Para ganadería de ganado mayor, distancia d>250 m. e/r a cualquier edificación residencial y d>2.000 m. e/r a núcleo de población.	- Separación >500 m. e/r a cualquier lugar con presencia permanente de personas. - Se establecen límites para la autorización de actuaciones mediante licencia directa por Ayto. - Se establecen pautas de control ambiental. - Se establecen condiciones de edificación.
4.3.1. Subapartado 5	Tipos de Edificación. Actuaciones de interés público.	- La Declaración de Utilidad Pública se realiza por la Comisión Provincial de Urbanismo.	- La Declaración de Utilidad Pública se realiza por el Pleno del Ayto. - Se establecen pautas para valorar la necesidad de emplazamiento en el medio rural.
	Condiciones de Edificación. Parcela mínima edificable.	- Secano > 40.000 m <sup>2</sup> . - Regadío > 5.000 m <sup>2</sup> .	- Secano > 25.000 m <sup>2</sup> / 40.000 m <sup>2</sup> . - Regadío > 5.000 m <sup>2</sup> . - Suelo Protegido > 25.000 m <sup>2</sup> . - Se elimina la limitación aplicable a las construcciones vinculadas a O.P. y Actuaciones de Interés Público.
	Condiciones de Edificación. Valores máximos de edificabilidad.	- Secano < 0,5 / 0,5 / 3 / 4-8 m <sup>2</sup> t. - Regadío < 0,5 / 1 / 2 / 3-6 m <sup>2</sup> t.	- Secano < 2,0 m <sup>2</sup> t / 0,5 m <sup>2</sup> t. - Regadío < 2,0 m <sup>2</sup> t / 1,0 m <sup>2</sup> t. - Suelo Protegido < 2,0 m <sup>2</sup> t / 0,25 m <sup>2</sup> t. - Se elimina la limitación aplicable a las construcciones vinculadas a O.P. y Actuaciones de Interés Público.
	Condiciones de Edificación. Valores máximos de ocupación.	-----	- Secano < 2% / 1%. - Regadío < 2% / 2%. - Suelo Protegido 2% / 1%.
4.3.2. Subapartado 3	Normativa del SNU protegido por acuíferos.	- Se prohíben los usos de ganadería estabulada.	- Se permiten los usos de ganadería estabulada que cuenten con declaración ambiental favorable.

En relación a las consultas previstas en el art. 32.1.2.ª de la LOUA a órganos y entidades gestores de intereses públicos afectados, en el expediente se incorporan las siguientes:

- Se aporta escrito de fecha 12.5.2011 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, en el que se informa sobre la innecesidad de someter la innovación al trámite de Evaluación Ambiental, siempre y cuando la ordenación propuesta cumpla con el Estudio de Impacto Ambiental presentado, así como se incluyan en el mismo diversas medidas preventivas y correctoras relativas a protección de cauces y riberas, de la vegetación, de la fauna, gestión de los residuos generados y prevención de la contaminación lumínica.

A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental ha sido completado con un Anexo en el que se recogen las citadas medidas preventivas y correctoras. Por otra parte, en el texto modificado de la normativa de las NN.SS. se recoge la obligatoriedad de cumplir lo establecido en el EIA para todas las instalaciones ganaderas que se pretendan implantar.

- Se aporta informe de Incidencia Territorial emitido con fecha 3.6.2011, por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, en el que se considera inadecuada la propuesta de reducir la parcela mínima por debajo de la unidad mínima de cultivo y eliminar las distancias mínimas a los núcleos existentes, lo que ha sido subsanado en el nuevo texto del articulado modificado. Por otra parte, en el citado informe se insta a completar el expediente con el contenido mínimo establecido en relación a su incidencia en la ordenación del Territorio, y de forma expresa la coherencia de sus previsiones con los planes de ordenación del territorio y los planes con incidencia en la ordenación del territorio en vigor en base al artículo 165 (N) del POT, lo que ha sido completado con un Anexo sobre la Incidencia Territorial de la Modificación de elementos de las NN.SS.

#### 5. Conclusión.

Una vez analizado el expediente de Innovación por Modificación de las NN.SS. de El Burgo en relación a la Normativa que regula el Suelo No Urbanizable, se considera que la citada innovación posee el contenido adecuado de acuerdo con la legislación y normativa vigente en la materia, y por tanto se emite un informe técnico favorable.

B) El informe jurídico concluye que el expediente se encuentra completo en cuanto a su tramitación procedimental, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la LOUA.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA la Modificación de Elementos de las NN.SS. de El Burgo (Málaga) para el ajuste de las determinaciones normativas contenidas en el apartado 4.3. Normas para el Suelo No Urbanizable, en lo que se refiere a los apartados 4.3.1. Normas Generales y 4.3.2. Normas para las Áreas de Protección punto tercero (Suelo No Urbanizable Protegido: Acuiferos; según el documento aprobado provisionalmente el 18.7.2011 (diligenciado).

2.º Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de El Burgo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apar-

tados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a 3 de noviembre de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

### ANEXO II

#### A) OBJETO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN

El objeto de este expediente lo constituye la Modificación de elementos de las NN.SS. de El Burgo, así como el Documento de Adaptación Parcial, referente a los artículos del apartado 4. «Usos en el Suelo No Urbanizable».

#### B) CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

El art. 36 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002) prevé que la innovación de la ordenación establecida por los Instrumentos de Planeamiento, se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

El referido Texto Legal establece que, cuando la alteración que se introduzca no implique la adopción de un nuevo modelo territorial que incida en la estructura general y orgánica del territorio y en la clasificación de suelos, la figura oportuna es la de Modificación, aun cuando esta lleve consigo cambios aislados en la clasificación o en la calificación del suelo.

El art. 36.2 establece los procedimientos de tramitación y contenido de determinaciones que corresponden a los Expedientes de Modificación de los Planes Urbanísticos, entre los que la Ley incluye al Plan General de Ordenación Urbana. Por otra parte, en la disposición adicional primera del Decreto 11/2008, se establece que durante el trámite de información pública del procedimiento de modificación, según lo regulado en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por parte del Ayuntamiento se solicitarán los informes, dictámenes u otros pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en lo que respecta a los pronunciamientos de las Consejerías y Organismo en ella representados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses.

La finalidad de la presente Modificación la constituye la necesidad de adaptar determinados artículos del planeamiento general vigente a la modificación de la normativa sectorial reguladora de dichos usos con motivo de la derogación del RAMIN y la entrada en vigor de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, que ha determinado que dichos artículos hayan quedado obsoletos.

El planeamiento general actual se formuló bajo la vigencia del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas –RAMIN– (vigente hasta el 17 de noviembre de 2007).

Además, a través de la presente Modificación se pretende adaptar también a la nueva realidad que ofrece la actividad ganadera en la Comunidad Autónoma de Andalucía, muy diferente a la existente en la fecha en que dicho planeamiento fue redactado.

Por tanto, en la actualidad se plantea la doble dimensión de la sostenibilidad en el uso del Suelo No Urbanizable:

- Por un lado el suelo ha de ser soporte o condicionante de un ambiente natural, cuyo uso ha de llevarse a cabo desde criterios de racionalidad, por lo que este uso del suelo tiene una primera dimensión, la ambiental, que tiene que ver con la preservación de la mayor indemnidad del resto de los recursos, que pueden verse potencialmente afectados como consecuencia del uso que se dé al suelo.

- Por otro lado está la sostenibilidad económica. El modelo, el sistema, el régimen jurídico para el uso y la transformación del suelo para posibilitar que en determinadas zonas del Suelo No Urbanizable se pueda posibilitar la implantación de determinados usos ganaderos.

C) NORMAS URBANÍSTICAS

Normas para el Suelo No Urbanizable.

4.3.1. Normas generales.

4. Usos en el Suelo No Urbanizable.

Apartado. Usos compatibles:

- Subapartado. Uso de ganadería estabulada.

1. Definición: Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos, en estabulación permanente, a partir de los siguientes límites:

- Vaquerías con más de 100 madres de cría.
- Cebaderos de vacuno con más de 500 cabezas.
- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 1.000 pollos de engorde.
- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.
- Conejos con más de 500 madres de cría.
- Ovejas con más de 500 madres de cría.
- Cabras con más de 500 madres de cría.

Toda actuación que no supere los límites establecidos anteriormente tendrá la consideración de construcción que guarda relación con la naturaleza agropecuaria de la finca y será objeto de licencia directa por el Ayuntamiento. Para llevar a cabo las actuaciones enumeradas en este apartado será necesario seguir el trámite establecido en la LOUA para las actuaciones de interés público. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Norma 40 del PEPMF y del artículo AP14 del Documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a la LOUA.

2. Se potenciará la creación de instalaciones ganaderas que cuenten con servicios comunes suficientes para la absorción y reutilización de materias orgánicas que en ningún modo podrán ser vertidas a cauces ni caminos. En el Documento Ambiental correspondiente se determinará la distancia a los núcleos de población actuales, en aplicación, cuando proceda, de lo establecido por la correspondiente legislación sectorial, el abrigo de los vientos dominantes, así como las medidas correctoras en terrenos acuífugos.

3. Las condiciones de edificación serán las siguientes:

a) La parcela mínima será de 25.000 m<sup>2</sup>, con un diámetro mínimo del círculo inscribible de 50 m, y una ocupación del 30%.

b) Se separará un mínimo de 15 m de los linderos de la finca. La separación a otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no será inferior a 500 m o separación superior exigida, en su caso por la correspondiente legislación sectorial.

c) La altura máxima de la edificación será de 7 m.

d) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos ni producirán filtraciones al subsuelo.

e) Las instalaciones contarán con barrera vegetal para mitigar el impacto visual desde los núcleos de población, carreteras y ferrocarril. Los cerramientos de parcelas rurales deberán

permitir, en lo posible, la libre circulación de fauna por lo que se dispondrán en los cerramientos de mallas cinegéticas.

f) Distancia mínima a edificaciones: Se situarán a una distancia mayor de 50 metros de cualquier edificación residencial si se trata granjas o establos de animales pequeños, de 100 metros para el resto y 500 del núcleo de población en el ganado mayor, y siempre que el documento ambiental, en su caso, lo permita. Para distancias inferiores se requerirá autorización expresa de los vecinos colindantes así como un Estudio de Integración Paisajística que será valorado por el Pleno de la Corporación Municipal con carácter previo a la concesión de la licencia.

g) En cualquier caso, instalaciones ganaderas que se pretendan implantar se someterán con carácter previo al trámite ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Ambiental de la Calidad Ambiental de Andalucía, o norma sectorial que la sustituya, debiendo cumplir con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la innovación por la que se modifica la redacción del presente artículo.

5. Edificación en Suelo No Urbanizable.

Apartado. Tipos de edificación.

Subapartado. Actuaciones de Interés Público.

Se considerarán de este modo exclusivamente aquellas que, siendo posible enclaves en el SNU de acuerdo con las Normas Regulatoras de los usos (ap. 4.I.3. de esta Normativa) y el apartado precedente (Usos en el SNU), sean declaradas expresamente por el Pleno de la Corporación Municipal como Actuaciones de Interés Público.

Se estará a lo establecido en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002.

Se valorará expresamente la necesidad de emplazamiento en el medio rural:

a) Cuando no es posible otro emplazamiento, por las características de la instalación en sí.

b) Cuando la utilidad pública o el interés social se obtenga precisamente del emplazamiento en el medio rural.

Cualquier edificación sobre SNU se ajustará a lo establecido en el artículo 52 de la LOUA.

La licencia para tales construcciones deberá seguir el trámite del artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Subapartado. Condiciones de edificación.

Parcela mínima edificable.

En función del tipo de edificación que se pretenda y del tipo de suelo de que se trate la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto:

Tipo de edificación	Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) D= Diámetro círculo inscribible (m)		
	Tipo de Suelo		
	Suelo No Urbanizable Común (m <sup>2</sup> )		Suelo Protegido (m <sup>2</sup> )
Secano	Regadío		
a) Construcciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca	25.000 D-20	5.000 D-20	25.000 D-30
b) Construcciones vinculadas obras públicas	*	*	*
c) Actuaciones de interés público	*	*	*
d) Alojamientos aislados propiedad vertical	40.000 D-100	D-30	25.000 D-100

\* Cumplirán las condiciones particulares establecidas en este título y se estudiará en cada caso y otorgará por el Organismo competente para la declaración, a propuesta del Ayuntamiento, teniendo en cuenta estas condiciones particulares para usos similares o asimilables.

Separación a linderos (no se modifica).  
 Altura máxima edificable (no se modifica).  
 Edificabilidad.

En función del tipo de edificación y de la categoría de suelo se fijan a continuación el techo edificable por cada tipo de edificación, el techo edificable absoluto total y la ocupación máxima permitida incluyendo las superficies exteriores a la construcción ocupadas por usos no agrícolas. En el siguiente cuadro se asignan de arriba a abajo y en el orden indicado los valores máximos de estos parámetros:

Tipo de edificación	Ocupación máxima (%) Edificabilidad (m <sup>2</sup> t/100 m <sup>2</sup> s)		
	Tipo de Suelo		
	Suelo No Urbanizable Común (m <sup>2</sup> )		Suelo Protegido (m <sup>2</sup> )
Secano	Regadío		
a) Construcciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca	2% 2	2% 2	2% 2
b) Construcciones vinculadas obras públicas	*	*	*
c) Actuaciones de interés público	*	*	*
d) Alojamientos aislados propiedad vertical	1% 0,50	2% 1	1% 0,25

\* Cumplirán las condiciones particulares establecidas en este título y se estudiará en cada caso y otorgará por el Organismo competente para la declaración, a propuesta del Ayuntamiento, teniendo en cuenta estas condiciones particulares para usos similares o asimilables.

.....

4.3.2. Normas para las zonas de protección.

3. Suelo No Urbanizable Protegido: Acuíferos.

Constituido por las zonas cuyo subsuelo contiene agua y que, por tanto, han de protegerse de la contaminación.

Usos.

Se prohíben expresamente los usos industriales en todas sus categorías, los de ganadería estabulada que no cuenten con declaración ambiental favorable, los de vertedero de basuras y los de chatarrería, permitiéndose los demás que, con carácter general se fijan en el apartado 4.4.1.4 de estas Normas para el Suelo No Urbanizable.

Vertidos.

Aquellas actividades o usos molestos o nocivos en razón de sus vertidos deberán contar con sistema de depuración propia de aguas residuales para que el afluente sea de características admisibles previo a su vertido, conforme a lo que se establezca en el trámite ambiental a que esté sujeto según la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o norma sectorial que lo regule, siendo compatibles si la declaración ambiental es favorable, y considerándose el uso incompatible en caso contrario.

En el Suelo No Urbanizable se adoptará una política de sustitución de los pozos negros existentes por depuradoras convencionales de oxidación total. Para las nuevas actuaciones quedan prohibidos los pozos ciegos y fosas sépticas y será obligatorio tratar las aguas residuales mediante lagunas de aireación y decantación, o depuradoras convencionales, con garantías técnicas que aseguren la no contaminación freática.

Zona de protección.

Se fija una zona de protección de 50 metros en torno al área que está sometida a idéntica normativa en cuanto a vertidos.

Las industrias insalubres y nocivas y la ganadería estabulada que no cuenten con declaración ambiental favorable no podrán establecerse en una zona de 300 metros de anchura alrededor de la grafiada.

Medidas correctoras.

En cualquier caso, las instalaciones ganaderas que se pretendan implantar se someterán con carácter previo al trámite ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Ambiental de la Calidad Ambiental de Andalucía, o norma sectorial que la sustituya, debiendo cumplir con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la innovación por la que se modifica la redacción del presente artículo.

D) MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Una vez determinada la previsión de las alteraciones sobre el medio ambiente y social, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar las medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar el impacto ambiental derivado de los nuevos usos planteados para el Suelo No Urbanizable.

Las medidas correctoras enunciadas a continuación están enfocadas a lograr alguno de los siguientes aspectos:

- Suprimir o eliminar la alteración sobre el medioambiente.
- Reducir o atenuar los efectos ambientales negativos, limitando la intensidad de la acción que los provoca.
- Corregir el impacto, en la medida de lo posible, con medidas de restauración o con actuaciones de la misma naturaleza de modo que se consiga el efecto contrario a la acción emprendida.

Un aspecto importante dentro de las medidas correctoras es que los efectos sobre el medio pueden reducirse considerablemente si durante la fase de ejecución de las diferentes propuestas se tiene una cierta sensibilidad ambiental, de modo que se eviten, por ejemplo y siempre que sea posible, el diseño de las nuevas edificaciones discordante con el medio y las edificaciones ya existentes, la eliminación innecesaria de masas de vegetación, vertidos accidentales de sustancias contaminantes (cuya probabilidad puede verse reducida con un manejo cuidadoso)...

Las medidas propuestas van dirigidas a reducir aquellos impactos significativos que las distintas actuaciones y usos permitidos generan.

En primer lugar se tendrán en cuenta una serie de medidas que podemos englobar bajo el epígrafe de «buenas prácticas» para, a continuación, describir medidas específicas para cada uno de los aspectos ambientales que se verán afectados (atmósfera, suelo, vegetación, fauna, ...).

Buenas prácticas.

- Todas las actuaciones que se lleven a cabo y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la citada Ley.

- Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción de las distintas actuaciones derivadas de la ejecución de las obras, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

- En todas las obras a ejecutar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

- Durante la ejecución de obras deberán aplicarse las siguientes medidas:

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar la generación de polvo.

- Instalación de mecanismos de aspiración de polvo en los procesos productivos con mayor emisión de partículas en suspensión.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
  - El suelo de buena calidad extraído en las obras será reutilizado en las tareas de creación de nuevas zonas verdes y ajardinadas.
  - Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.
  - Deberán elaborarse y aprobarse, en coordinación y asesoramiento con la administración ambiental competente (Consejería de Medio Ambiente), los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
  - Todos los proyectos de las obras que afecten a cauces de agua, sean estos temporales o no, deberán ir acompañados de los correspondientes estudios hidrológicos que indiquen la previsión de efectos sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir dichos efectos.
  - Para los edificios proyectados en el área rural asociados a la actividad ganadera se tendrán en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, de manera que el diseño de los mismos favorezca la eficiencia desde el punto de vista energético. Del mismo modo se recomienda el empleo de sistemas de iluminación y grifería que favorezcan el bajo consumo de energía y agua.

#### Medidas correctoras en la fase de construcción.

- Sobre la contaminación atmosférica.
  - Los movimientos de tierra en zonas próximas a lugares habitados o vías de comunicación de uso frecuente, así como en las inmediaciones de zonas agrícolas en producción, se realizarán aprovechando preferentemente las épocas de menor producción de polvo, bien sea por la humedad ambiental, o por ausencia de vientos fuertes o por presencia de contenido adecuado de agua en el material a mover.
  - La adecuación de los niveles de emisión de gases, humos y partículas a la legislación vigente, tanto en las instalaciones como en motores de combustión de vehículos actuantes en los distintos trabajos, serán controlados por los organismos competentes a través de las oportunas revisiones técnicas y los resultados de tales revisiones serán exigidos por los responsables municipales a los vehículos que trabajen en las obras, así como a los encargados de las instalaciones.
  - Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Calidad del Aire, de 20 de febrero de 1996, el Ayuntamiento velará para conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excedan de los límites que se establecen en dicho Reglamento. A fin de controlar las emisiones de ruido tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento de actividades relacionadas con la puesta en marcha de las actuaciones propuestas se prestará especial atención a lo dispuesto en los artículos 24.1, 25, 27.2, 28.3 y 32 del Reglamento mencionado anteriormente.
  - Se establecerán oportunas inspecciones municipales de los niveles de emisión acústica de los vehículos utilizados en las obras.
  - Se prohibirá la eliminación de cualquier tipo de residuo (residuos de obra, restos vegetales, tierras...) mediante quema, debiendo realizarse una correcta gestión de los mismos en función su naturaleza.
  - A fin de evitar la propagación de ondas sonoras se crearán pantallas vegetales y/o construirán elementos de obra. Esta medida se adoptará especialmente en el caso de viales de uso frecuente y de manera particular en aquellos tramos que correspondan a cuestas que favorezcan el aumento de ruido por mayores exigencias de rendimiento a los motores.
  - Como medida complementaria de la anterior se recomienda el empleo de firmes menos ruidosos al rodamiento,

así como el establecimiento de limitación de velocidad debidamente señalada.

- Los responsables municipales, de acuerdo con la legislación vigente establecerán un sistema de manejo de residuos sólidos urbanos que minimice la emisión de olores. Dicho sistema estará referido a la ubicación y mantenimiento de contenedores, al recorrido y horario de los vehículos de recogida, a las acciones que puedan realizarse en los vertederos y a la propia ubicación de estos.

• De observarse afecciones en el medio ambiente se llevarán a cabo mediciones de inmisión de los niveles de partículas y amoniaco en el entorno de la instalación cada dos años. La periodicidad de las mediciones de amoniaco podrá ser modificada en función de los resultados que, al efecto, se vayan obteniendo y de la posible afección que, sobre el entorno, la emisión de este contaminante pudiera provocar.

- Sobre los olores.

- Ubicar las explotaciones alejadas de áreas residenciales y núcleos urbanos, siguiendo las directrices que establece la legislación sobre actividades.

• En la ubicación de las instalaciones se determinará la topografía y los vientos dominantes.

• Creación de setos vegetales o modificaciones topográficas del terreno con apantallamiento vegetal para disminuir los olores.

• Los sistemas de manejo deben diseñarse para evitar que los animales estén sucios de estiércol, ya que el cuerpo caliente del animal favorece el crecimiento bacteriano y la producción de compuestos olorosos.

• Deben mantenerse las instalaciones en buen estado de limpieza ya que el olor del estiércol fresco es menos agresivo que el del estiércol descompuesto, por lo que.

• La aplicación del estiércol sobre el terreno y sus operaciones asociadas (descarga, agitación, etc.) deben evitarse cuando sean susceptibles de provocar mayores molestias, como en fines de semana o periodos vacacionales.

• Pueden utilizarse para el control de olores productos químicos oxidantes, agentes enmascarantes o desodorantes.

• Buen manejo de la gallinaza, de las basuras, conducción y tratamiento de las aguas residuales domésticas, manejo apropiado de la mortalidad y uso de barreras vivas en los perímetros de la granja.

• En ningún caso se podrá almacenar gallinaza en el exterior de las naves en una superficie sin impermeabilizar al efecto.

• Se evitarán puntos de acumulación incontrolados fuera de las naves y en las labores de carga de camiones de retirada.

• No existirá estercolero para el almacenamiento provisional de la gallinaza.

• Será necesario un estudio olfatométrico con el fin de determinar posible afección sobre zonas habitadas.

- Sobre el ruido.

• Limitación del trabajo de las unidades ruidosas a horas diurnas.

• Para minimizar el impacto sonoro, la actuación debe ser lo más rápida posible, puesto que además de los niveles sonoros, la percepción molesta del ruido se agrava con la duración del mismo.

• También para minimizar el impacto sónico el mantenimiento de la maquinaria será el adecuado.

◦ Mantenimiento preventivo y regular de la maquinaria.

◦ Empleo de revestimientos de goma en maquinaria pesada, grúas, etc.

• Protección del personal adscrito a la obra según el Plan de Seguridad y Salud.

• Se realizarán mediciones de ruido durante esta fase para controlar la adecuación del mismo a la legislación vigente.

• Para la medición y valoración de los niveles de ruido y vibraciones admisibles se aplicará lo dispuesto en el vigente Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, en caso de detectarse que se rebasan los niveles establecidos, la dirección de obra tomará las medidas oportunas.

• Control del ruido: Una vez la instalación en funcionamiento se realizará una medición de ruido ambiental para determinar la afección de la misma.

- Sobre la geomorfología.

• La apertura de nuevos viales deberá respetar las zonas o hitos de interés geomorfológico (afloramientos rocosos de gran envergadura y áreas de pendiente superior a 45°). Cuando el mantenimiento del trazado pueda suponer su destrucción total deberá modificarse y cuando la alteración previsible sea sólo parcial, la obra realizada deberá llevar una restauración paisajística integral con el fin de minimizar las afecciones sobre el medio.

• En zonas de relieve movido, la distribución de edificaciones y construcciones deberán adaptarse a las formas naturales del relieve, minimizando cualquier afección sobre las formas topográficas.

• Los movimientos de tierra se concretarán al máximo en la edificación de los diversos elementos constructivos a fin de lograr el mayor grado de integración con la morfología del terreno mediante la adecuación de la ubicación del edificio a la propia geomorfología de la parcela.

• En la implantación de infraestructuras, aquellos elementos de obra de menor tamaño serán integrados en el terreno mediante su construcción subterránea o semi-subterránea siempre que sea posible.

• Cuando sea inevitable que se produzcan vertidos de tierra por derrame en terraplenes, estos deberán someterse a tratamiento de hidrosiembra, con el fin de crear una cubierta vegetal que minimice el impacto sobre la morfología.

• En caso de movimientos de tierra para la construcción de infraestructuras, el suelo vegetal retirado se almacenará en montones de altura inferior a 1,5 m, evitando su compactación. Se sembrará, abonará y regará para mantener sus propiedades y poder emplearlos en los trabajos posteriores de restauración vegetal y paisajística.

- Sobre el suelo.

• Deberá retirarse previamente la capa superior de suelo más fértil, con un espesor mínimo de 10 cm, acopiándola en condiciones adecuadas para posteriormente reutilizarlo como sustrato en las zonas verdes.

• Para evitar la compactación del suelo:

◦ Se prohíbe el paso de maquinaria pesada sobre la tierra vegetal.

◦ Reducción de las superficies expuestas a procesos de compactación delimitando el paso de maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

• Caso de que se originen taludes y terraplenes suavizar las pendientes de los mismos y recubrirlos con la vegetación adecuada.

• Utilizar medidas de estabilización efectivas tanto a corto como a medio plazo. La mejor de estas medidas es el establecimiento de una cubierta vegetal tanto herbácea como arbustiva.

• Los acopios de tierra vegetal se localizarán en zonas llanas y protegidas para asegurar la protección contra la erosión, y siempre fuera de las zonas de drenaje natural.

• El mantenimiento, limpieza de la maquinaria y posibles accidentes pueden originar contaminación por aceites, lubricantes y combustibles. De igual modo, la puesta en obra del hormigón, el transporte y trasiego de vehículos y maqui-

naria pesada conlleva vertidos incontrolados derivados de la limpieza de cubas en las inmediaciones de las estructuras o caminos de acceso, comportando impactos de contaminación de suelos. Para prevenir estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

◦ Se prohibirán los cambios de aceite y lubricantes de la maquinaria y los vehículos sobre el terreno. Se habilitarán zonas para en caso de extrema necesidad, realizar los cambios de aceite a pie de obra.

◦ Control sobre los posibles vertidos accidentales de aceites de camiones y vehículos.

◦ Almacenamiento y gestión adecuada de aceites, lubricantes y combustibles, así como de suelos u otros elementos contaminados en caso de producirse vertidos fortuitos y accidentales.

• El Proyecto Técnico de edificación deberá establecer y definir uno o varios puntos limpios para la limpieza de cubas de hormigón, para acumular allí este vertido. Que posteriormente serán totalmente restaurados.

- Erosión-Sedimentación.

• Caso de que se originen taludes y terraplenes suavizar las pendientes de los mismos y recubrirlos con la vegetación adecuada.

• Utilizar medidas de estabilización efectivas tanto a corto como a medio plazo. La mejor de estas medidas es el establecimiento de una cubierta vegetal tanto herbácea como arbustiva.

• Los acopios de tierra vegetal se localizarán en zonas llanas y protegidas para asegurar la protección contra la erosión, y siempre fuera de las zonas de drenaje natural.

- Contaminación de Suelos.

El mantenimiento, limpieza de la maquinaria y posibles accidentes pueden originar contaminación por aceites, lubricantes y combustibles.

Para prevenir estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

• Prohibir los cambios de aceite y lubricantes de la maquinaria y los vehículos sobre el terreno.

• Control sobre los posibles vertidos accidentales de aceites de camiones y vehículos.

• Almacenamiento y gestión adecuada de aceites, lubricantes y combustibles, así como de suelos u otros elementos contaminados en caso de producirse vertidos fortuitos y accidentales.

• Se debe minimizar la producción y controlar la contaminación agraria difusa, mediante prácticas incluidas en el bloque correspondiente a fertilizantes y productos fitosanitarios, y otras relativas al almacenamiento y manejo de residuos ganaderos.

- Sobre el agua (Red Hidrográfica).

• No se permitirá ningún vertido de tierras procedentes de trabajos de excavaciones y materiales de desecho a los cauces naturales existentes en la zona o en el entorno.

• Los proyectos de obras y urbanización recogerán con el máximo detalle las zonas en las que se prevé la alteración del drenaje natural, con las medidas técnicas contempladas en cada caso. Se considerará que dichas medidas son suficientes cuando:

◦ Garanticen el recorrido de las aguas en períodos de máxima avenida sin perjuicio para las personas y los bienes.

◦ Garanticen que no se va a producir disminución de aportes aguas abajo del cauce, especialmente cuando este se integre en sistemas de riego o forme parte del sistema de recarga de algún acuífero.

- Se prohibirá cualquier actuación de nuevos usos que se sitúen en vaguadas o fondos de valle, deberán abordarse obras de prevención de avenidas.

- Se respetará la zona de protección de dominio público, en ambas márgenes de los ríos y arroyos, con anchuras de acuerdo al caudal de los cauces.

- La instalación de sistemas de depuración de los usos deberá garantizarse y certificarse por el organismo competente como requisito previo a la concesión de la licencia municipal correspondiente.

- Caso de que alguna edificación este provista de estación depuradora se dotará de un sistema preventivo de posibles fugas de dichas aguas en caso de avería del sistema de depuración.

- En el caso de que sean inevitables arrastres de materiales en la fase de construcción de las obras se preverán canalizaciones que deben dirigirse a balsas de decantación para retener los sedimentos, especialmente cuando dichos arrastres contengan aceites y combustibles y otros tipos de residuos tóxicos y peligrosos.

- Tratamiento de aguas pluviales, efluentes, aguas de limpieza, forrajes.

- No abandonar ni verter sobre terrenos encharcados o con nieve, ni sobre aguas corrientes o estancadas, materiales procedentes de actividades ganaderas (plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, aceites y lubricantes así como los residuos de productos fitosanitarios). Los materiales deberán ser clasificados y concentrados en puntos concretos de la explotación y siempre que sea posible, no visibles exteriormente, hasta que se proceda a su traslado a vertedero o planta de tratamiento o reciclaje autorizados.

- No aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércol, ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre terrenos encharcados o con nieve, ni sobre aguas corrientes o estancadas.

- Quedan prohibidos los pozos filtrantes, las balsas de evaporación de estiércol líquido, los aliviaderos y cualquier tipo de salidas directas a colectores o cursos de agua.

- Se establecerán redes de captación de aguas residuales que recojan los vertidos de aguas contaminadas que se pudiesen producir por arrastre de pluviales en las zonas previstas de operación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento.

- Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales, dentro y fuera de las naves, serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo en caso de rotura, sustitución, limpiezas u otros. Almacenamiento de productos químicos.

- La actividad deberá disponer de los medios necesarios para que se proceda a la realización de las siguientes acciones encaminadas a la prevención de la contaminación de aguas subterráneas:

- Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos en aquellas zonas que, por no encontrarse habilitadas para ello, puedan provocar contaminación de aguas pluviales o de suelo sin protección.
- Se dispondrán de los medios técnicos y materiales necesarios que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como sobre su propagación y posterior recogida y gestión.
- Las operaciones de cambios de aceite y mantenimiento de maquinaria móvil no se podrán realizar dentro del recinto de la explotación.
- Se realizará una revisión periódica de las instalaciones con el fin de observar posibles fugas, nombrando un responsable del seguimiento de las revisiones.

- Sobre la vegetación.

- Los árboles y especies vegetales (matorral arbustivo) de interés, afectables por los usos contemplados se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se transplantarán, siempre que sea factible, aplicando todas las medidas técnicas necesarias para asegurar su supervivencia.

- En aquellas zonas en las que aparezcan las especies arbóreas de la siguiente tabla, con independencia de su tamaño, se deberán mantener integrándolas en el proyecto, en caso de que esto no sea posible deberán analizarse la posibilidad de trasplantarse a otros lugares de características similares. Esas especies son las siguientes:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Quercus rotundifolia</i>	Encina
<i>Ceratonia siliqua</i>	Algarrobo
<i>Olea europaea var. sylvestris</i>	Acebuches
<i>Populus spp.</i>	Chopos
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fresno
<i>Ulmus spp.</i>	Olmo

- En aquellas zonas en las que el proyecto pueda afectar zonas de matorral y pastizal de interés fitobiológico y no sea posible modificarlo, deberá transplantarse el mayor número posible de los ejemplares más significativos, integrándolos en setos de jardines. Entre los matorrales que con mayor preferencia debería ser objeto de este tratamiento se encuentran los siguientes:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Pistacea lentiscus</i>	Lentisco
<i>Chamaerops humilis</i>	Palmito
<i>Rhamnus lycioides</i>	Espino negro
<i>Quercus coccifera</i>	Coscoja

- También se recomienda la recolección de semillas de las especies a continuación indicadas para su plantación dentro de las zonas ajardinadas por su importancia ecológica, paisajística y como planta adaptada a las condiciones climáticas y edáficas de la zona:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Teucrium baeticum</i>	Tomillo
<i>Crataegus monogyna</i>	Majuelo
<i>Quercus coccifera</i>	Coscoja
<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero
<i>Thymus baeticus</i>	Tomillo fino
<i>Chamaerops humilis</i>	Palmito
<i>Pistacea lentiscus</i>	Lentisco

- Para las zonas en las que sea necesario una restauración paisajística y vegetal se recomienda en función de las características ecológicas, xéricas, paisajísticas, etc., que las plantaciones sean de las siguientes especies:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ACTUACIÓN
<i>Ceratonia siliqua</i>	Algarrobo	Pantallas y setos
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Fresno	Sotos
<i>Olea europaea var. sylvestris</i>	Acebuches	Pantallas y setos
<i>Pinus halepensis</i>	Pino carrasco	Pantallas y setos
<i>Populus alba</i>	Álamo blanco	Pantallas, setos y sotos
<i>Populus spp.</i>	Chopo	Pantallas, setos y sotos
<i>Quercus rotundifolia</i>	Encina	Pantallas y setos
<i>Salix spp.</i>	Sauces y mimbreras	Sotos
<i>Ulmus minor</i>	Olmo común	Pantallas, setos y sotos

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ACTUACIÓN
<i>Aristolichia baetica</i>	Candiles	Setos
<i>Calicotome villosa</i>	Aulaga	Setos bajos y cercas
<i>Cistus albidus</i>	Estepa blanca	Setos bajos
<i>Cistus monspeliensis</i>	Jaguarzo	Setos bajos
<i>Coronilla glauca</i>	Coronilla	Setos
<i>Crataegus monogyna</i>	Majuelo	Setos, cercas y sotos
<i>Lavandula stoechas</i>	Cantueso	Setos bajos
<i>Lonicera implexa</i>	Madreselva	Setos
<i>Phlomis purpurea</i>	Matagallo	Setos bajos
<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco	Pantallas y setos
<i>Quercus coccifera</i>	Coscoja	Setos
<i>Retama sphaerocarpa</i>	Retama	Pantallas y setos
<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero	Setos bajos
<i>Rubus ulmifolius</i>	Zarza	Setos, cercas y sotos
<i>Smilax aspera</i>	Zarzaparrilla	Setos y sotos

#### Especies arbustivas.

- No se permitirá la utilización de formaciones vegetales o ejemplares sueltos como soporte de publicidad.

- Se respetarán y protegerán aquellos espacios en los que la presencia de masas forestales, vegetación ripícola o zonas de cultivo próximas a los cauces existentes ya que realzan el valor paisajístico de ríos y arroyos.

- Antes de conceder licencia de desbroce y despeje del terreno para edificar, el Ayuntamiento o en su caso la Delegación de Medio Ambiente comprobará que la zona afectada no contiene especies protegidas o de singularidad paisajística. Si no fuera así, se procederá a la señalización y cercado de las zonas que deberán excluirse del desbroce sistemático, bien sea para su conservación en el estado en el que se encuentran o bien para la autorización de un desbroce selectivo, que salvaguarde los ejemplares de especial interés botánico o paisajístico o bien para garantizar que dichas especies sean replantadas en otra parte del ámbito de estudio en la mayor cantidad posible de ejemplares.

- En la construcción de viales próximos a las zonas arboladas se deberá establecer un sistema de prevención y control de incendios forestales que evite situaciones de riesgo para la zona de actuación y para las zonas limítrofes.

- En cumplimiento de lo dispuesto Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios Forestales, se aplicará en base al art. 44 de la Ley de Incendios de la Comunidad andaluza:

- Los planes de autoprotección serán elaborados, con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

- Los planes de autoprotección serán de obligado cumplimiento por toda actividad, urbanización etc., que se localicen dentro de los 400 metros correspondientes a la Zona de Influencia Forestal, según establece la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

- Siempre que sea posible se potenciará la conservación de la vegetación natural existente mediante su incorporación a las construcciones, en aquellos casos en que pueda verse afectada por la ordenación propuesta.

- Se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas en aquellos lugares en donde se hayan producido pérdidas de vegetación por nivelación a fin de compensar dichas pérdidas y recuperar la calidad del paisaje.

- En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos se realicen en terrenos cercanos a árboles, previamente al comienzo de los

trabajos, deberán protegerse aquellos que puedan verse afectados de forma más directa. Esta protección consistiría en un forrado del tronco hasta una altura de 3 m. Esta protección se retirará una vez finalizada la obra.

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a cualquier plantación de arbolado, la excavación debería separarse del pie del árbol a una distancia superior a cinco veces su diámetro, medido a 1 m de altura, con un mínimo absoluto de 50 cm.

- La tala de los árboles integrada en las labores de mantenimiento se ajustará a los requerimientos de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (Ley 2/1992, de 15 de julio, Forestal de Andalucía), o por el organismo que en el futuro pueda sustituirle en el desempeño de esta competencia.

- Sobre la fauna.

- No se autorizarán voladuras en zonas próximas a lugares donde se tenga constancia que son utilizadas por especies protegidas, zonas de nidificación, cría, zona de campeo de especies vulnerables o en peligro (en general cualquier zona de posible interés faunístico).

- En los Pliegos Técnicos de las obras debe incluirse la obligatoriedad de limitar los trabajos en la época de nidificación y, en su caso, la recogida previa de los nidos.

- Se prohíbe el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en la Ley de Aguas, y de las vías de uso público que atraviesen los terrenos a cercar. Para cualquier otra clase de cerramiento o valla se procurará que sean diáfanos y dispongan de un tipo de cobertura vegetal que minimice el impacto visual sobre el paisaje.

- Se protegerán los bosques de riberas y cauces naturales como zona de cobijo, alimentación y reproducción de gran número de especies de avifauna, reptiles, anfibios.

- No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en las áreas protegidas especialmente de la zona de sierra, ni en los cursos de aguas (temporales o no), ni en las zonas de bosque de ribera, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.

- En los proyectos de edificación se incluirán medidas de protección a las aves insectívoras urbanas, de acuerdo con lo reglamentado por los organismos de conservación, consistentes en la apertura de huecos en las zonas superiores de las construcciones.

- Cuando se edifique en zonas próximas a cauces naturales y bosques de ribera no se afectará en ningún momento al cauce con el fin de preservar la fauna ribereña.

- Si los taludes resultantes en los desmontes fueran de una dimensión tal que provocaran un efecto barrera al paso de los animales, se habilitarán zonas de escape.

- Entre las medidas de conservación para los quirópteros se aplicarán los siguientes:

- No se destruirán edificaciones abandonadas en el campo en la que haya constancia de refugio para quirópteros

- No se cubrirá la entrada de cuevas o minas abandonadas, ni se desarrollaran caminos hasta ellas que permitan la entrada de personas.

- No se talarán árboles maduros que presenten huecos o cortezas bien desarrolladas que permita el cobijo de murciélagos.

- De acuerdo con la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres, y el Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, las especies protegidas identificadas en el municipio no se verán afectadas por ningún tipo de actuación.

- Se prestará especial atención a la limpieza, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición de roedores e insectos. Se respetará la periodicidad de retirada de la gallinaza.

- Sobre el paisaje.

• En los lugares de paisaje abierto y natural, no se deberá permitir que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

• Diseño en consonancia con las construcciones adyacentes; formas, líneas, alturas, etc., de forma que la edificación, tanto en su forma, materiales y tratamiento causen el menor daño posible al entorno natural.

• No se permitirá la instalación de publicidad en zonas de recorridos de interés paisajístico que se comporten como puntos singulares de observación, especialmente a la salida de curvas que tengan este carácter.

• No se permitirá la instalación de publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio, tales como roquedales, árboles, laderas con pendientes superiores al 30%, etc.

• La apertura de nuevos viales seguirá lo más posible las curvas de nivel del terreno, sirviéndose siempre que sea posible de la extensa red de viales existente en el área de estudio.

• En cuanto a viales de servicio necesarios para la ejecución de las obras, sólo se abrirán los estrictamente necesarios y de forma que su trazado sea aprovechable en la infraestructura viaria de la zona una vez finalizada la fase de ejecución.

• Retirada de las instalaciones provisionales, limpieza y retirada de residuos a vertederos adecuados.

• Los acopios de tierra vegetal se localizarán en zonas llanas y protegidas para disminuir el impacto visual. La ubicación de las escombreras, si las hubiera, debe cuidarse en extremo, situándolas en las cotas más bajas o sobre escombreras ya existentes, procediéndose siempre a su restauración una vez finalizada su función.

• Se recomienda que los rellenos u otros movimientos de tierra no afecten a los cauces naturales ni bosques de riberas.

• Los movimientos de tierra que presenten serias dificultades para el tratamiento de taludes y terraplenes resultantes de cara a su integración en el paisaje deberán evitarse.

• Los cerramientos próximos a viales tanto del interior de la zona de actuación como de su perímetro exterior que tengan la categoría de «recorridos de interés paisajístico» no deberán producir barreras visuales que impidan la contemplación del paisaje en más del 30% de tramos de 100 m. En aquellos casos en los que el cerramiento sea superior a estas cifras si es de obra o seto no podrá tener más de 1 m de altura.

• El cercado de parcelas caso de que se deba ejecutar se hará con alguno de los materiales siguientes:

◦ Setos naturales a base de arbustos o árboles sin límite de altura, salvo cuando puedan ocasionar efecto barrera sobre vistas panorámicas de calidad o elementos destacados del paisaje.

◦ Macizo o de obra no superior a un metro y realizado preferentemente mediante muretes de mampostería que utilicen piedra del lugar.

• Cuando sea necesario nivelar terrenos para construir y el volumen de tierra movida haga necesaria la construcción de muros de contención, el que corresponda al talud de préstamo debería tener como altura máxima 3 m y, en cualquier caso, quedar oculto por la edificación o vegetación, bien de plantas trepadoras o bien de seto. Los muros que haya que construir en taludes de depósito no deberían rebasar los 2 m de altura.

• Como alternativa a la medida anterior, también se podrán construir muros superiores a los especificados con la condición de que puedan ser recubiertos con rocalla y vegetación formando un muro «ecológico».

• Cuando haya que construir en zonas de alta calidad paisajística se evitará la localización de acopios para la construcción en lugares de importante incidencia visual. El proyecto de construcción señalará estos lugares adecuadamente.

• En el caso de construcción en parajes de notable calidad paisajística se delimitarán cuidadosamente los lugares reservados para depósito de maquinaria.

• Para evitar el efecto multiplicador de los muros escalonados sobre zonas o puntos de observación frecuente, es conveniente utilizar vegetación de porte arbóreo o arbustivo en las terrazas resultantes entre muro y muro, y muy recomendable recurrir al muro «ecológico».

• Recuperación de las áreas degradadas por la obra mediante la reforestación con especies autóctonas.

• Se potenciarán los cerramientos con pantallas vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

• Incorporación y mantenimiento de setos vegetales en las lindes, como pantallas verdes para disminuir impactos visuales negativos.

• Preservación de herrizas, bosquetes y riberas arboladas, así como de la vegetación que aumenta la diversidad, complejidad y naturalidad del sistema.

• Conservación y reconstrucción de muros de cerramiento (de piedra seca o con materiales propios del lugar) que, como elementos lineales, añaden belleza al conjunto.

• Uso de materiales de construcción susceptibles de integración en el paisaje con el paso del tiempo.

• Mantenimiento de caminos, cañadas y veredas, etc.

• En la construcción de viales los desmontes o terraplenes que fuera necesario establecer por causa de la topografía, no deberían alterar el paisaje, para lo cual deberá darse un tratamiento superficial que incluya, si fuera posible, la repoblación o cuando menos la hidrosiembra.

• En cualquier caso, en las obras de infraestructura una vez retirada la maquinaria, el área afectada será completamente restaurada.

- Sobre yacimientos arqueológicos.

En cualquier zona del área de estudio en caso de hallar restos arqueológicos, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, operando automáticamente con suspensión temporal de licencia, debiendo el Ayuntamiento comunicarlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

En caso de localizarse algún yacimiento arqueológico se prohibirá:

• Acumulación de tierras y materiales.

• Tránsito de vehículos y maquinaria pesada fuera de la pista existente.

• Movimientos de tierras.

• Arrojo de vertidos y escombros.

• Aparcamiento de vehículos y maquinaria.

• Se tomará como zona de protección una franja de cuatro metros desde los límites del mismo, donde no se podrán realizar estas actuaciones.

- Sobre vías pecuarias.

En cualquier caso, ninguna de las infraestructuras propuestas afectará a las vías pecuarias presentes en la zona de estudio o su entorno y en todo momento se adoptarán las medidas oportunas que, de acuerdo con la normativa vigente, aseguren la funcionalidad, continuidad y mantenimiento de la misma tanto durante la fase de construcción como en la fase de explotación de las instalaciones compatibles con el nuevo cambio de protección del suelo.

- Sobre carreteras y accesos.

Durante la fase de construcción del proyecto se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes así como el normal uso de las instalaciones existentes en la zona (carreteras, accesos a polígono industrial ya existente, etc.). En este sentido, además, se proponen las siguientes medidas:

• Se procederá a la reparación de los posibles desperfectos causados, especialmente sobre el viario existente, por el tránsito de vehículos pesados sobre el mismo.

- Es recomendable que las redes de suministro eléctrico, de gas, teléfono, abastecimiento de agua, riego, saneamiento y en general, todas las infraestructuras que sirvan a las futuras instalaciones, salvo los viales, vayan siempre que sea posible en trazado subterráneo.

- Sobre los residuos generados.

Las medidas preventivas y correctoras diseñadas son:

- El material sobrante (material de desbroce, suelos inadecuados...) se empleará para rellenar excavaciones o se llevarán a vertederos autorizados.

- La prohibición de verter cualquier tipo de residuo al suelo, pozos o cauces será controlada por el responsable que designe la dirección de obra, controlándose, asimismo, la producción de los mismos y su retirada a un vertedero autorizado. Esta prohibición debe quedar establecida en el pliego de Condiciones del Proyecto.

- No deberán quedar, al finalizar las obras, acopios o restos de materiales no utilizados, ni ningún tipo de desecho sobre el terreno, procedente de los trabajos de construcción.

- Localización, señalización y correcto almacenaje en zona específica y acondicionada para tal uso de los productos tóxicos y peligrosos hasta la retirada por un Gestor autorizado. A tal efecto se establecerán contenedores de residuos sólidos asimilables a urbanos, así como de residuos tóxicos y peligrosos (RTP), perfectamente identificados y diferenciados de forma que no se produzca mezcla de residuos.

- En cualquier caso, se llevará a cabo una correcta gestión de residuos en la construcción y en la fase posterior de funcionamiento del proyecto.

Los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

- Se deberá detallar el sistema de recogida de residuos sólidos así como su inclusión en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos.

- En relación a la recogida de residuos se deberá contemplar la implantación progresiva de la recogida selectiva. A este respecto, el PGOU facilitará la consecución de los objetivos del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (PDGRSU) de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Para garantizar la defensa de la calidad ambiental, las solicitudes de licencia para vertidos de residuos sólidos o asimilables a urbanos definirán las condiciones en las que se pretenden realizar, siendo obligatorio para su autorización el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, especialmente en lo que se refiere a la construcción y gestión de los vertederos.

- Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos.

- Controlar los residuos ganaderos nitrogenados a fin de no sobrepasar en los aportes al suelo los límites contaminantes y respetar la normativa comunitaria. Así como conseguir una optimización ambiental en el manejo y almacenamiento de los alimentos y residuos ganaderos.

- Disponer de instalaciones de almacenamiento con capacidad suficiente. Características de diseño de las obras y depósitos de almacenaje.

- Los residuos de medicamentos se recogerán y gestionarán por gestor autorizado, que recogerá los residuos en recipiente hermético para su incineración.

- El almacenamiento de productos químicos y residuos peligrosos se realizará en cubetas de retención estancas, bajo techado o en condiciones tales que eviten la afección de las condiciones meteorológicas adversas, y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura del mayor de los continentes almacenado. Los sistemas de retención deberán garantizar igualmente la contención de aquellos derrames debidos a la carga y descarga de los materiales y productos peligrosos.

- En la gestión de los cadáveres de animales generados en la instalación se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, y en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, quedando estrictamente prohibido el enterramiento de cadáveres animales en fosa común. Se dispondrá de un seguro concertado para la retirada de los cadáveres con un gestor autorizado.

- Los huevos deteriorados serán retirados por un gestor de residuos autorizado. Gestión de residuos peligrosos.

- Los residuos peligrosos no quedarán almacenados por un tiempo superior a los seis meses. En caso contrario deberán solicitar, a la Dirección General de Evaluación Ambiental, una prórroga del almacenamiento que, en total, no superará un año.

- Sobre las instalaciones.

- Deberá disponerse de un stock suficiente de medios materiales para la lucha contra la contaminación.

- Se establecerá un protocolo para el mantenimiento preventivo de todos los sistemas de depuración, corrección y prevención de emisiones, vertidos y derrames, asegurando la máxima reducción en la generación de situaciones ocasionadas por un mal funcionamiento de estos medios.

- Durante las paradas del centro productivo para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los principios establecidos en el punto asegurándose, en todo momento que se cumplen las prescripciones sobre control y seguimiento de vertidos de las instalaciones.

- Se comprobará el estado de los elementos de aislamiento existentes en las instalaciones. Reparación de las grietas y fisuras que pudieran encontrarse.

- Se mantendrá un registro del consumo del agua mediante lecturas periódicas de los contadores.

- Se revisarán las instalaciones de agua para detectar posibles fugas.

- Sobre el riesgo y procesos.

- Previamente al inicio de las obras se estabilizarán los taludes a fin de evitar riesgos de deslizamientos.

- El tratamiento de taludes en desmontes y terraplenes hará que se integren en el paisaje circundante, garantizándose además la estabilidad de los mismos.

- Se evitará en la medida de lo posible el desarrollo de obras en el período de máximo riesgo de peligro de incendios: De mayo a octubre.

- Se evitará el posicionamiento de maquinaria en zonas con masa vegetal de combustibilidad alta (zonas de matorral y de arbolado).

- Cualquier tipo de actividad que se desarrolle en la zona de sierra habrá de contar con el correspondiente Plan de Emergencia por Incendios Forestales.

- Medidas correctoras para prevenir impactos sobre los usos del territorio.

- Se evitarán las edificaciones sobre ladera, la altura máxima de la edificación permitida por el planeamiento en cada zona deberá entenderse referida a una línea paralela de dicha altura sobre el terreno natural en el sentido de la pendiente.

- En ningún caso se deberá permitir la formación de plantas diáfanas, que aprovechando los desniveles del terreno aumenten una planta a las establecidas por el planeamiento. A lo sumo y con la finalidad de aprovechar estos desniveles, podría autorizarse una planta semisótano, siempre que no sobresalga más de 1,5 m del terreno natural.

- La solución de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de fachadas deberá justificarse en función de las características tipológicas y la edificación ambiental del entorno y las del propio edificio.

- La publicidad deberá integrarse comprensivamente en el medio en el que se enclava. Especialmente cuando en un mismo lugar concurren diferentes indicaciones comerciales y/o de ruta a seguir. En estos casos se evitará la multiplicación de soportes y vallas, agrupando varios anuncios en un solo soporte y, en la medida de lo posible intentar homogeneizar el diseño de la cartelera.

- Eliminar elementos residuales constructivos que puedan afear el entorno (maderas, restos de áridos, vertidos residuales de hormigoneras, etc.).

- Incorporación de las nuevas medidas correctoras al EIA.

En este apartado se incorporan las medidas correctoras especificadas en el documento ambiental emitido por la Delegación de Medio Ambiente de Málaga.

a) Protección de cauces y riberas.

- Cualquier vertido a acequias o cauces deberá contar con autorización de vertido de la Agencia Andaluza del Agua.

- En caso de actividades industriales, será obligatoria la colocación de un pozo de registro o arqueta de control en la conducción de salida de efluentes para permitir la toma de muestras individualizadas.

- Se tendrá en cuenta que los cauces y sus riberas cumplen la función de corredores ecológicos permitiendo la conectividad entre poblaciones de flora y fauna silvestres, facilitando el intercambio genético y siendo de refugio y zona de alimentación en los espacios más antropizados. Por lo tanto, cualquier actuación que pueda alterar estos posibles corredores deberá ser evaluada a fin de minimizar efectos negativos sobre la flora y fauna.

b) Protección de la vegetación.

- Respecto a las zonas verdes, se incluirá una medida que indique que las especies vegetales elegidas serán preferiblemente de origen autóctono, evitando en cualquier caso aquellas exóticas con gran capacidad de dispersión que puedan convertirse en invasoras de los hábitat naturales contiguos así como aquellas con un alto requerimiento de agua.

- Se tendrá en cuenta la presencia de los siguientes hábitats de interés comunitario:

- COD\_UE: 4390.- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- COD\_UE: 5210.- Matorral arborescente con *Juniperus* spp.
- GOD\_UE: 5330.- Matorral termo mediterráneos y pre-estépicas.
- COD\_UE; 6220.- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (Hábitat Prioritario).
- COD\_UE: 6420.- Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.
- COD\_UE: 91B0.- Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.
- COD\_UE: 92A0.- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- COD\_UE: 92D0.- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).
- COD\_UE: 9240.- Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis*.
- COD\_UE: 9340.- Bosques de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*.
- COD\_UE: 9540.- Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos.

c) Protección de la fauna.

- Las obras de drenaje transversal deberán adecuarse para su utilización como pasos de fauna. Cuando no existan drenajes adaptables, se deberán construir pasos inferiores.

- Las infraestructuras de drenaje del viario, las cunetas y arquetas deberán contar con un diseño que permita a salida

aquella fauna que pueda entrar accidentalmente (anfíbios, reptiles y micro mamíferos).

- Los cerramientos de parcelas rurales deberán permitir, en lo posible, la libre circulación de fauna mallas cinegéticas.

d) Gestión de los residuos generados.

En caso de que la actuación a desarrollar (polígono industrial) sea generadora de residuos peligrosos, se valorará a creación de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de tales residuos, con capacidad suficiente para atender las necesidades que se generen, tal y como se prevé en el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía y al artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las granjas que se implanten deberán tramitar el correspondiente procedimiento de prevención ambiental al que queden sujetos, de acuerdo con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En relación con los residuos generados por la actividad ganadera, se deberá cumplir todo lo relacionado con la formalización de una solicitud de entrega de residuos peligrosos a gestor autorizado, y con los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del R.D. 833/88, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (derogada por la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos).

- La zona donde se almacenen este tipo de residuos deberá estar señalizada y protegida de la intemperie deberá contar con las medidas suficientes de seguridad, y presentar a solería debidamente impermeabilizada, En ningún caso se mezclarán los residuos peligrosos entre sí, o con residuos que no tengan esta catalogación.

- Los envases de residuos peligrosos deberán estar etiquetados con el código de identificación de residuos, el nombre, dirección y teléfono del titular del residuo, fecha de envasado y pictograma que informe de la naturaleza de los riesgos del residuo.

- Deberá mantener los libros de registro de Residuos Peligrosos con asiento regular y ordenado de todos los movimientos.

- Los residuos no peligrosos generados en la explotación ganadera serán entregados a un gestor autorizado para este tipo de residuos, o en su caso, entregados a los servicios de recogida municipales, teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenanzas Municipales, debiendo separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva.

e) Prevención de la contaminación lumínica.

- Para minimizar los efectos del resplandor luminoso nocturno y las molestias de la luz intrusa, las instalaciones de alumbrado exterior los dispositivos luminotécnicos de alumbrados exteriores, públicos y privados y el alumbrado vial deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

## E) PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

Introducción.

El Programa de Seguimiento y Control tiene como objetivo principal la comprobación del grado de cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctoras descritas en el apartado 6 del presente Informe, previstas para la Modificación de elementos de los usos en SNU en el término municipal de El Burgo (Málaga).

El funcionamiento adecuado del Programa de Seguimiento y Control Ambiental ha de permitir la evaluación del

grado de minimización de los efectos medioambientales, tras la aplicación de las medidas preventivas y/o correctoras, así como la detección de alteraciones o impactos no previstos en el presente documento.

El desarrollo del Programa de Seguimiento propuesto se realizará en función de las diferentes fases consideradas:

- Fase de construcción.
- Fase de funcionamiento.

Para la efectiva ejecución del Seguimiento Ambiental desarrollado se han establecido los responsables tanto de la implantación del mismo en las diferentes fases consideradas, como demás personal implicado en la recogida de datos, elaboración de informes, etc.

- La responsabilidad de ejecutar la vigilancia ambiental durante la fase de inicio de obra y construcción corresponde de forma conjunta a la empresa constructora y a la promotora del proyecto, concretándose dicha responsabilidad en la figura del Director de Obra.

- La responsabilidad de ejecución recaerá directamente sobre la empresa promotora y la persona que ésta designe cuando se trate de la fase de funcionamiento de las instalaciones.

Para la verificación del Programa de Seguimiento y Control se procederá a la toma de datos y realización de estudios previos al inicio de las actuaciones y a lo largo de las mismas.

Las personas encargadas de la toma de datos serán las responsables de la ejecución del seguimiento en cada fase.

La ejecución del Programa de Seguimiento y Control se materializará en la entrega periódica de informes a la Administración competente. Para la realización de estos informes se recopilarán los datos tomados por el personal responsable de cada fase y los estudios técnicos realizados, siendo el asesor medioambiental el responsable de verificar la correcta implantación de dicho Programa de Seguimiento, de la coordinación de los medios y de realizar los citados informes a remitir a lo largo de las distintas fases de desarrollo de la actividad contemplada.

Consideraciones sobre el Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Seguimiento y Control ha de elaborarse teniendo en cuenta que el presente proyecto está formado por dos partes claramente diferenciadas, ya descritas anteriormente: Fase de construcción y fase de funcionamiento.

Más adelante se analizan las distintas fases de manera independiente, dada la singularidad de actuaciones que presenta cada una de ellas, considerando los aspectos siguientes:

- Recogida de datos referentes a las incidencias medioambientales generadas por el desarrollo de la actividad.
- Definición de las estrategias de muestreo.
- Elaboración de informes en los que se incluyan los resultados obtenidos de acuerdo al seguimiento del Programa de Seguimiento y Control.

Acciones para la recogida de datos.

Los efectos ambientales han de definir las acciones que se realizarán para la recogida de datos que, analizados convenientemente, proporcionarán la información suficiente para la correcta ejecución y verificación del Programa de Seguimiento y Control.

A continuación, se describen, para cada una de las distintas fases del proyecto, las acciones de seguimiento a realizar y, más adelante, los documentos e informes que, como resultado de las mismas, se han de presentar.

Metodología de seguimiento.

La realización de seguimiento se basa en la formulación de indicadores los cuales proporcionan la forma de estimar, de manera cuantificada y simple, en la medida de lo posible, la

realización de las medidas previstas y sus resultados; pueden existir, por tanto, dos tipos de indicadores si bien no siempre los dos tienen sentido para todas las medidas:

- Indicadores de realizaciones, que miden la aplicación y ejecución efectiva de las medidas correctoras.
- Indicadores de eficacia, que miden los resultados obtenidos con la aplicación de las medidas correctoras.

Para la aplicación de los indicadores se definen las necesidades de información que el contratista debe poner a disposición de la Administración; de los valores observados por estos indicadores se deducirá la necesidad o no de aplicar medidas correctoras de carácter complementario. Para esto, los indicadores van acompañados de umbrales de alerta que señalan el valor a partir del cual deben entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad que se establecen en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Seguidamente, se realiza un control de la aplicación de las medidas correctoras propuestas en el presente documento, tanto en fase de construcción como durante el período de garantía, definiendo en cada caso:

- El objetivo del control.
- El indicador o aspecto a vigilar.
- La frecuencia de los controles.
- El valor límite o umbral a verificar.
- Las medidas complementarias a adoptar en caso de superar estos valores umbrales.

Se actuará en dos niveles:

- Control de las obras.
- Verificación de la exactitud y eficacia de las medidas correctoras aplicadas.

Para alcanzar estos objetivos será necesario:

- Definir unos parámetros ambientales de seguimiento, sensibles a la evaluación de eficacia de las medidas.
- Definir unas directrices para la aplicación de las medidas correctoras.
- Definir un Plan de obra ambiental, en relación con el Plan de obra constructivo, que localizará en el espacio y en el tiempo las medidas a aplicar.

Fases de desarrollo del Programa de vigilancia ambiental.

A continuación se describen las diferentes fases de que consta el seguimiento ambiental y las características de cada una de ellas.

Fase I. Seguimiento ejecución de las obras.

Este período, junto con el operacional, son los espacios temporales principales en los que se debe realizar el seguimiento ambiental con mayor rigor. Por este motivo, deben detallarse al máximo los procesos y acciones a realizar.

El seguimiento de este período se llevará a cabo en coordinación con el Organismo ambiental competente de la Administración (Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente).

Las operaciones de vigilancia ambiental, supervisadas por dicho Organismo, las llevará a cabo un equipo de vigilancia pluridisciplinar compuesto por arqueólogos y técnicos ambientales capaces de llevar a cabo estas operaciones, las cuales estarán basadas en criterios ecológicos.

Dichas labores estarán encaminadas a los siguientes controles:

- Protección de la vegetación.
- Protección de la fauna.
- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.
- Mantenimiento de la permeabilidad territorial.
- Preservación del patrimonio cultural.

Entre las actuaciones concretas cabe destacar:

- Verificación del mantenimiento del jalonamiento de acotación de las zonas de obras, y que éstas no excedan dichos límites.
- Control de las tareas de limpieza y desbroce de la vegetación, para que estas afecten solamente a las superficies previstas de las zonas de obras.
- Control de la correcta ubicación de áreas auxiliares, evitando la incidencia sobre zonas conflictivas.
- Control de la gestión de tierras vegetales.
- Control de la ejecución de dispositivos anticontaminantes y su seguimiento, así como de la gestión de todos los residuos generados por las obras.

Fase II. Seguimiento durante la fase de explotación.

Este puede ser el proceso más complejo dentro del Programa de Vigilancia Ambiental, tanto por su amplitud en el tiempo como por los costes añadidos que implica.

El documento que recoja las tareas de supervisión ambiental durante la fase de explotación lo redactará la Dirección de Obra, a través del equipo ejecutor del Programa de Vigilancia Ambiental para la fase de construcción.

Esta fase del PVA no tiene una limitación temporal, ya que debe considerarse como un elemento más del mantenimiento ordinario de la obra.

- Control del mantenimiento de la permeabilidad territorial, por la efectividad de los pasos efectuados para la reposición de carreteras, caminos y vías pecuarias.
- Protección de las condiciones de sosiego público. Niveles sonoros diurnos, nocturnos y máximos. Seguimiento acústico de los niveles sonoros reales que genere el tráfico, para evaluar, en su caso, la necesidad de tomar medidas adicionales al respecto.
- Control de la afección del acuífero.
- Control de las aguas superficiales.
- Control de olores.
- Control del estado y desarrollo de la vegetación y los usos del suelo.

Control de aplicación de las medidas correctoras.

En este apartado se definen los recursos del medio o aspectos objeto de vigilancia, los indicadores establecidos y los criterios para su aplicación. El seguimiento de los parámetros de los factores ambientales mostrará el grado de aplicación de las medidas.

El control se hará tanto en fase de construcción como en la de funcionamiento, definiendo en cada caso los aspectos a controlar, la frecuencia de los controles, valores límite o umbral a verificar y medidas complementarias a adoptar en su caso.

Fase I. Construcción de las obras.

Objetivos.

Para la realización del seguimiento de los impactos generados por las obras se llevarán a cabo, por parte del equipo de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, estudios, muestreos y análisis sobre los distintos factores del medio, con el fin de obtener una serie de indicadores que permitan cuantificar las alteraciones detectadas. Asimismo, estos indicadores permitirán detectar posibles impactos no contemplados y determinar su cuantía.

Se establecerá, por tanto, un sistema de indicadores basado en la utilización de comparativas al origen que permita conocer la situación y evolución de cada factor del medio susceptible de ser afectado en cada momento de la fase de obras.

FIGURA 25: ESQUEMA METODOLÓGICO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL



Actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio.

En este punto se definirán los aspectos objeto de vigilancia, los indicadores establecidos y los criterios para su aplicación.

Atmósfera.

Calidad Atmosférica.

Los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria sobre superficies sin pavimentar dan lugar a la generación de polvo y partículas que afecta a la calidad del aire. Este efecto está relacionado con la humedad del suelo, aumentando su intensidad al disminuir esta.

CONTROL DE LA EMISIÓN DE POLVO Y PARTÍCULAS

Objetivos: Mantener el aire libre de polvo.

Actuaciones: Se realizará un seguimiento con el fin de controlar la cantidad de polvo que llega a la atmósfera (expresado en masa por unidad de tiempo) y la fuente de emisión del mismo. Posteriormente debe realizarse un seguimiento de la dirección de los contaminantes, valorando su concentración y permanencia en la atmósfera. Se realizarán visitas periódicas a todas las zonas de obra donde se localicen fuentes emisoras, comprobando:

- Mantenimiento mediante riego periódico zonas productoras de polvo.
- Revisiones periódicas de la maquinaria.
- Velocidad reducida a 40 km/h de los camiones por las pistas.
- Operaciones de carga y descarga y transporte de material.
- Cubrimiento de los materiales que se transporten.

Lugar de inspección: Toda la zona de obras

Parámetros de control y umbrales:

- Fuentes: Puntuales. Emisiones procedentes de pistas, viales y maquinaria.
- Indicador: Presencia de polvo.
- Valor Umbral: Presencia ostensible de polvo por simple observación visual según el criterio del Director Ambiental.

Periodicidad de la inspección: Frecuencia diaria durante los periodos secos y en todo el periodo estival.

Medidas de prevención y corrección: En caso de detectarse concentración elevada de polvo en el ambiente se incrementará la humectación en superficies polvorrientas, limitación de la velocidad de maquinaria y camiones por las pistas, control de carga-descarga y transporte. El D.O. puede requerir el lavado de elementos o vegetación afectados.

Documentación: Los informes de seguimiento de la obra indicarán la situación en las zonas en las que se producen mo-

vimientos de tierra, así como las fechas y momentos en que se ha humectado la superficie.

Niveles sonoros: Durante la construcción tienen lugar operaciones que generan un incremento en los niveles sonoros de la zona, que pueden dar lugar a afecciones sobre edificaciones próximas.

#### CONTROL DE LOS NIVELES ACÚSTICOS DE LA MAQUINARIA Y DE LAS OBRAS

Objetivos: Verificar el correcto estado de la maquinaria ejecutante de las obras en lo referente al ruido emitido por la misma.

Actuaciones:

- Adecuada señalización de la zona de obras, revisiones de la maquinaria y reglaje de los motores.

- Utilización de maquinaria que cumpla las directivas europeas promulgadas sobre la limitación de niveles de potencia sonora, en particular la Directiva 79/113 del Consejo, de 19.12.78, sobre aproximación de la legislación de los e.e.m.m. respecto a la determinación de la emisión sonora de las máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción (sucesivamente modificada hasta la Directiva 103/94, de 1 de 3.1.94).

- Limitación de actividades especialmente ruidosas en horarios diurnos que se desarrollen en el entorno de núcleos habitados.

Lugar de inspección: Parque de maquinaria y zonas más conflictivas del tajo de obras.

Parámetros de control y umbrales:

- Fuentes: Estáticas. Parques de maquinaria y extracción y depósito de material.

Móviles. Operaciones como tránsito de vehículos, carga-descarga, apertura de viales y movimientos de tierra.

- Indicador: Leq expresado en dB(A) en zonas habitadas.

- Valor Umbral: 65 dB(A) día y 55 dB(A) noche en zonas residenciales. 75 dB(A) en zonas industriales. Se analizará el valor umbral durante todo el período de obras.

Medidas de prevención y corrección: En caso de detectarse niveles sonoros por encima de los recomendados, se deberá decidir las medidas de ajuste necesarias (revisión de maquinaria, limitación de actividades ruidosas, interposición de obstáculos...) e incluso parar la actividad, si las circunstancias lo requieren.

#### HIDROLOGÍA

Protección de los sistemas fluviales y calidad de las aguas.

Para el seguimiento del impacto sobre este factor se consideran los siguientes aspectos comunes a los distintos objetivos:

a) Identificación de fuentes y receptores. Dentro de las fuentes emisoras de contaminación a las aguas (tanto superficiales como subterráneas) se pueden diferenciar varias:

- Maquinaria pesada, este amplio grupo incide por el mantenimiento que requiere para evitar roturas y contaminaciones indeseadas por el mal funcionamiento de éstas. Este mantenimiento ocasiona una serie de residuos, como son los aceites y las grasas, que pueden llegar al suelo o al agua superficial, y por lo tanto provocar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

b) Verificación del cumplimiento de las medidas correctoras. Será necesario vigilar los movimientos de tierras para evitar que se produzcan modificaciones sustanciales en las redes y sistemas de drenaje natural.

#### SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS: TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Objetivos: Correcto tratamiento y gestión de residuos a fin de evitar la contaminación cauces superficiales y acuíferos.

Actuaciones: Se analizará especialmente las áreas de almacenamiento de materiales y maquinaria.

Lugar de inspección: Tajo de obras.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicador: Presencia de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión no gestionados.

- Valor Umbral: Incumplimiento de la normativa legal en el tratamiento y gestión de residuos.

Periodicidad de la inspección: Control mensual en fase de construcción.

Medidas de prevención y corrección: Adopción urgente del adecuado tratamiento y gestión de residuos, que incluya la limpieza y recuperación de las zonas afectadas.

Documentación: Para cada residuo generado en las obras, el Director de Obra cumplimentará un informe en el que figuren, como mínimo, la fecha de recogida, el tipo y procedencia de los residuos, volumen, gestor autorizado, aceptación del gestor autorizado, transportista, medidas de seguridad adoptadas durante el transporte, lugar de destino, tratamiento posible y cuantas observaciones resulten oportunas.

#### SUELO

Conservación de suelo.

El suelo es uno de los componentes del medio que más sufre las acciones que conllevan las obras. Su ocupación física es inevitable pero el material que forma el primer horizonte puede recuperarse.

#### SEGUIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DE SUELOS

Objetivos 1: Retirada de suelos vegetales para su conservación.

Actuaciones: En el momento del control se comprobará el cumplimiento de lo previsto en el proyecto de construcción sobre balance de tierras.

Lugar de inspección: Zona afectada por la obra donde se proceda a la retirada de suelo.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicador: Espesor de tierra vegetal retirada en relación a la profundidad que puede considerarse con características de tierra vegetal a juicio de la Dirección Ambiental de Obra.

- Valor Umbral: Espesor mínimo retirado 15-30 cm, en las zonas consideradas aptas.

Periodicidad de la inspección: Control diario durante el período de retirada de la tierra vegetal.

Medidas de prevención y corrección: Aprovechamiento externo de tierra vegetal en caso de déficit. Definición de prioridades de utilización del material extraído.

Documentación: El asesor ambiental indicará en sus informes de obra la fecha de comienzo y finalización de la retirada de tierras vegetales, el espesor y volumen retirado, así como el lugar y las condiciones de almacenamiento.

#### FLORA

##### CONTROL DE RETIRADA, ACOPIO Y EXTENSIÓN DE TIERRA VEGETAL

Objetivos:

1. Retirada de suelos vegetales para su conservación.
2. Conservación de la tierra vegetal acopiada para su posterior extendido.
3. Verificar la correcta ejecución de estas unidades de obra.

Actuaciones:

Las características fundamentales que se deben observar son las siguientes:

- Acopio de la tierra vegetal, así como su posterior utilización en la regeneración de cualquier superficie que sea necesario acondicionar.

- En el momento del control se comprobará el cumplimiento de lo previsto en el proyecto de construcción sobre balance de tierras.

Lugar de inspección: Lugares de retirada, acopio y extensión de tierra vegetal.

Parámetros de control y umbrales:

- Fuentes: Todas aquellas que puedan ocasionar una erosión o pérdida de suelo.

- Indicadores:

Para Objetivo 1: Espesor de tierra vegetal retirada con relación a la profundidad con características de tierra vegetal a juicio de la Dirección Ambiental y según los criterios fijados en el plan de restauración.

Para Objetivo 2: Mantenimiento de las características de tierra vegetal acopiada. Verificación de las características del acopio según proyecto.

- Valor Umbral:

Para Objetivo 1: No se admitirá un espesor inferior en un 10% al previsto en el proyecto, que es de 20 cm, como mínimo.

Para Objetivo 2: Alteración de las características en un 20% de los acopios.

Periodicidad de la inspección: Control diario de la retirada de suelos vegetales, y semanal desde la formación de acopios hasta el extendido de la tierra vegetal.

Medidas de prevención y corrección: Aprovechamiento externo de tierra vegetal en caso de déficit. Eliminación de materiales contaminantes.

Documentación: El asesor ambiental indicará en sus informes la fecha de comienzo y terminación de la retirada de tierras vegetales, el espesor y volumen retirado, así como el lugar y las condiciones de almacenamiento.

#### SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL

##### CONTROL DE PLANTACIONES EN LA RESTAURACIÓN

Objetivos:

1. Plantaciones.
2. Seguimiento de plantaciones.

Actuaciones: La vigilancia ambiental se refiere a las plantaciones a realizar en las zonas verdes definidas en el proyecto.

Lugar de inspección: Zonas donde se instaura las áreas verdes.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores: Para Objetivo 1: Núm. de pies plantados en relación con los previstos en términos de especie, tamaño, forma de presentación (raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación.

Para Objetivo 2: % de marras.

- Valor Umbral: Para Objetivo 1: 10% de desviación respecto a lo previsto sin justificación y aceptación por el Director Ambiental.

Periodicidad de la inspección:

Para Objetivo 1: Controles semanales de la plantación.

Para Objetivo 2: Control estacional y en todo caso inmediatamente antes de finalizar el período de garantía.

Medidas de prevención y corrección:

Para Objetivo 1: Control de las plantas a su llegada a obra y control de las actividades para conseguir propágulos de las plantas autóctonas, en su caso.

Para Objetivo 2: Reposición de marras a partir del umbral establecido.

Documentación:

Para Objetivo 1: Se realizará una ficha en la que se anotarán como mínimo las fechas, las especies utilizadas, el marco de plantación, y las condiciones ambientales existentes durante la plantación. Asimismo, se indicarán los controles realizados sobre el material vegetal en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de las Obras de Revegetación.

Para Objetivo 2: Se anotarán en los informes de la obra las fechas de reposición de marras y las especies empleadas.

##### FAUNA

La influencia sobre la fauna es importante en la realización de cualquier tipo de obra de infraestructura por lo que, para minimizar las afecciones, es imprescindible un adecuado análisis de estas interacciones, previamente desarrollado, y que es la base para articular las medidas y controles oportunos.

La fauna será afectada directamente por las obras especialmente en su fase de construcción. Los ruidos procedentes de la maquinaria y los trabajos de construcción pueden afectar a las especies de animales presentes en la zona.

##### CONTROL DE LA AFECCIÓN A LA FAUNA: FAUNA TERRESTRE Y AVIFAUNA

Objetivos: Protección de la fauna ante desbroces, movimientos de tierra y maquinaria y actuaciones de obra en áreas sensibles en presencia de fauna en época de cría entre marzo a junio.

Lugar de inspección: Zonas sensibles localizados los cauces.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores: Extensión y número de zanjas efectuadas en la zona de obra durante las épocas de cría de la herpetofauna entre marzo a junio

- Valor Umbral: Ningún movimiento de tierra en áreas sensibles realizadas en dicho período.

Momento/os de análisis del Valor Umbral: Época crítica: del 1 de abril al 31 de junio.

Periodicidad de la inspección: Control continuo por parte de la Dirección Ambiental de la Obra.

Medidas de prevención y corrección: En caso de producirse incidencias sobre la fauna se eliminarán inmediatamente las actividades que las causen.

Documentación: Los resultados de las inspecciones se recogerán en los informes ordinarios.

##### PAISAJE

Las principales afecciones al paisaje se deben los movimientos de tierras, la construcción de estructuras, intrusión de elementos y otras obras, como ya ha sido comentado en el capítulo de identificación de impactos.

##### CONTROL DE LAS AFECCIONES SOBRE EL PAISAJE

Objetivos:

- Minimizar la incidencia visual de las obras.

- Control de la pérdida de naturalidad paisajística.

Actuaciones: De forma previa al acta de replanteo se definirá la ubicación de los elementos o instalaciones que por su altura o dimensiones puedan tener una alta incidencia visual, en zonas donde su visibilidad sea lo más reducida posible.

Lugar de inspección: Zonas de alta calidad y/o fragilidad paisajística del entorno de las obras.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores: Presencia de elementos no previstos en el proyecto o al inicio de las obras.

- Valor Umbral: No serán aceptables elementos muy visibles o que oculten vistas escénicas no previstas en el proyecto o al inicio de las obras.

Periodicidad de la inspección: Las inspecciones se harán coincidiendo con otras visitas, de forma mensual.

Medidas de prevención y corrección: Si se hubiese modificado la localización de algún elemento o instalación, situándolo en zonas con vistas escénicas importantes o con una notable afección visual se procederá a su desmantelamiento.

Documentación: Los resultados de esta actuación se incluirán en el informe final de la fase de construcción.

## ACTUACIONES DE VIGILANCIA SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

### VIGILANCIA DEL MANTENIMIENTO DE LA PERMEABILIDAD TERRITORIAL: MOLESTIAS AL TRÁNSITO VEHICULAR

Objetivos:

- Permitir el acceso a todas las fincas próximas a las obras en condiciones análogas a las actuales.

Actuaciones:

Se verificará la continuidad de los caminos y vías, bien por su mismo trazado, bien por desvíos provisionales y, en éste último caso, la señalización de los mismos.

Realización de las actuaciones no ejecutadas.

Lugar de inspección: Lugares de acceso a fincas.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores:

Para Objetivo 1: Núm. de fincas sin acceso.

Para Objetivo 2: Núm. de vías pecuarias cortadas.

- Valor Umbral:

Para Objetivo 1: Ninguna finca, calle o carretera sin acceso.

Para Objetivo 2: Ninguna vía interrumpida.

Periodicidad de la inspección:

Para Objetivo 1: Control al menos dos veces: una durante la ejecución de la obra y otra a su finalización.

Para Objetivo 2: Control Estacional.

Medidas de prevención y corrección: Realización de las actuaciones no ejecutadas.

Documentación: Los resultados de las inspecciones se reflejarán en el informe ordinario correspondiente, y en el informe final.

Otras actuaciones de vigilancia y seguimiento durante la ejecución de las obras.

Aparte de las actuaciones recogidas, referidas al seguimiento y vigilancia de los distintos recursos del medio y las actuaciones de las obras que puedan afectarlos, existen una serie de actuaciones de carácter general, y que pueden tener repercusiones sobre distintos recursos.

### LOCALIZACIÓN Y CONTROL DE ZONAS DE INSTALACIONES Y PARQUE DE MAQUINARIA

Objetivos: Determinar las zonas susceptibles de alojar las instalaciones, situándolas en aquellas menos frágiles desde el punto de vista ambiental. Establecer una serie de normas para impedir que se desarrollen actividades que provoquen impactos no previstos.

Actuaciones:

Se controlarán periódicamente las actividades realizadas en las instalaciones de obra y parque de maquinaria, en especial:

- Cambios de aceite de maquinaria. Se comprobará que no se producen vertidos y que los aceites usados son gestionados según lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1989 y demás normativa que resulte de aplicación.

- Basuras. Se exigirá un certificado del lugar de destino, que deberá ser un centro de tratamiento de residuos o vertedero autorizado.

- Lavado de vehículos. Se vigilará que no se realice en las cercanías de ningún cauce.

Las superficies alteradas por la instalación del parque de maquinaria e infraestructuras auxiliares deben ser restauradas una vez finalicen las obras.

Lugar de inspección: Se controlará toda la zona de obras, para controlar que no se produce ninguna instalación no autorizada. Serán lugares de inspección todas las instalaciones auxiliares.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores: Destino de sustancias contaminantes, basuras, operaciones de mantenimiento de maquinaria, etc.

- Valor Umbral: Se considerará inadmisibles cualquier contravención a lo expuesto en este apartado.

Periodicidad de la inspección: Los controles se realizarán durante la fase de construcción.

Medidas de prevención y corrección: Si se detectase cualquier alteración, se deberá limpiar y restaurar la zona que eventualmente pudiera haber sido dañada.

Documentación: Si fuese necesario realizar esta actuación, sus resultados se recogerán en los correspondientes informes de obra.

### CONTROL DE ACCESOS TEMPORALES Y DESVÍOS

Objetivos:

1. Evitar afecciones no previstas a consecuencia de la apertura de caminos de obra y accesos temporales no previstos en el proyecto.

2. Prevenir a los usuarios de las carreteras afectadas, sobre todo, de las obras, así como a los usuarios de caminos agrícolas.

Actuaciones: De forma previa al acta de replanteo se analizarán los accesos previstos para la obra y los caminos auxiliares, que se replantearán. Periódicamente se verificará que no se han construido caminos nuevos no previstos.

Lugar de inspección: Toda la zona de obra y su entorno.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores:

Para Objetivo 1: Caminos o accesos nuevos frente a los previstos.

Para Objetivo 2: Intersección o acceso correctamente señalizado.

- Valor Umbral:

Para Objetivo 1: No se considera aceptable la apertura de caminos de obra nuevos sin autorización. Si se precisase algún acceso o camino no previsto, se analizarán las posibilidades existentes, seleccionando el que menos afecte al entorno, y se diseñarán las medidas para la restauración de la zona una vez finalizadas las obras.

Para Objetivo 2: Ningún camino o carretera afectada sin la señalización correcta a juicio del Director de Obra.

Periodicidad de la inspección:

Para Objetivo 1: Se realizará una visita previa a la firma del Acta de Replanteo, y visitas semestrales.

Para Objetivo 2: Al inicio de las obras y mensualmente durante la construcción.

Medidas de prevención y corrección: En todos los caminos de obra y accesos temporales que no se mantengan de forma definitiva o queden ocupados por la obra, se deberá proceder a su desmantelamiento, con los criterios aportados en el proyecto. Reposición o reparación de señalización.

Documentación: La localización de accesos y caminos de obra se reflejará en el primer informe. Las conclusiones de esta actuación se recogerán en el informe final. Si se detectase algún incumplimiento, se recogerá en los informes ordinarios. Si a consecuencia de la apertura de un camino no previsto se afectase alguna zona de alto valor natural o cultural se emitirá un informe extraordinario.

**CONTROL DEL MOVIMIENTO DE MAQUINARIA**

Objetivos: Controlar que no se produzcan movimientos incontrolados de maquinaria, con el fin de evitar afecciones innecesarias a la red de drenaje natural, a las características de los suelos, a los recursos culturales o a la vegetación y, por consiguiente, a los diferentes hábitats faunísticos.

Actuaciones: Se controlará que la máquina restrinja sus movimientos a las zonas estrictamente de obras. Se jalonará la zona de obra para limitar el movimiento de la maquinaria.

Lugar de inspección: Toda la zona de obra y su entorno, y en especial las proximidades a recursos naturales.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores: Movimientos incontrolados de maquinaria.

- Valor Umbral: Se considerará inadmisibile cualquier movimiento incontrolado de cualquier máquina.

Periodicidad de la inspección: Se realizará con carácter trimestral, inspecciones de toda la zona de obras y su entorno.

Medidas de prevención y corrección: Si se produjese algún daño por movimiento incontrolado de maquinaria, se procederá a la restauración de la zona afectada.

Documentación: Los resultados de estos controles se recogerán en los informes ordinarios.

**DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DE LA ZONA DE OBRAS**

Objetivos: Verificar que la finalización de las obras se desmantelan todas las instalaciones auxiliares y se procede a la limpieza de terrenos.

Actuaciones: Antes de la firma del acta de recepción se procederá a realizar una inspección general de toda el área de obras, tanto en la zona de afección de la conducción como en las zonas de instalaciones, acopios. Se verificará su limpieza y el desmantelamiento y retirada de todas las instalaciones auxiliares.

Se considera inadecuada o insuficiente en los siguientes casos:

- Incremento de la presencia de materiales gruesos en la superficie del suelo.

- Presencia de escombros.

- Presencia de basura.

- Presencia de manchas de aceite o cualquier otra huella de contaminación.

Lugar de inspección: Se controlará toda la zona de obras.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores: Presencia de residuos o restos de obras. % de superficie de zonas con restauración inadecuada o insuficiente.

- Valor Umbral: Se considerará inadmisibile la presencia de cualquier tipo de residuo o resto de obra. 10% de las zonas afectadas por ocupaciones temporales.

Periodicidad de la inspección: Una inspección al finalizar las obras, antes de la firma del acta de recepción.

Medidas de prevención y corrección: Si se detectase alguna zona con restos de la obra se deberá proceder a su limpieza inmediata, antes de realizar la recepción de la obra.

Documentación: Los resultados de esta inspección se recogerán en el informe final de la fase de construcción.

**FASE II. SEGUIMIENTO DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN**

Objetivos.

Durante esta fase, el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental tiene como objetivo:

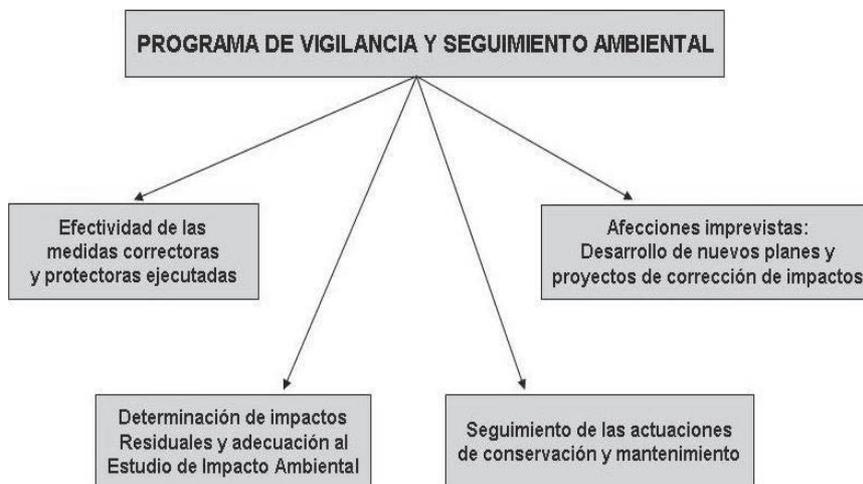
- Comprobar la efectividad de las medidas protectoras y correctoras aplicadas durante la fase de construcción, aspecto que sólo puede analizarse cuando la red de distribución este en funcionamiento o cuando ha transcurrido cierto tiempo desde la ejecución de la medida (como en el caso de implantación de vegetales). En caso de no cumplir los objetivos previstos, se habrá de plantear el refuerzo o complementación de estas medidas.

- Verificar la ejecución de las labores de conservación y mantenimiento que pudieran precisar las medidas ejecutadas, en especial las referidas a la cubierta vegetal implantada, como riegos, resiembras o reposición de marras.

- Determinar las afecciones de la nueva obra sobre el medio, considerando la efectividad de las medidas protectoras y correctoras, comprobando su adecuación al Estudio de Impacto Ambiental, y determinando los impactos residuales.

- Detectar afecciones no previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y articular las medidas necesarias para evitarlas y corregirlas.

FIGURA 26: ESQUEMA METODOLÓGICO DE LA TERCERA FASE DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL



Actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio.

#### SEGUIMIENTO DE SIEMBRAS Y PLANTACIONES EN LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL

##### SEGUIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN VEGETAL: SIEMBRAS Y PLANTACIONES

Objetivos: Comprobar la efectividad y éxito de las plantaciones.

Actuaciones: Se procederá a evaluar los resultados de las actuaciones ejecutadas contemplando:

- Siembras: Grado de cobertura de los terrenos, presencia de especies colonizadoras espontáneas y necesidades de resiembra.

- Plantaciones: Porcentaje de marras o planta muerta, presencia de especies colonizadoras espontáneas, grado de cobertura del terreno. En caso de existir marras, causas posibles (enfermedades o plagas, sequía, inadecuada elección de especies...).

- Resultados globales: Grado de integración paisajística y protección frente a la erosión. Evaluación global de la actuación por puntos o tramos de la obra.

Lugar de inspección: Se analizarán todas las zonas donde se han realizado actuaciones.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicadores: Presencia de superficies significativas sin vegetación.

Periodicidad de la inspección: Controles trimestrales en los dos primeros años de funcionamiento.

Medidas de prevención y corrección: En caso de detectar irregularidades en el estado sanitario de las siembras y plantaciones y en el porcentaje de marras según las distintas especies utilizadas, se realizarán las actuaciones de reposición que sean precisas en cada caso.

Documentación: Los resultados de las inspecciones se recogerán en los correspondientes informes.

#### SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Al igual que en la fase anterior, durante la explotación de las instalaciones propuestas se hará un riguroso control a fin de asegurar y comprobar la correcta gestión de los diferentes residuos generados.

##### SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Objetivos: Correcto tratamiento y gestión de residuos a fin de evitar la contaminación de cauces y/o suelos.

Actuaciones: Se analizará especialmente las áreas de almacenamiento de materiales y maquinaria.

Lugar de inspección: Todo el ámbito de actuación, especialmente en la zona de depósitos, estación de servicio, drenajes y estaciones de bombeo.

Parámetros de control y umbrales:

- Indicador: Presencia de aceites, combustibles, cementos u otros sólidos en suspensión no gestionados.

- Valor Umbral: Incumplimiento de la normativa legal en el tratamiento y gestión de residuos.

Periodicidad de la inspección: Control mensual.

Medidas de prevención y corrección: Adopción urgente del adecuado tratamiento y gestión de residuos, que incluya la limpieza y restauración de las zonas afectadas.

Documentación: Para cada residuo generado, la empresa concesionaria de la explotación elaborará un informe en el que figuren, como mínimo, la fecha de recogida, el tipo y procedencia de los residuos, volumen, gestor autorizado, aceptación del gestor autorizado, transportista, medidas de seguridad adop-

tadas durante el transporte, lugar de destino, tratamiento posible y cuantas observaciones resulten oportunas.

#### REGISTRO Y ANÁLISIS DE DATOS

La recogida de datos ha de realizarse de la forma más rápida y sencilla posible. Para facilitar el trabajo, se diseñarán plantillas o fichas de trabajo, donde el personal específico contratado pueda anotar todas las incidencias relacionadas con el efecto que se esté tratando.

Los datos quedarán registrados en los Partes de Incidencia para su posterior análisis de forma que se puedan obtener las conclusiones necesarias a corto o medio plazo.

El análisis de los datos se ha de recoger en un informe de incidencias.

#### ELABORACIÓN DE INFORMES

Se desarrolla en este apartado el tipo de informes a considerar, así como la frecuencia y contenido de los mismos para completar el Programa de Vigilancia Ambiental.

##### Informes.

De cada inspección se levantará un informe, acompañado de un reportaje fotográfico y croquis de localización con la situación analizada y propuesta de acciones de recuperación en caso necesario. Debe incluir una valoración de la validez del propio método de control. Así el contenido de cada informe debe contener los siguientes apartados:

- Objetivo. Impacto y/o medida correctora que se quiere controlar.

- Indicador de impacto tomado como referencia.

- Tipo de datos a recolectar y análisis de los mismos.

- Umbral de afección inadmisibles y momento de análisis del mismo.

- Zona de recolección.

- Calendario o frecuencia de toma de datos, que puede ser periódica o venir marcada por la oportunidad. Se indica el número de campañas que no siempre serán de un día de duración, pudiendo ser de varios días.

- Equipo de apoyo que puede ser útil o necesario.

- Observaciones y coordinación con otros aspectos así como información a proporcionar por el contratista.

- Medidas complementarias.

- Fecha y hora.

- Existencia de circunstancias excepcionales o incidencias ajenas a la obra.

- Uso del suelo en la zona seleccionada.

- Características del trazado en la zona seleccionada: taludes, estructuras, etc.

- Reportaje fotográfico que plasme la situación.

Serán documentos internos de control y trabajo, no necesariamente remitidos a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

##### Informes especiales.

Se presentará un informe especial ante cualquier situación especial que implique deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto durante la construcción como durante la explotación. Entre otras, se prestará atención a las siguientes situaciones:

- Lluvias torrenciales que supongan riesgo de inundación o de desprendimiento de materiales.

- Accidentes producidos en fase de construcción que puedan tener consecuencias ambientales negativas.

- Erosión manifiesta de los taludes.

Estos informes contendrán como mínimo los siguientes apartados:

- Fecha, hora y lugar del incidente o circunstancia excepcional.
- Características del mismo.
- Consecuencias ambientales inmediatas (a corto plazo).
- Consecuencias ambientales a medio y largo plazo que previsiblemente se producirán.
- Organismos que actuaron y forma de actuación en el momento del siniestro. Detección de errores o descoordinaciones que se produjeron.
- Proyecto de recuperación del medio y de las actividades correctoras dañadas. Presupuesto de ejecución. Plan de seguimiento y vigilancia.
- Propuesta de actuación en el caso de producirse nuevos sucesos.

#### Informe final.

Al término de la obra se redactará un informe, a partir del cual se darán indicaciones sobre la necesidad o conveniencia de prolongación del período de vigilancia y control, incluyendo en caso afirmativo los ámbitos a vigilar, la frecuencia de las inspecciones futuras y los parámetros a vigilar.

Del examen de toda la documentación así generada, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental podrá decidir acerca de modificaciones en las actuaciones previstas.

Málaga, 29 de diciembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas por la asistencia a cursos de FPE.*

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la concesión de Becas y Ayudas a alumnos/as desempleados/as de cursos de FPE, al amparo del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo por la que se regula la FPE en Andalucía y la Orden de la misma Consejería de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla aquel.

En base a lo anterior, se han concedido becas y ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.14.31.18.18.78500.32L.3.2010.

Concepto: Ayudas en concepto de discapacidad, transporte, manutención, alojamiento y conciliación a los los alumnos de cursos de FPE.

Importe: 128.347,55 euros.

Granada, 22 de diciembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe
JOSE DE ROJAS ROMAN	MA/CTI/00049/2011	3.125
DIMITRI LAPIN	MA/CTI/00063/2011	9.750
VERONICA MARCEL ARANCIBIA JIMENEZ	MA/CTI/00083/2011	5.000
FCO. JAVIER ARJONA GARRIDO	MA/CTI/00093/2011	4.750
PILAR GUTIERREZ ALARCON	MA/CTI/00150/2011	8.125
TOMAS DE AQUINO JIMENEZ BERMUDEZ	MA/CTI/00189/2011	4.750
JUAN JOSE CASTILLO MORALES	MA/CTI/00203/2011	4.750
CARMEN MARIA CASTILLERO ARJONA	MA/CTI/00204/2011	5.000
URBANO GOMEZ CAÑUELO	MA/CTI/00221/2011	10.000
RUBEN MANUEL ALVAREZ ALVAREZ	MA/CTI/00222/2011	14.500
ROQUE RAFAEL BLANCO PONCE	MA/CTI/00224/2011	3.750
Mª BELEN LINARES RAMIREZ	MA/CTI/00241/2011	5.000
DALILA OUZEGDOUH	MA/CTI/00244/2011	5.000
NATALIA DONIGA JOHNSON	MA/CTI/00245/2011	5.000
JOSE ANTONIO ROPERO CASTELLANO	MA/CTI/00247/2011	5.000
DAVID RAMIREZ ROMAN	MA/CTI/00250/2011	4.750

Málaga, 21 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

Beneficiaria: María Luisa Pacheco Arias.  
Expediente: MA/CTI/00314/2010.  
Importe: 5.000.

Málaga, 21 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2011, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 23 de diciembre de 2011, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Frisona Andaluza» (AFA).

La modificación afecta a los arts. 2, 4, 6 y 57 de los estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Jerez de la Frontera (Cá-

diz) el día 20.12.2011, figuran don José Luis Pereda Hondal (Presidente) y don Francisco Muñoz Nieves (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 28 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1936/2011/S/CO/111.

Núm. de acta: I142011000075126.

Interesado: «DU-, HAIZHEM». NIF/NIEY05872355.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30 de noviembre de 2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 28 de diciembre de 2011.- El Delegado, P.D. (Dto. 136/2010, de 13.4), el Secretario General, José Miguel Rider Alcaide.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00307/2005 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2005).  
ENTIDAD: COMERCIAL CONAJ, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 14/10/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00339/2005 (FECHA SOLICITUD: 28/09/2005).  
ENTIDAD: NAIGOMAR 2002, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 03/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00420/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: QUINTANA TORTOSA, JOSÉ.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 03/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00442/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: SERVICIOS TEC. INTEGRALES DE MAQUINARIA MADERA, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 03/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00473/2005 (FECHA SOLICITUD: 28/09/2005).  
ENTIDAD: BASIEVE ELECTRONICS 2004, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 04/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00476/2005 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2005).  
ENTIDAD: TRANSPORTE Y EXCAVACIONES TRANSMESUR, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 04/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00506/2005 (FECHA SOLICITUD: 29/09/2005).  
ENTIDAD: JIMÉNEZ BAEZA S.A.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 13/06/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00549/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: GARCÍA GIRELA, ANTONIO.  
ACTO NOTIFICADO; RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 07/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00593/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: FARHOSTEL, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 07/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00649/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: PURE POOL HEATING, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 08/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00761/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: TECNOTRUCK, S.C.A.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 10/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00795/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: MARÍA JOSEFA MANCERA CANALEJO.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 11/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/01271/2007 (FECHA SOLICITUD: 03/07/2007).  
ENTIDAD: JAVIPIFER, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 03/11/2011.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00630/2005 (FECHA SOLICITUD: 30/09/2005).  
ENTIDAD: PALMERA PROPERTIES S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 08/11/2011.

Málaga, 20 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00150/2008 (FECHA SOLICITUD: 22/01/2008).  
ENTIDAD: PMV DISTRIBUCIONES 2002, S.L.  
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 21/11/2011.

Málaga, 20 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la resolución de constitución, con carácter definitivo, de acogimiento familiar preadoptivo, referente a los menores que figuran en los expedientes que se citan.*

Con fecha 29 de noviembre de 2011, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto constituir, con carácter definitivo, el acogimiento familiar preadoptivo de los menores O.E.H. y A.E.H., Exptes.: (DPAL) 352-2009-001571-1 y (DPAL) 352-2009-001573-1 (EQM 3), nacidos el 14 de octubre de 2005 y el 12 de abril de 2007, respectivamente, con los acogedores seleccionados por la entidad pública.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Verute Ralyte, al haber intentado la notificación sin que se hubiese podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la formalización del acogimiento es imprescindible comunicarle la medida al efecto de conocer si quiere prestar su aceptación, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), para lo que dispone un plazo de quince días hábiles.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 20 de diciembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el paraje «Los Hilicos», en el término municipal de Albox (Almería). (PP. 3938/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio

Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

### A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 10 de noviembre de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, correspondiente al proyecto de «Circuito de karting», en el paraje «Los Hilicos», en el término municipal de Albox (Almería), promovido por la mercantil Kartingterapia, S.L. (Expediente AAU\*/AL/034/10).

Almería, 10 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada para el anteproyecto que se cita. (PP. 4217/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada otorgado por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

### A N E X O

Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada de 16 de diciembre de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el «Anteproyecto de Parque Eólico Bancalejo I», en el término municipal de Vélez-Rubio (Almería), promovido por Montesolaica I, S.L. (Expediente AAU\*/AL/025/09).

Almería, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada para el anteproyecto que se cita. (PP. 4219/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada otorgado por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

#### A N E X O

Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada de 16 de diciembre de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el «Anteproyecto de Parque Eólico Bancalejo II», en el término municipal de Vélez-Rubio (Almería), promovido por Montesolaica I, S.L. (Expediente AAU\*/AL/026/09).

Almería, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcaudete (Jaén). (PP. 3869/2011).*

Expediente: AAU/JA/0054/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de instalaciones de almazara, en el término municipal de Alcaudete (Jaén), promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora de la Fuensanta, expediente AAU/JA/0054/11, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto, el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 3 de noviembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de fábrica de fertilizantes líquidos, en el término municipal de Sevilla. (PP. 4117/2011).*

Expediente AAU\*/SE/308/N/11.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 5 de diciembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre expedientes relativos a concesiones de aguas públicas (Sección A del registro).*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de la relación de interesados referenciada, el siguiente anuncio.

Esta Consejería está procediendo a efectuar el reconocimiento de los aprovechamientos de la provincia de Málaga, Almería y Granada.

Siendo en estos expedientes necesaria la comprobación sobre el terreno de la situación actual de los citados aprovechamientos, se ha procedido a citar, para visita de reconocimiento, a los solicitantes que se relacionan en tabla adjunta, sin que haya sido posible realizar notificación personal de dicha citación.

En consecuencia, mediante el presente se pone en conocimiento de los anteriores solicitantes que, desde este momento y hasta los 10 días siguientes a la finalización del plazo de exposición del presente anuncio en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ponerse en contacto con esta Consejería, encargada de dicho reconocimiento, al objeto de concretar el día y hora en que la visita pueda realizarse.

En caso contrario, el expediente se entenderá paralizado por causa imputable al interesado, por lo que se le advierte que transcurridos tres meses sin que Vd. se ponga en contacto con esta Consejería, a efectos de concertar y realizar el reconocimiento sobre el terreno, se acordará el archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin más trámite y sin que haya lugar al reconocimiento de derecho alguno.

Málaga, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR	TÉRMINO
MA-31029	RAIMUNDO	RODRIGUEZ MANCEBO	EL CATALAN	ARCHIDONA
gr-20724	ANTONIO	RUIZ SALINAS	YATOR	CADIAR
gr-20724	TRINIDAD	JIMENEZ MORENO	YATOR	CADIAR
MA-26248	CCRR. RIO ARROYO EN MEDIO			ESTEPOÑA
M-1214-16	OSCAR	BENAVENTE PEREZ	EL POTRIL	MARBELLA
M-1053-13	JUAN	QUERO ESPEJO	MENENTE	MIJAS
MA-25374	SALVADOR	MORALES PRIETO	CAMPANALES	MIJAS
al-23048	FEDERICO, PARQUE NATURAL DE LUCAINENA DE LA TORRE S.L.	ECHAVARRIA SAINZ	LA MORAILA	SORBAS
G-0427-17	PURIFICACION	GONZALEZ RODRIGUEZ	EL TRANCO-LOS NARANJOS Y CORTIJO EL BUHO	SORVILAN

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 4227/2011).*

Expediente: AL-33046.  
 Asunto: Obras de defensa, consolidación y refuerzo de escollera de piedra.  
 Peticionario: Luisa Colmenero Hernández.  
 Cauce: Rambla Norias.  
 Término municipal: Turre.  
 Lugar: Polígono 1, parcela 19.  
 Plazo para formular alegaciones: 20 días.  
 Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 29 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resoluciones de procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada la notificación de resolución de expedientes sancionadores que se citan, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Numero de expediente: SE/2011/320/GC/RSU.  
 Interesados: Miguel Morente Lara (44.956.127-M).  
 Juan Luján Ortiz (34.037.649-H).

Número de expediente: SE/2011/394/GC/CAZ.  
 Interesado: Andrés Izquierdo Romero.  
 NIF: 28.675.939-E.

Número de expediente: SE/2011/412/GC/PES.  
 Interesado: Constantin Iulian Bobaru.  
 NIF: X8549623V.

Número de expediente: SE/2011/446/GC/CAZ.  
 Interesado: Tomás Fernández Díaz.  
 NIF: 30.255.088-Z.

Número de expediente: SE/2011/447/GC/CAZ.  
 Interesado: José J. Zapico Pulido.  
 NIF: 28.780.828-P.

Número de expediente: SE/2011/454/GC/CAZ.  
 Interesado: Raúl Serrano Ramírez.  
 NIF: 47.501.508-E.

Número de expediente: SE/2011/458/GC/CAZ.  
 Interesado: Benjamín Escalera Ruiz.  
 NIF: 52.244.955-H.

Número de expediente: SE/2011/469/GC/CAZ.  
 Interesado: Ángel Fernández Serrato (30.226.500-S).  
 David Oliva Domínguez (28.603.571-N).

Número de expediente: SE/2011/485/GC/CAZ.  
 Interesado: Manuel Molina González.  
 NIF: 47.200.839-D.

Número de expediente: SE/2011/543/GC/CAZ.  
 Interesado: Manuel Vega Rodríguez.  
 NIF: 75.403.358-C.

Número de expediente: SE/2010/573/AGMA/VP.  
 Interesado: Domingo Borja Reyes Lago.  
 NIF: 44.608.699-S.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores que se citan.*

Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: SE/2011/693/GC/CAZ.  
Interesado: Abraham Durán Gutiérrez.  
DNI: 47.014.626-G.

Núm. Expte.: SE/2011/696/GC/CAZ.  
Interesado: Javier Martínez Vela.  
DNI: 53.353.260.

Núm. Expte.: SE/2011/691/GC/CAZ.  
Interesado: Antonio Vera Martínez.  
DNI: 30.942.322-P.

Núm. Expte.: SE/2011/697/GC/CAZ.  
Interesado: Rafael Tellado Valiente.  
DNI: 29.497.948-B.

Núm. Expte.: SE/2011/690/GC/CAZ.  
Interesado: José Antonio Díaz Muñoz.  
DNI: 80.151.728-V.

Núm. Expte.: SE/2011/213/AGMA/FOR.  
Interesado: José Perea Buzón.  
DNI: 44.606.637-T.

Núm. Expte.: SE/2011/615/GC/INC.  
Interesado: José Perea Buzón.  
DNI: 44.606.637-T.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Órgiva, de bases para la selección de plaza de Letrado y de Arquitecto Técnico.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir las plazas vacantes de Letrado y Arquitecto Técnico para este Ayuntamiento de Órgiva, mediante sistema de concurso oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (GRANADA)

#### RECURSOS HUMANOS

Bases para una plaza de Letrado concurso-oposición

#### BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE LETRADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza de Letrado,

Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase, Técnico Superior, Grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010, y dotadas con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2007, Ley 30/84, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

##### 4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos.

dos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo, se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y de los ejercicios y la designación nominativa del tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva.

#### 6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) designado por el Alcalde.

Vocales:

Tres Vocales (Titulares y suplente) designados por el Alcalde.

Vocal-Secretario: Actuará como tal el Secretario/a de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos, presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportuno con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los Miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1, A2 (categoría primera), Grupo B, C1 y C2 (categoría segunda) y Grupo AP (categoría tercera).

## B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

### Fase de concurso.

La fase de concurso, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio de los ejercicios de oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «U» de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de 24 de enero de 2011.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Méritos profesionales. Hasta un máximo de 8 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,09 puntos (hasta un máximo de 6 puntos).

2. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, en plaza o puesto igual o similar contenido al que se opta: 0,07 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

Se considerarán como servicios prestados en la Administración Local los realizados en régimen funcional (funcionario de carrera o funcionario interino).

Formación. Hasta un máximo de 2 puntos.

1. Formación específica en Administración Local: Los cursos, seminarios, master, se acreditarán mediante títulos o certificados de realización de los mismos en los que figure el número de horas de los que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien, impartidos por centros oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el puesto de trabajo adscritos a la misma.

- Por cada hora de curso, seminario o máster con certificado de asistencia 0,009.

### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición y de entrevista curricular al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

### Fase de oposición.

Los ejercicios teórico y práctico se desarrollarán el mismo día, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo por escrito de uno de los temas contenidos en el Anexo, a elegir por el opositor, entre los designados por el Tribunal.

El Tribunal propondrá un tema de carácter general de cada uno de los bloques. Los aspirantes dispondrán de una hora para el desarrollo del tema elegido.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Entrevista curricular.

Se realizará una entrevista curricular cuyo contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor, serán convocados a esta entrevista, solo aquellos que hayan superado la fase de oposición.

Se calificará de 0 a 5 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate el Tribunal valorará en su conjunto las pruebas realizadas por el opositor.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

#### C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicios de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

#### D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas bases, se estará a los dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante podrán interponer recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Se hace constar de forma expresa, que cualquier término genérico referido a personas, opositor, funcionario etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web, municipal en este último caso única-

mente a efectos informativos y como forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

### A N E X O

#### T E M A R I O

##### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los Derechos y los Deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona.

Temas 4. Cortes Generales: Composición y funciones.

Temas 5. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de

Tema 8. Declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 9. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos.

Tema 10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y Organización territorial.

Tema 11. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 12. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 13. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 14. Las Haciendas Locales: La Ley reguladora de las haciendas locales. Tasas y precios públicos. Impuestos locales.

Tema 15. La función pública local y su organización.

Tema 16. Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

Tema 19. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 20. Fases del procedimiento administrativo general. La obligación de resolver. El silencio Administrativo.

Tema 21. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. La Administración al servicio del ciudadano.

##### BLOQUE 1

Tema 1. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Aprobación de los proyectos de actuación (Ley 7/2002, LOUA).

Tema 2. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos.

Tema 3. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: deberes.

Tema 4. El régimen de Suelo No Urbanizable.

Tema 5. El deber de conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.

Tema 6. Situación legal de ruina urbanística. Ruina física inminente.

Tema 7. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 8. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Tema 9. La prescripción de infracciones urbanísticas y de sanciones.

Tema 10. Situación legal de Fuera de Ordenación.

Tema 11. Ordenación urbanística en municipios sin planeamiento municipal.

Tema 12. El Plan Parcial.

Tema 13. Estudio de Detalle.

Tema 14. Planes Especiales.

Tema 15. Los Catálogos, Objeto, elaboración y registro de Catálogos.

Tema 16. Convenios urbanísticos de planeamiento.

Tema 17. Parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares.

Tema 18. Aprovechamiento urbanístico, concepto y determinación del aprovechamiento medio. Áreas de reparto.

Tema 19. La inspección urbanística: naturaleza y función de la inspección.

Tema 20. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Tema 21. Ordenanzas de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas generales.

Tema 22. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas relativas al núcleo o casco urbano.

Tema 23. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas relativas al suelo urbano no perteneciente al núcleo urbano.

Tema 24. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas relativas al suelo no urbanizable.

Tema 25. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas para construcciones industriales.

Tema 26. Normas de Tramitación de Licencias de Obras según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva.

## BLOQUE 2

Tema 27. Actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos según el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Granada.

Tema 28. Plan Especial de protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada: categorías genéricas de suelos especialmente protegidos; suelos protegidos del municipio de Órgiva; usos prohibidos y usos compatibles en los suelos protegidos del municipio de Órgiva.

Tema 29. Actuaciones sujetas a licencias y tramitación de licencias según el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada.

Tema 30. Normas Particulares de regulación de usos y actividades. Paisajes Agrarios Singulares.

Tema 31. Memoria de Ordenación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada. Normas Transitorias.

Tema 32. Unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Órgiva. División e indivisión de fincas rústicas.

Tema 33. Tipologías de Licencias Urbanísticas según el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Tema 34. Actos promovidos por administraciones públicas según el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tema 35. Eficacia Temporal y caducidad de las Licencias Urbanísticas según el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tema 36. Declaración en situación de Asimilación a la fuera de ordenación según el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Tema 37. Criterios Básicos de utilización de Suelo según el Texto Refundido de la ley del Suelo 2008.

Tema 38. Situaciones básicas del suelo según el Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008.

Tema 39. Utilización del Suelo Rural según el Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008.

Tema 40. Condiciones del Proyecto de obra según el Código Técnico de la Edificación. Contenido mínimo del proyecto.

Tema 41. Documentación del seguimiento de la obra. Documentación obligatoria y de control de la obra.

Tema 42. La ordenación de la edificación. Agentes intervinientes, responsabilidades. Garantías.

Tema 43. Las Servidumbres: Concepto, características y clasificación. Servidumbres de medianerías. Luces y vistas.

Tema 44. Agentes de la edificación. Concepto. El Promotor, el constructor, el Director de Obra y el Director de la ejecución de la obra.

Tema 45. Responsabilidad civil de los agentes que intervinen en el proceso de la edificación.

Tema 46. Autorización Ambiental Integrada. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias. Consultas Previas.

Tema 47. Autorización Ambiental Integrada. Procedimiento. Contenido y renovación de la autorización. Comprobación y puesta en marcha.

Tema 48. Calificación Ambiental. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias. Procedimiento y puesta en marcha.

## BLOQUE 3

Tema 49. Los contratos del Sector Público I: Los principios generales de la contratación del Sector Público: libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma.

Tema 50. Los contratos del Sector Público II. Las partes en los contratos del Sector Público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 51. Los contratos del Sector Público III. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 52. Los contratos del Sector Público IV. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 53. Los contratos del Sector Público V. El contrato de obras. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción.

Tema 54. Los contratos del Sector Público VI. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

Tema 55. El personal al servicio de las corporaciones locales: Clases y régimen jurídico. Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 56. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.

Tema 57. Los bienes de las entidades locales. Clases. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes.

Tema 58. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales.

Tema 59. Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento y disfrute y enajenación. El inventario. Los montes vecinales.

Tema 60. El proceso contencioso-administrativo I. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 61. El proceso contencioso-administrativo II. Las partes: legitimación y postulación. El objeto del proceso: actividad impugnada

Tema 61. El proceso contencioso-administrativo III.. El procedimiento abreviado.

Tema 62. El proceso contencioso-administrativo IV. Procedimiento ordinario.

Tema 63. El proceso contencioso-administrativo V. Las medidas cautelares. La sentencia. Ejecución provisional y definitiva de sentencias. Suspensión e inexecución de sentencias.

Tema 64. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Tema 65. La Ley de enjuiciamiento Civil. La demanda.

Tema 66. La Ley de enjuiciamiento Civil. Juicio verbal y juicio ordinario.

Tema 67. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación: La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 68. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 69. Impuestos locales: IVTM, IBI.

Bases para una plaza de Arquitecto Técnico concurso-oposición

#### BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

##### A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase, Técnico Medio, Grupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010, y dotadas con sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2007, Ley 30/84, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos. Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Arquitecto Técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Adminis-

traciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión. Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio y la designación nominativa del tribunal.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva.

6. Tribunal de valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: (Titular y suplente) designado por el Alcalde.

Vocales:

Tres Vocales (Titulares y suplente) designados por el Alcalde.

Vocal-Secretario: Actuará como tal el Secretario/a de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección serán siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus

vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos, presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportuno con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los Miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1, A2 (categoría primera), Grupo B, C1 y C2 (categoría segunda) y Grupo AP (categoría tercera).

## B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

### Fase de concurso.

La fase de concurso, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «U» de conformidad con la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de 24 de enero de 2011.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

### Méritos profesionales. Hasta un máximo de 8 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,15 puntos (hasta un máximo de 6 puntos).

2. Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, en plaza o puesto igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

Se consideraran como servicios prestados en la Administración Local, los realizados en régimen funcional (funcionario de carrera o funcionario interino).

### Formación. Hasta un máximo de 2 puntos.

1. Formación específica en Administración Local: Los cursos, seminarios, master, se acreditarán mediante títulos o certificados de realización de los mismos en los que figure el número de horas de los que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien, impartidos por centros oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el puesto de trabajo adscritos a la misma.

Por cada hora de curso con certificado de asistencia, 0,008.

2. Titulación en ingeniero técnico de la edificación: Por estar en posesión del título de ingeniero técnico de la edificación 1 punto.

### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumaran a la puntuación obtenida en la fase de oposición y de entrevista curricular al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

### Fase de oposición.

Los ejercicios teórico y práctico se desarrollarán el mismo día, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo por escrito de uno de los temas contenidos, en el anexo, a elegir por el opositor, entre los designados por el Tribunal.

El Tribunal propondrá a elegir al opositor un tema de carácter general de cada uno de los bloques, en que queda dividido el temario.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por los aspirantes en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba de carácter práctico estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

### Entrevista curricular.

Se realizará una entrevista curricular cuyo contenido versará sobre la trayectoria y vida laboral del opositor, serán convocados a esta entrevista, solo aquellos que hayan superado la fase de oposición.

Se calificará de 0 a 5 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición y de la entrevista curricular. En caso de empate el Tribunal valorará en su conjunto las pruebas realizadas por el opositor.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

## C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de

quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicios de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

#### D) NORMA FINAL

En lo no previsto en estas bases, se estará a los dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera. Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante podrán interponer recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Se hace constar de forma expresa, que cualquier término genérico referido a personas, opositor, funcionario etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web, municipal en este último caso únicamente a efectos informativos y como forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento.

### A N E X O

#### T E M A R I O

##### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y Organización territorial.

Tema 6. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 8. Órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Órganos complementarios.

Tema 9. Las Haciendas Locales: La Ley reguladora de las haciendas locales. Tasas y precios públicos. Impuestos locales.

Tema 10. La función pública local y su organización.

Tema 11. Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general. La obligación de resolver. El silencio Administrativo.

#### PARTE ESPECÍFICA

##### BLOQUE 1

Tema 1. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Aprobación de los proyectos de actuación (Ley 7/2002, LOUA).

Tema 2. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos.

Tema 3. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: deberes.

Tema 4. El régimen de Suelo No Urbanizable.

Tema 5. El deber de conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios.

Tema 6. Situación legal de ruina urbanística. Ruina física inminente.

Tema 7. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 8. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Tema 9. La prescripción de infracciones urbanísticas y de sanciones.

Tema 10. Situación legal de Fuera de Ordenación.

Tema 11. Ordenación urbanística en municipios sin planeamiento municipal.

Tema 12. El Plan Parcial.

Tema 13. Estudio de Detalle.

Tema 14. Planes Especiales.

Tema 15. Los Catálogos, Objeto, elaboración y registro de Catálogos.

Tema 16. Convenios urbanísticos de planeamiento.

Tema 17. Parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares.

Tema 18. Aprovechamiento urbanístico, concepto y determinación del aprovechamiento medio. Áreas de reparto.

Tema 19. La inspección urbanística: naturaleza y función de la inspección.

Tema 20. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Tema 21. Ordenanzas de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas generales.

Tema 22. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas relativas al núcleo o casco urbano.

Tema 23. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas relativas al suelo urbano no perteneciente al núcleo urbano.

Tema 24. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas relativas al suelo no urbanizable.

Tema 25. Ordenanzas de Edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva: normas para construcciones industriales.

Tema 26. Normas de Tramitación de Licencias de Obras según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Órgiva.

##### BLOQUE 2

Tema 27. Actividades relacionadas con la explotación de los recursos vivos según el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Granada.

Tema 28. Plan Especial de protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada: categorías genéricas de suelos especialmente protegidos; suelos protegidos del municipio de Órgiva; usos prohibidos y usos compatibles en los suelos protegidos del municipio de Órgiva.

Tema 29. Actuaciones sujetas a licencias y tramitación de licencias según el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada.

Tema 30. Normas Particulares de regulación de usos y actividades. Paisajes Agrarios Singulares.

Tema 31. Memoria de Ordenación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada. Normas Transitorias.

Tema 32. Unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Órgiva. División e indivisión de fincas rústicas.

Tema 33. Tipologías de Licencias Urbanísticas según el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Tema 34. Actos promovidos por administraciones públicas según el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tema 35. Eficacia Temporal y caducidad de las Licencias Urbanísticas según el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tema 36. Declaración en situación de Asimilación a la fuera de ordenación según el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Tema 37. Criterios Básicos de utilización de Suelo según el Texto Refundido de la ley del Suelo 2008.

Tema 38. Situaciones básicas del suelo según el Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008.

Tema 39. Utilización del Suelo Rural según el Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008.

Tema 40. Condiciones del Proyecto de obra según el Código Técnico de la Edificación. Contenido mínimo del proyecto.

Tema 41. Documentación del seguimiento de la obra. Documentación obligatoria y de control de la obra.

Tema 42. La ordenación de la edificación. Agentes intervinientes, responsabilidades. Garantías.

Tema 43. Las Servidumbres: Concepto, características y clasificación. Servidumbres de medianerías. Luces y vistas.

Tema 44. Agentes de la edificación. Concepto. El Promotor, el constructor, el Director de Obra y el Director de la ejecución de la obra.

Tema 45. Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación.

Tema 46. Autorización Ambiental Integrada. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias. Consultas Previas.

Tema 47. Autorización Ambiental Integrada. Procedimiento. Contenido y renovación de la autorización. Comprobación y puesta en marcha.

Tema 48. Calificación Ambiental. Ámbito de aplicación. Finalidad. Competencias. Procedimiento y puesta en marcha.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Órgiva, 28 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, del Ayuntamiento de Santa Fe, de bases para la selección de plazas de Administrativo/a.*

## EDICTO

Don Sergio Bueno Illescas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), hace saber:

Examinadas las bases propuestas mediante acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Municipal del 16 de diciembre de 2011, reguladoras del proceso selectivo correspondiente para la cobertura en propiedad, por el sistema de turno libre, de dos plazas de Administrativo/a de la Administración General, mediante el procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santa Fe de

2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de 12 de enero de 2011 (publicada en el BOP núm. 16, de 25 de enero de 2011).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local y 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, he dictado Decreto con fecha de 16 de diciembre de 2011 por el que resuelvo lo siguiente:

Primero. Aprobar dichas bases, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo. Publicar la convocatoria, juntamente con sus bases en el BOP y BOJA con el contenido determinado en el art. 6.2 del Real Decreto 896/91, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del BOE en que se publique el extracto.

Santa Fe, 19 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Sergio Bueno Illescas.

**BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010)**

Bases que han de regir la provisión en propiedad, por el sistema de turno libre, de dos plazas vacantes de Administrativo/a de la Administración General de la Plantilla de Personal 2011 del Ayuntamiento de Santa Fe.

## CAPÍTULO I

### Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la Plantilla del Personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Fe, de Administrativo/a de la Administración General, escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo 1, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 12 de enero de 2011 (BOP núm. 16, de 25 de enero de 2011).

2. Dichas plazas están dotadas económicamente con el sueldo, trienios y pagas extraordinarias, y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

3. Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refiere las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas descritas, en razón a lo establecido en el temario (bloque general y específico) del Anexo núm. 2 de la presente convocatoria.

4. Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradigan, será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como otra legislación supletoria aplicable.

5. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto detallado de esta convocatoria, con la determinación expresa del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación, para solicitudes. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## CAPÍTULO II

### Requisitos de los/as candidatos/as

6. Para poder participar en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa sobre función pública en vigor, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones asignadas a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa y capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

d) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades y demás normativa aplicable.

f) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición). Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

7. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

## CAPÍTULO III

### Solicitudes

8. La presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de oficina, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo (de conformidad con el modelo de Anexo

núm. 1 de la presente convocatoria), en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, bastando que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 6 de la presente convocatoria.

9. Los/as aspirantes acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.

- Fotocopia del título académico exigido para la plaza convocada, o documento oficial justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Justificante validado del correspondiente pago de derechos de examen.

10. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 40,00 €, se ingresarán en la Tesorería Municipal, o bien mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencia al núm. de cuenta corriente de Caja Granada, Sucursal de Santa Fe, C/ Real, siguiente 2031 0119 21 01 00049311, indicando el concepto «Pago derechos examen plaza Administrativo/a 2010», y el nombre y apellidos del/la aspirante.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo y Convenio colectivo vigentes, el personal municipal, que opte a la plaza convocada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

En ningún caso, el pago justificado de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme lo previsto en las bases 8 y 9.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante por causa imputable al interesado.

## CAPÍTULO IV

### Admisión de candidatos/as

11. Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal (<http://www.santafe.es>), también se indicaran:

- Los lugares en que se encuentre expuesta a los/as interesados/as y publico en general la lista certificada completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

- La composición del Tribunal Calificador.

- El lugar, fecha y hora de su constitución, como el comienzo de las pruebas.

- Así mismo, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/las interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

13. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe y página web municipal (<http://www.santafe.es>).

14. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que

se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

## CAPÍTULO V

### Tribunal Calificador

15. El Tribunal Calificador, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer estos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

16. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros (titulares y suplentes): Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

17. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal 1.º El/la Vocal 2.º sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplente, esté compuesto por número par.

18. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

19. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas previstas en la presente convocatoria, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

20. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, y determinación de los resultados.

21. Todos los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

## CAPÍTULO VI

### Comienzo y desarrollo de las pruebas

22. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que se indique en la resolución de la Alcaldía, donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base 11.

23. El Tribunal garantizará, en lo posible, el anonimato de los/as opositores/as presentados, tanto en el desarrollo, como en la corrección de los respectivos ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la

pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo.

Así mismo, concurrirán a las pruebas provistos/as del DNI/NIE, o en su defecto, de otro documento suficiente para su identificación fehaciente, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple alguno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

24. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «U» de conformidad con la Resolución de 24 de enero de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE núm. 23, de 27 de enero de 2011).

25. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, estableciéndose un mínimo de 48 horas y un máximo de 72 horas entre la celebración de una prueba y otra.

26. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

La oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todas las personas aspirantes, relativos a las materias que componen el Temario (bloque general y bloque específico) que figura en el Anexo núm. 2 de las presentes bases:

Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas múltiples, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario (bloque general y bloque específico) de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con un cuarto del valor de una pregunta contestada correctamente (A1/E4).

Ejercicio segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas a desarrollar de entre los tres extraídos al azar de los que componen el temario (bloque específico) de esta convocatoria.

Ejercicio tercero: Se desarrollará durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de las plazas que se convocan, debiendo presentar el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc., mediante copia en ordenador (Microsoft Office).

Durante el desarrollo de esta prueba, las personas aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

27. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos. Para superar cada uno de estos tres ejercicios cada aspirante deberá haber obtenido la mitad de la puntuación atribuida a cada uno de ellos, es decir, 5 puntos.

El cómputo de la puntuación del ejercicio segundo, como tercero se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja; en el caso de que hubiera coincidencia de dos

o más miembros del Tribunal en la nota más alta o más baja, se desechará sólo una de ellas en cada caso.

**CAPÍTULO VII**

**Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

28. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las tres notas, siempre que se hayan superado los tres ejercicios realizados.

29. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes. Asimismo podrán interponer los/as interesados/as las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes contra las calificaciones que otorgue el respectivo Tribunal durante todo el proceso selectivo.

30. La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Fe.

En todo caso, el Tribunal no podrá proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

31. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/las aspirantes que figuren en la misma deberán presentar los documentos originales que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

32. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde dictará resolución de nombramiento de los/las aspirantes propuestos como Administrativo/a de la Administración General, conforme a la propuesta definitiva de aprobados/as del Tribunal de Calificación.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en su puesto e incorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

**CAPÍTULO VIII**

**Incidencias**

33. El Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

34. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta, previa audiencia al interesado/a, a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

35. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CAPÍTULO IX**

**Norma final y publicación**

36. Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Fe, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la de su publicación en el último Boletín Oficial, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

37. Las presentes bases y su correspondiente convocatoria serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como anuncio y extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

38. Las presentes bases estarán a disposición de los/as interesados/as y público en general en las dependencias municipales de Secretaría, para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

**ANEXO NÚM. 1**

**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A 2010**

CONVOCATORIA:	
BOE NÚM.:	FECHA:

DATOS PERSONALES:		
1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		LOCALIDAD
TELÉFONO/S DE CONTACTO	NÚM. DNI	FECHA NACIMIENTO

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de dos plazas de Administrativo/a, para su cobertura como funcionario/a de carrera, por sistema de oposición libre, reservada al turno libre, reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para poder participar en el proceso selectivo y por ello,

**SOLICITA:**

Ser admitido/a al procedimiento de selección convocado, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Fotocopia del Título académico exigido.

- Justificante validado del correspondiente pago de derechos de examen.

Santa Fe, a ..... de ..... de 2011

Fdo:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe.

## ANEXO NÚM. 2

### T E M A R I O

#### BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión, Regencia y Tutela. El referendo.

Tema 4. El poder legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 7. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración Central del Estado y la Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Administración Corporativa.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, El Parlamento Europeo, La Comisión, El Tribunal de Justicia y Otras instituciones. Derecho Comunitario.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. La provincia en el régimen local: concepto, elementos, organización provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales provinciales.

Tema 13. El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio.

Tema 14. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 15. Los Órganos de Gobierno Municipales. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Competencias. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local y la tutela.

Tema 18. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 19. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 20. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe. Su organización.

Tema 21. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objetivos y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 22. Igualdad de oportunidades, principios de igualdad: marco normativo español. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Panes de igualdad del Ayuntamiento de Santa Fe.

#### BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 23. El administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 24. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.

Tema 25. El Procedimiento Administrativo: contenido, principios y ámbito de aplicación.

Tema 26. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 27. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 28. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 29. Procedimiento Administrativo Local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 30. La Ley 7/2002, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 31. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 32. Las haciendas locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 33. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 34. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 35. Competencias urbanísticas municipales: la clasificación del suelo. Instrumentos de planeamiento: procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La intervención urbanística.

Tema 36. El dominio público: concepto. Elementos. Características. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 37. Los bienes de los entes locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 38. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 39. Órgano de contratación en la Administración Local: competencia para contratar, responsable del contrato y perfil del contratante.

Tema 40. Procedimientos de adjudicación en la contratación administrativa: procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado y diálogo competitivo.

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Doncel Bello, de disolución. (PP. 4289/2011).*

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2011, se tomó por unanimidad acuerdo de diso-

lución de esta sociedad cooperativa, nombrando como liquidadores a don Antonio Doncel Bello, don Carlos Doncel Bello y don José Doncel Bello.

Castro del Río, 20 de diciembre de 2011.- Los Liquidadores, Antonio Doncel Bello, José Doncel Bello y Carlos Doncel Bello.

---

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 70

**Título:** Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

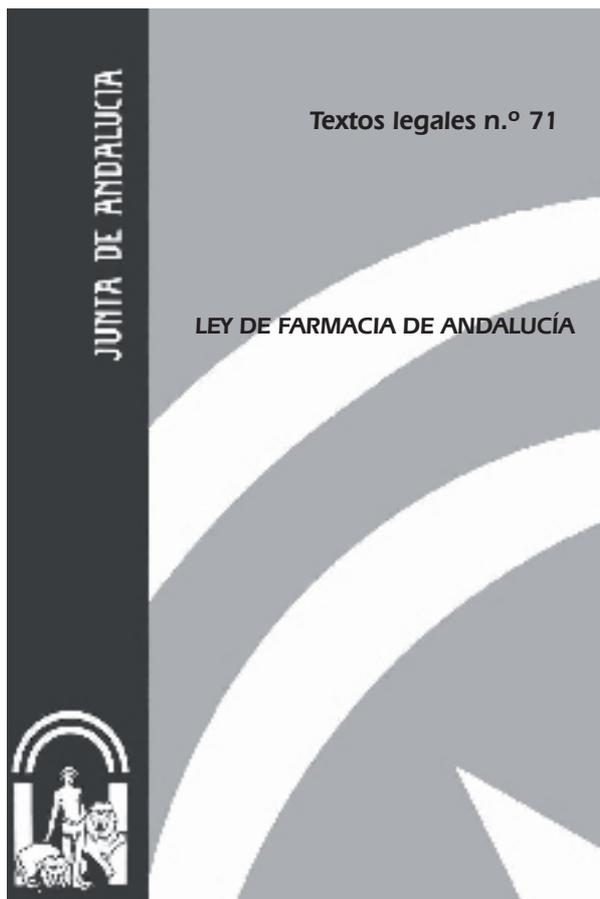
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,41 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 71

**Título:** Ley de Farmacia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

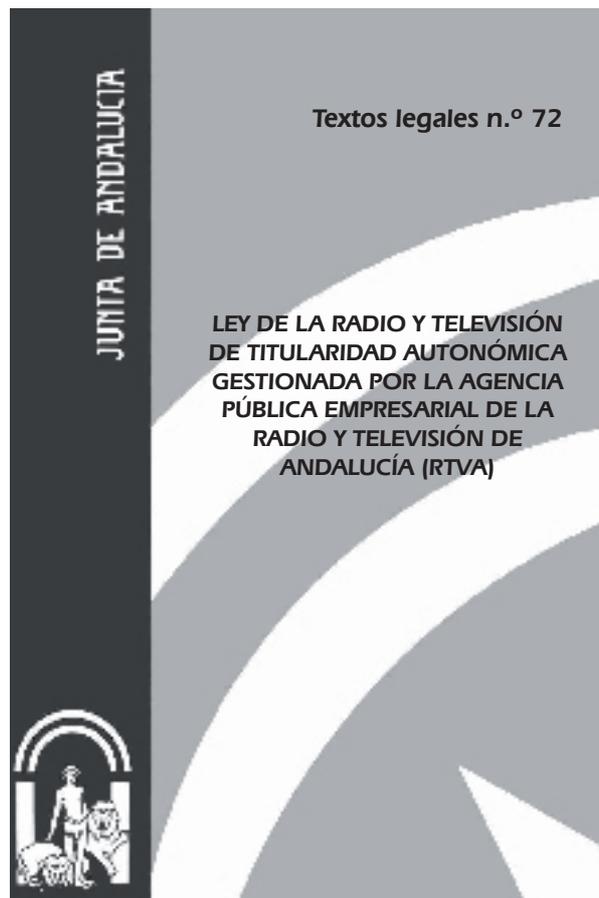
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63